

**Archivo Municipal
de**

MALCOCINADO

Código de referencia : ES.06077.AMMAL/1.1.01//9.5

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1953 / 1957

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 125 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Malcocinado

LA MINERVA EXTREMEÑA Plaza de España, 14. Tel. 1659 BARRERA
Part.ª 1744 BADAJÓZ

7-12-1953 a 12-8-957

LIBRO

DE

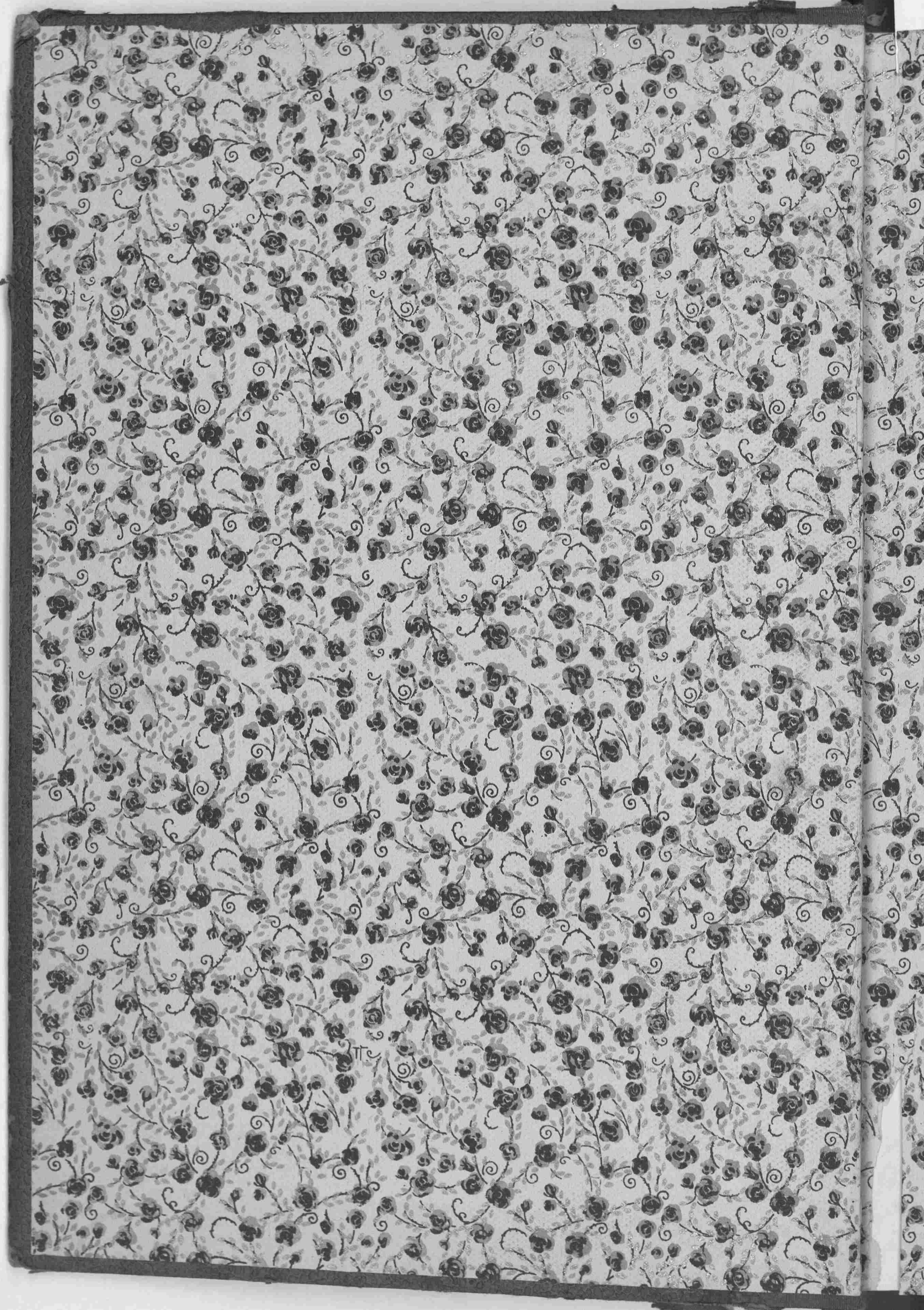
ACTAS

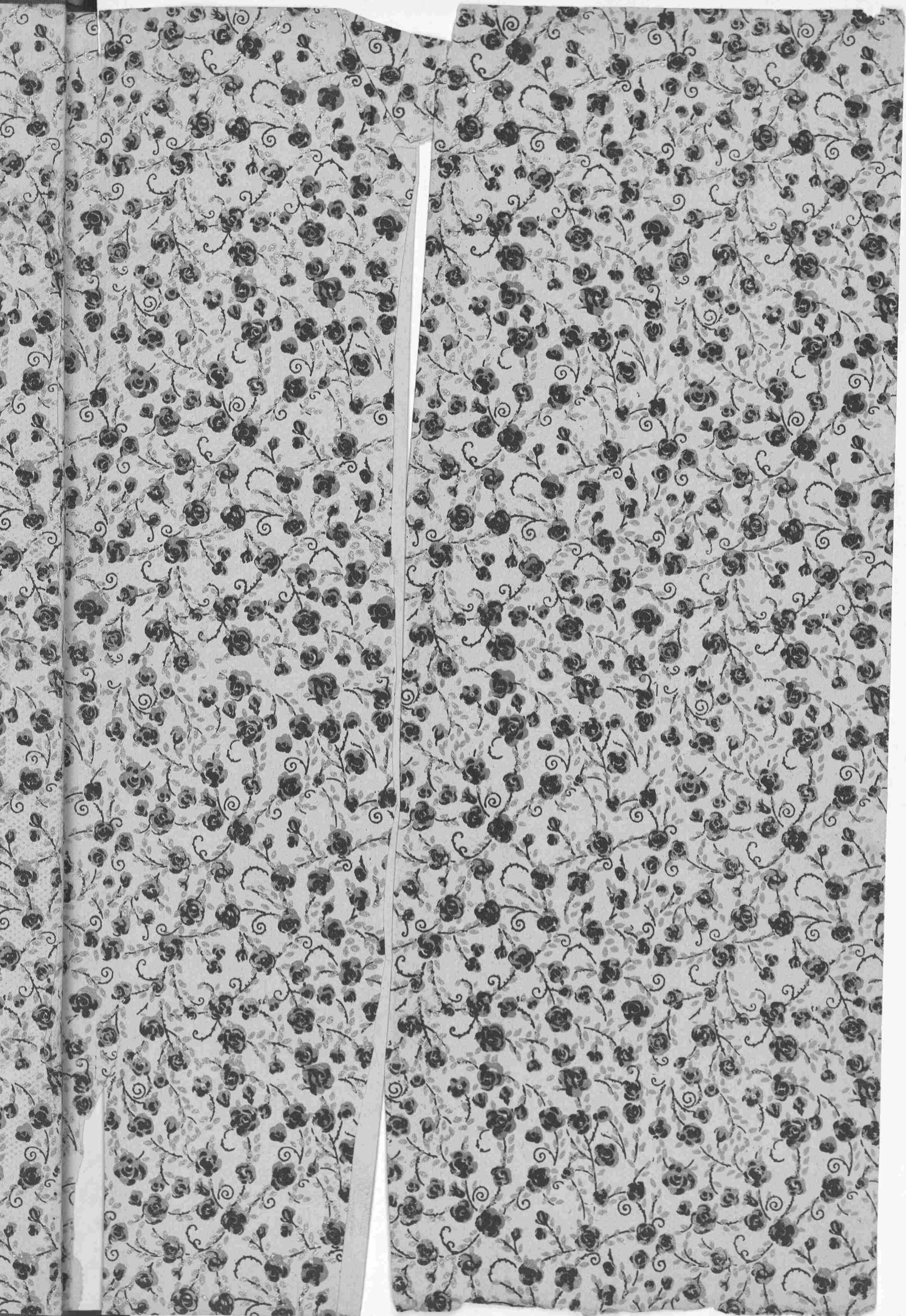
de Ayuntamiento

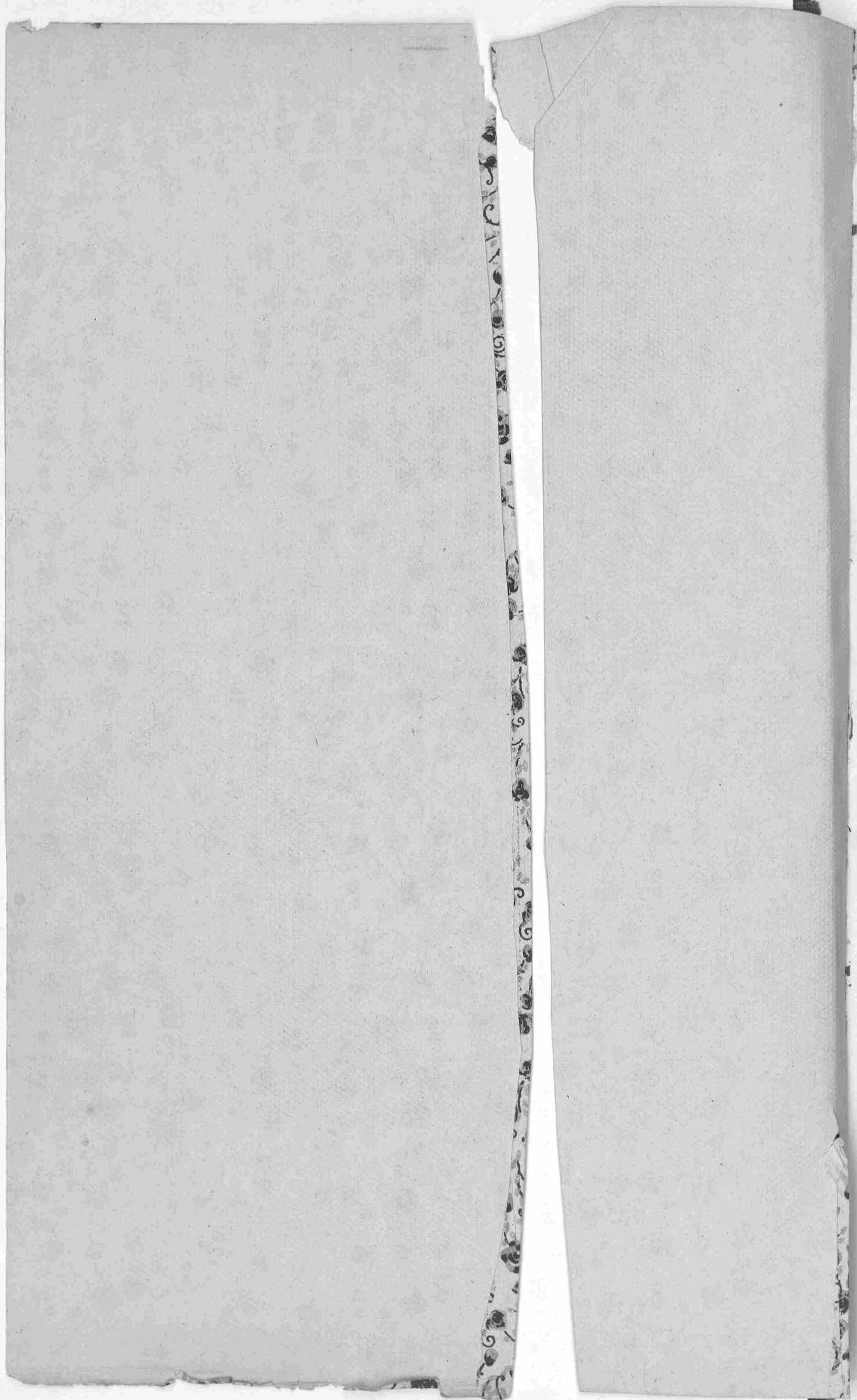
MANEJO DE PAPELERÍA u
Objetos de Escritorio

IMPRESIÓN Y LIBRERÍA - POSTALES

MODELACIÓN IMPRESA para Oficinas públicas, Libros Rayados







Provincia de Badajoz Partido de Eleznar

Término municipal de Malcoínado

Año 1945.

LIBRO DE ACTAS

DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

el Ayuntamiento de esta villa

Este libro, comprensivo de..... folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre..... ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con..... pliegos..... de papel de pagos al Estado, clase..... número..... importe.....

Y en virtud de lo preceptuado en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en toda las hojas el sello de esta Oficina.

..... a..... de.....
de mil novecientos cuarenta y.....

El.....

Diligencia de apertura.—Este libro compuesto de Cien hojas foliadas y selladas con el de este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel..... celebre, concernientes a asuntos de su competencia, comenzado en este día.

Y para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr. Presidente en Malcoínado a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y tres


V.º B.º
El alcalde
Hernández



Grupo I, núm. 66-A

LIBRO DE ACTAS
DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR

AÑO 1947

Término municipal de Castellanos

Partido de Castellanos

Provincia de Castellanos

Este libro, comprensivo de _____ folios y destinado a consignar las actas de las sesiones que celebre _____ ha sido reintegrado conforme a la vigente Ley del Timbre con pliegos _____ de papel de pago al Estado, clase _____ número _____ importe _____ Y en virtud de lo prescrito en el vigente Reglamento, dictado para el cumplimiento de la citada Ley, autorizo esta nota, quedando además estampado en toda las hojas el sello de esta Oficina.

de mil novecientos cuarenta y _____ de _____ a _____ de _____

Atestada de diligencia de apertura.—Este libro compuesto de _____ y rubricadas por su Presidente, está destinado a consignar las actas de las sesiones que aquel celebre, comenzando en este día _____ de _____ de _____ de mil novecientos cuarenta y _____

V. B. [Signature]
B. [Signature]



En la villa de Malacatzen, siendo las doce horas del día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, privadamente convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hauánder Carriosa, y asistidos de un el Secretario accidental, Don Antonio Maín Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Concello del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Recargo de Industrial.

La Corporación Municipal, en armonía con lo que dispone la Ley de Excesos de 3 de diciembre de 1953 (B.O. del Estado del día 4), sobre modificación de la de Requin Local de 7 de julio de 1945, acordó por unanimidad fijar en el recargo forzado de las cuotas del Tesoro, el recargo ordinario de la contribución Industrial y de Comercio, según las tarifas aprobadas por el orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1950, que se publican en los Boletines Oficiales del Estado de los días 4, 5, y 6 de noviembre del mismo año, así como igual recargo sobre las cuotas del Tesoro, de la Patente Nacional de Automóviles de las clases B. y C., debiendo reunirse certificación de este acuerdo a la Administración de Rentas Públicas de Badajoz, a los efectos pertinentes, el cual queda adaptado por este Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 1º de octubre último.

Atendimiento. Por último se dio lectura a la instancia que procede las farcas senta al Ayuntamiento el vecino de esta localidad de otival. Atanasio Villafuerte cabezas, solicitando que se cor-

poración Municipal, se acuerda arrendarle por seis años y mediante el precio de quinientas pesetas anuales, a partir del 1º de Enero de 1954, las parcelas de olivar propiedad de este Municipio, ubi es datus los sitios de "Castillas" y "Santísimo" de este término municipal. El Secretario que suscribe, obediendo la orden de la Presidencia, hace constar que a su juicio puede efectuarse este arrendamiento, mediante el pago de la renta anual, que la Corporación estime procedente, por el sistema de concierto directo, conforme al número 6º del artículo 111 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de Enero de 1953, reuniendo el solicitante las condiciones necesarias para contratar con arreglo al artículo 3º de dicho texto legal, y además no afectar las incompatibilidades o incompatibilidades expresadas en los artículos 41º y 45º.

El Ayuntamiento a la vista de la instancia presentada y de lo hecho constar por Secretaría, acuerda por unanimidad declarar extinguido el contrato de arrendamiento que tenía convenido por dichos terrenos con el vecino de esta localidad Don Antonio Grueso Grueso, fallecido en el mes de octubre último, dejando a favor de sus herederos la cosecha actual de aceitunas, por haber sido producidas en el presente año, en que ha estado en vigor el contrato de referencia, y arrendar de nuevo dicho terreno al solicitante Manasio Pellaparte Cabezas, por un tiempo de seis años a partir del 1º de Enero de 1954, y por el precio anual de quinientas pesetas pagaderas en el 3º trimestre de cada ejercicio, debiendo observar el contratista todas las disposiciones acordadas al caso, y tener presente

[Handwritten signature]



el contenido de los artículos 87 y 92 y siguientes del referido Reglamento de Contratación Municipal, dándose como cumplimiento de este acuerdo a las partes interesadas a los debidos efectos.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el orden de la convocatoria, el Sr. Presidente abrió el período de ruegos y preguntas, sin que ningún Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y treinta minutos y ordenando extender la presente acta - que firman todos los Sres. asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Manuel Hernandez *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Antonio Calero *[Signature]*
[Signature] Antonio Alejandro

Benigno Quintero *[Signature]*
[Signature] Jose Hernandez

Fernando Hernandez Barilio Calero
[Signature]

[Large handwritten signature]

En la villa de Malacocinado, siendo las doce horas del día veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, se reunieron en el Salón de Actos de estas Escuelas, asistentes, previamente convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernández Carrizosa, y asistidos de mi el Secretario accidental, Don Antonio Martín Hernández, los Sres. concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en pública convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Aprobación de un expediente de prescripción de obligaciones.

Visto el expediente de declaración de prescripción de obligaciones municipales, instado por esta Secretaría, por los créditos figurados en la relación de resultados de este Municipio de los ejercicios de 1946 y 1947, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por aportaciones para adquisición de un álbum para el Generalísimo y erección y concesión de la Medalla de la provincia, por un importe total de cuatrocientas pesetas, considerando los informes y diligencias del caso, y visto que durante el plazo de quince días, por que se expuso a reclamaciones, mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, la corporación referida no ha ejercitado su posible derecho, ni reclamado el pago, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda declarar definitivamente prescritos los créditos que ante se han mencionado, por haber transcurrido el plazo prescrito por el artículo 779 de la Ley de Régimen local de 16 de di-

Señalado
Fueo
miro

2002



ciembre de 1950, en relación con el 25 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1º de julio de 1911, debiendo darse de baja a estas obligaciones en la relación de resultados.

Solicitud de construcción de un camino vecinal.

Por último el Sr. Alcalde da cuenta de la comunicación recibida de la Excmo. Diputación provincial, en orden a la necesidad de formar un nuevo plan de Caminos vecinales para la provincia, e invitando a esta Corporación a exponer las necesidades de comunicaciones en este término municipal, a fin de aprovechar los nuevos créditos que se gestionen del Estado, para la construcción de vías de este género.

Expone, que a su juicio, sería de gran conveniencia la construcción de un camino vecinal, que entazara a Malcoinado con Valverde de Herrera, por las siguientes razones: 1ª: Esta localidad forma con la de Valverde de Herrera, un Partido Pertenenciero, que tiene su capitalidad en este último Municipio, por lo cual es residencia obligada del facultativo titular. En la actualidad a ambos pueblos solo los une un camino de herradura, atravesado por un arroyo, de intenso caudal, en las épocas de lluvia, que impide totalmente el paso, precisamente cuando la intercomunicación se hace más importante en orden al cumplimiento de los servicios de sanidad determinaria, con el natural perjuicio para estos habitantes; y 2ª: Que por estar enclavado, situado en el lugar más Sur-oriental de la provincia, es la localidad más distante de Herrera, cabecera de su Partido judicial, distancia que se acortaría considerablemente con la construcción del camino a Valverde de Herrera, y que permitiría poner a estos vecinos en contacto más rápido y efectivo con los organismos oficiales aludidos, tales como el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, Registro de la Propiedad y Recaudación de contribuciones del Estado, dándole por

tanto mayores facilidades al p^ublico, en cuanto se refiere al cumplimiento de las obligaciones y realización de gestiones que en dichos organismos, han de solventar.

Después de un cambio de impresiones con todos los reunidos, se acuerda por unanimidad:

Primero: Atender al requerimiento de la Excm^a. Diputación provincial, y dirigirse escrito a la excma. solicitando la inclusión en el nuevo plan de Caminos Vecinales, del que unirá a unido con Valverde de Llerena.

Segundo: Pedir a la Excm^a. Diputación gestione la subvención oportuna para esta construcción, en cargo a los créditos que el Estado conceda, subvención que deberá alcanzar el máximo de las concedidas en estos casos, según Decreto de 11 de Julio de 1945.

Tercero: Solicitar el anticipo máximo, conforme al artículo 2 del Reglamento a la Ley de Caminos Vecinales, que se compromete este Ayuntamiento a reintegrar en treinta anualidades, por los gastos que se realicen en la parte del camino que discurra dentro de su territorio, a razón del cinco por ciento del citado anticipo, en cada una de ellas.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el orden de la convocatoria, el Sr. Presidente abrió el período de ruegos y preguntas, sin que ningún Sr. concejal hiciese uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y veinte y cinco minutos y ordenando extender la presente acta, que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Mauricio Hernandez Jose A. Carrion

[Handwritten signature]



Antonio Calero
Antonio Alejandro
Basilio Calero
Jose Hernandez
Enrique Benitez
Fernando Hernandez
Manuel Hernandez

En la villa de Malcochinado, siendo las once horas del día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernandez Carrizosa, y la asistencia de mi el Secretario accidental, Don Antonio Manuel Hernandez, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en quince convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Después se dió asimismo lectura de la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la sesión anterior, quedando la correspondencia enterada y acordando su cumplimiento y archivo, en la parte que le afecta.

Ratificación
 en el Paro obrero
 TO.

Visto a continuación lo dispuesto por el apartado b) del artículo 16º de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, sobre recargo de los

Ayuntamientos para obras y mejoras urbanas y contina
 el caso obrero, la Corporación Municipal, se acordó ratifi-
 carse nuevamente en su resolución de ante al folio 77
 vuelto del Libro de sesiones correspondiente, por el que
 se volvía a ratificar en su acuerdo de imposición del
 recargo que nos ocupa, bajo el tipo de finitivo que establece
 la mencionada disposición y que se remita copia de este
 acuerdo a los Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, Gra-
 nja y Gobernación.

Inaplicación de
 exacciones.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que numerosas
 exacciones municipales son inaplicables y no puede
 hacerse uso de ellas en este término municipal, para
 reforzar el fidejucio de ingresos del ejercicio de 1954, por
 unanimidad acordó prescindir en mencionado docu-
 mento de los siguientes recargos, por carecer de base im-
 positiva, ser improductivos, resultar inexistentes, o bien
 que el rendimiento sea exiguo en relación con el coste
 que pudieran ocasionar los propios servicios de recauda-
 ción, debiendo solicitarse del Ilmo. Sr. Delegado de Hacia-
 da de esta provincia, la correspondiente autorización,
 conforme al artículo 581 de la Ley de Régimen Local de
 16 de diciembre de 1950 y 413 del Decreto del Minis-
 terio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953, que
 aprueba las normas que desarrollan provisionalmen-
 te la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953: Derechos
y tasas por prestación de servicios: Todos los conceptos
 comprendidos en los números que se citan del artículo 410
 de la Ley, a saber: Números, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°,
 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25° y 26°. De-
rechos y tasas por aprovechamientos especiales: To-
 dos los conceptos comprendidos en el artículo 414 de
 referido texto, a excepción de los previstos en los
 números 5°, 13° y 21°, sobre descargue de canchales,
 posts y patenillas a la vía pública y licencias

Inaplicación de
 exacciones.
 Inaplicación de
 exacciones.
 Inaplicación de
 exacciones.
 Inaplicación de
 exacciones.

José



para viduistas católicas y ambulantes, respectivamente. Contribuciones especiales: todas las enumeradas por obras, instalaciones y servicios en el artículo 451 y concordantes de expresa disposición, a excepción de la de fomento establecimiento de aerías y su renovación, y los siguientes recaudo e impuesto municipales, señalados por los artículos 14 del Decreto de 18 de diciembre de 1953 y 487, 490 y 491 de la ley: Recaudo sobre el arbitrio provincial que grava el producto bruto; el arbitrio sobre casinos y centros de recreo; el arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos; el arbitrio sobre solares sin edificar; el arbitrio sobre incremento de valor de los terrenos; el arbitrio sobre alcoholes; el arbitrio sobre pompas fúnebres; el arbitrio sobre travesas en espectáculos públicos; el recaudo sobre las cuotas por los conceptos de las tarifas 1ª y 2ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria; el recaudo sobre el impuesto del consumo de gas, y el recaudo sobre el impuesto del 3 por 100 sobre producto bruto de las explotaciones mineras.

Imposición de los arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana y a probación de sus ordenanzas y tasas.

La Corporación Municipal en armonía con lo dispuesto por la Base 2ª de la Ley de 3 de diciembre de 1953, y artículos 20 y 27 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre del mismo año, que establece las normas que desarrollan provisoriamente la ley de Bases citada, acuerda por unanimidad establecer, a los tipos máximos de imposición, los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica y peenaria de este término municipal, fijando el importe de los mismos en el 17'20 y 8'96 por 100 de los respectivos líquidos imponibles, que sirven de base a la contribución territorial correspondiente, siendo de aplicación en ambos arbitrios las excepciones que rigen para esta última, y cuya recaudación se realizará en el presente ejercicio, mediante acumulación a los recibos de la contribución del Estado, en cumplimiento a la cuarta disposición transitoria del Decreto de referencia, a probación

2

dose igualmente las Ordenanzas y Cautas para la aplicación de dichos arbitrios, que serán ex justas el público juntamente con este acuerdo de imposición, que está motivado por la supresión del fondo de las Corporaciones Locales y los recursos que lo nutrian, y además, para agotar todas las bases impositivas del municipio, que en su día de derecho a obtener de la Excmo. Diputación provincial de Badajoz el recurso especial de nulación del precepto, por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de esta provincia y que terminado dicho plazo se remitan los documentos como pendientes a la Delegación de Hacienda, acompañados, en su caso, de las reclamaciones que se hubieren formulado, para su sanción definitiva.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Alcalde abrió el período de ruegos y preguntas, sin que por ningún Sr. Concejal se hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las tres horas y levantando la presente acta, que firman todos los Sres. asistentes y de lo que es mi Secretario certifico.

Mariano Hernández Pascual. Secretario

Basilio Calero

Mariano

Benigno Nieto José Hernandez

Hernando Hernandez

Antonio Calero

Antonio Alejandro

Jonu

Recu
y pa
10 po



En la villa de Malococinado, siendo las once horas del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, previamente convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernández Carrizosa, y la asistencia de mi el Secretario accidental, Don Antonio Martín Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Comador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Journal regulador.

El Ayuntamiento, dando cumplimiento a la R.O. de 15 de diciembre de 1925, a los efectos del artículo 237 del vigente Reglamento de Recrutamiento, acordó fijar en veinte pesetas el fincadero del jornal regulador de un braco en este término municipal, y facultar al Sr. Alcalde para que dé la publicidad necesaria a este acuerdo, y lo comuniqué asimismo al Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Villanueva de la Serena, a los debidos efectos.

Recurso indelator
y participación del
10 por 100!

Seguidamente el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, percibir de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, la participación del 10 por 100 de los ingresos que la misma obtenga, desde 1.º de Enero de 1954, por cada uno de los conceptos sometidos a la arbitrio de la riqueza provincial que se grave en este término municipal, cuyos productos están señalados por el artículo 55 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953, que espone las normas que desarrollan

provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre de igual año, y el recuento especial de millas, creado por la Bases de dicha Ley, por la cantidad que falte para cubrir el presupuesto de gastos de cada año, que cubra el déficit preventivo, siempre que no se logre dicha pacificación, y una vez que haya hecho uso de todos los recursos autorizados por la Ley que tengan base impositiva en este término municipal.

Reconocimiento del
Hº quinquenio al
Depositorio.

En último término se dio lectura a una instancia presentada por Don José Antonio Quiñones, por la que solicita se le reconozca con efectos desde 21 de febrero del año actual, el cuarto quinquenio de servicios prestados como Depositario de este Ayuntamiento, cargo que figura en la plantilla del mismo, toda vez que lo tiene desempeñando en propiedad, de manera ininterrumpida, y se valieren estos derechos en el Hº H1 por 100 del sueldo base asignado a dicha plaza, consignándolo en el presupuesto de 1934.

El Ayuntamiento visto que expresado funcionario, tomó posesión de la Depositaria de fondos en 21 de febrero de 1934, y que el cargo figura en la plantilla de la Corporación Municipal, acordó por unanimidad reconocer a dicho funcionario, el cuarto quinquenio de servicios prestados, a partir del día veintinueve de los corrientes, debiendo consignarse en el presupuesto la cifra correspondiente al Hº H 6% del sueldo base asignado a la plaza.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el orden de la convocatoria, el Sr. Presidente abrió el período de preguntas, sin que ningún Sr. Concejales hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las once horas y cincuenta minutos, y ordenando extender la presente acta, que firman todos los asistentes, y de lo que como Secretario certifico.

Manuel Herrero

Antonio Alejandro

aprobado
presup.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la villa de Malococinado, siendo las doce horas del día diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, previamente convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernández Carrieta, y la asistencia de mi el Secretario accidental, Don Antonio María Hernández, los Srs. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.

Como único asunto incluido en el orden de la convocatoria, se procedió seguidamente a la discusión y votación del Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1954, a cuyo efecto se puso sobre la mesa el correspondiente avance o anteproyecto y demás documentos pertinentes presentados por el Secretario. Interrento de esta Corporación Municipal, a fin de que fueran examinados por los Sres. Concejales.

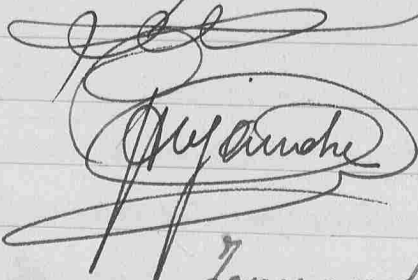
Vistos los expresados documentos y discutidos cada uno de los conceptos que los comprenden, fueron aprobados en su totalidad conformes con los servicios que atañen a cargo de la Corporación

aprobación Proyecto de presupuesto de 1954.

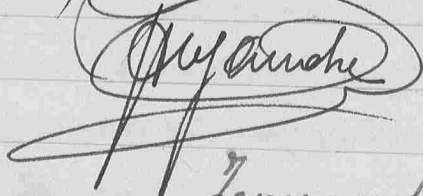
municipal, como igualmente los recursos que se han de utilizar para cubrir aquellas atenciones, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958.

Con ello y no habiendo mas asuntos incluidos en el orden de la convocatoria, el Sr. Presidente abrió el periodo de preguntas y respuestas, sin que ningún Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, diéndose por terminado el acto a las doce horas y cincuenta minutos, y ordenando extender la presente acta, que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Muñoz Herman



Joa. Cassinosa



Enrique Quintanilla

Leonardo Hernandez

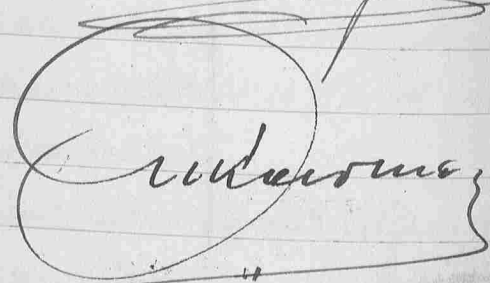


Basilio Galero

Antonio Galero

Jose Hernandez

Antonio Alejandro



En la villa de Malcocinado, siendo las once horas del día quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Conventuales precedentemente convocados bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernandez Carrizosa y la asistencia de un Secretario accidental Don Antonio Manuel Hernandez, los Eres Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria

~~900~~



diaria para la que habrán sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo un número suficiente de Sros. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión dándose a continuación lectura por un el Secretario del Comandante del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Aprobación del presupuesto de 1904.

Seguidamente se procedió a la discusión y a probación definitiva del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1904, cuyo proyecto ha sido formado con sujeción a las disposiciones legales.

Al efecto y el infrascrito Secretario, procedió a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de las partidas de gastos e ingresos, que en dicho presupuesto se indican y detallan cuyos créditos fueron suficientemente discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad de todos los asistentes, aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos, en las cifras, que por capítulos a continuación se expresan:

= Gastos =

Capítulo 1º.	Obligaciones generales	58.900'47 p.a.
" 2º.	Representación municipal	3.000'00 "
" 3º.	Vigilancia y seguridad	300'00 "
" 4º.	Socios urbana y rural	8.400'00 "
" 5º.	Recaudación	2.595'03 "
" 6º.	Personal y material de oficinas	82.468'40 "
" 7º.	Salubridad e higiene	10.261'26 "
" 8º.	Benevolencia	4.783'00 "
" 9º.	Asistencia social	8.041'00 "
" 10º.	Instrucción pública	2.780'04 "
" 11º.	Obras públicas	8.869'28 "
" 13º.	Intereses de intereses comunales	2.596'42 "
" 17º.	Ayuda forzosa de Municipios	385'02 "
" 18º.	Impresos	1.000'00 "
	<u>Total presupuesto gastos</u>	<u>195.379'89</u>

- Ingresos -

Capítulo 2º =	Aprovechamiento de Bienes comunales	24.494'10	ps.
" 5º =	Eventuales y extraordinarios	4.400'00	"
" 6º =	Arbitrios con fines no fiscales	6.000'00	"
" 8º =	Derechos y tasas	13.200'00	"
" 9º =	Cuotas, recaudos y participaciones	31.839'39	"
" 10º =	Imposición municipal	125.246'40	"
" 11º =	Multas	200'00	"
<u>Total presupuesto Ingresos</u>		<u>195.379'89</u>	<u>ps.</u>

- Resumen -

Suma el presupuesto de gastos	195.379'89	ps.
Suma el presupuesto de Ingresos	195.379'89	"
Diferencia	Ninguna	

A continuación se aprobó las bases de ejecución de este presupuesto, que han sido formadas por el Presidente de la Corporación, resolviéndose que el mismo quede expuesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten ante quien y como correspondiera, conforme a lo dispuesto por el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 189 del Reglamento de Haciendas Locales, debiendo además insertarse a un número de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia y que terminado dicho plazo, se remita copia certificada del referido presupuesto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, juntamente con las reclamaciones que se hubieran presentado, debidamente informadas para la resolución que supiere, conforme al artículo 659 de dicho texto legal y 190 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Con ello y no habiendo más asuntos en estudio en el orden de la convocatoria, por el Presidente se abrió el período de mesa y preguntas, en el que únicamente Sr. Concejal hizo uso de la palabra, dando por terminados el acto a las once horas y cuarenta minutos, y ordenando extender la presente acta

Instal



que firmen todos los concejales y de lo que es su Secretario certifico.

Manuel Hernandez Antonio Alejandro

Barilio Calero

Enrique Quintanilla Jose A. Casaposa

Jose Hernandez

Miguel Ancho

Fernando Hernandez

Antonio Calero

Voluntaria

En la villa de Atlix, Puebla, siendo las once horas del día primero de Abril de mil novecientos veintidós y cuatro se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernandez Carrizosa, y la asistencia de mi el Secretario occidental, Don Antonio Manuel Hernandez, los Sres. Concejales que se expresan a continuación, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada y existiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dando se la continuación, lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.

Después se dio principio a lectura de la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y acordando en cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Seguidamente el Ayuntamiento, niéde a conocer por medio de la información que le practica la Presidencia, del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Instrumente en sesión de recibidos de febrero último, sobre solicitud que se ha formulado a la Compa

Instalación de teléfonos.

Compañía Telefónica Nacional de España, para que se instalen teléfonos en estas Casas Consistoriales, Cuartel de la Guardia Civil y Centro de Higiene Rural y en los domicilios de los particulares que deseen recibir esta línea de comunicaciones, con las condiciones y requisitos expresados en la sesión de referencia, y en vista de lo acordado por unanimidad que por la Alcaldía se realicen acerca de la Compañía Telefónica las gestiones pertinentes para conseguir lo más brevemente posible las instalaciones solicitadas, puesto que las mismas han de llenar una necesidad sentida ya en esta población.

Subvención de 75.000 pesetas.

Después se dio igualmente cuenta a todos los Excs. Concejales que a él se en esta sesión, de que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en carta particular dirigida a esta Alcaldía, ha tenido a bien participar que en fecha trece de marzo anterior, ha firmado la concesión de una subvención de 75.000 pesetas a favor de este Municipio, para las obras del Centro de Higiene y Vigilancia del Médico, fundiendo la Alcaldía, que expone las noticias que ha recibido sobre el particular, la iniciación de los trabajos de construcción de dicho Centro, es inminente.

El Ayuntamiento, acogió con gran satisfacción las dos noticias que le ha facilitado el Alcalde, y se congratula de que la construcción citada, sea ya, con estos antecedentes, un hecho concreto.

Autorización a la Alcaldía.

Por último la Corporación Municipal, acordó por unanimidad facultar al Sr. Alcalde, para que con sujeción a los preceptos de la Ley de Régimen Local, promueva contratos de concierto individuales, con los industriales de esta localidad que lo soliciten, para el año en los años de 1954 y 1955, de los conceptos de la contribución de ulos y consumos, causa 5ª, cedido a los Municipios, relativos a consumiciones en cafés, bares y tabernas, y ventas de productos para su consumo para de establecimientos, así como los de boiles y juegos, o sean los conceptos comprendidos en los epígrafes 18, 20, 27 y 28 de la tarifa a que se refiere el artículo 179 de la Ley, que son los únicos que tienen base



impuesta en este término más el arbitrio con fin no fiscal sobre em-
pugnaciones, objeto del artículo 4º del mismo texto, debiendo tener pre-
sente, que la suma de estas empuñaciones individuales, han de estar lo más
próximamente posible a la capacidad de las rentas de cada industria al
y guardar la debida relación con las cifras empuñadas en el actual
ordenamiento de ingresos.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió
el periodo de dudas y preguntas, en que por unigen Sr. Concejal se hi-
eja uso de la palabra, dándose por terminada el acto a las doce ho-
ras y diez minutos y ordenando extender la presente acta que firmen
todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Mariano Hernandez

Antonio Alejandro

Barilio Calero

Joaquín Casanova

Enrique Domínguez

José Hernandez

Alejandro

Fernando Hernandez

Antonio Calero

Edo. ...

En la villa de Malcocinado, siendo las once horas del día veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernández Carrizosa, y la asistencia de mí el Secretario accidental, Don Antonio María Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en pública convocatoria, la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mí el Secretario del honor del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Aprobación del presupuesto de 1954, por la Superioridad.

En primer término la Alcaldía, dió cuenta a los Sres. Concejales que de acuerdo con lo comunicado por el Sr. Jefe provincial de Administración Local en escrito de fecha 28 de abril último, el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se había dignado autorizar la ejecución del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio actual de 1954, el cual queda en el acto en la suma de 195.379'89 pesetas, o sea en los propios términos en que fue aprobado por esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria de 15 de Marzo de 1954.

Transparencia de créditos en principio.

Acto continuo el Ayuntamiento acordó aprobar en sujeción un expediente de transparencia de créditos de unos a otros capitulos del presupuesto municipal ordinario de gastos de 1954, ordenando que dicho expediente quede expuesto al público por término de quince días en la forma ordenada, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Concierto de impuestos con los industriales.

Seguidamente la propia Alcaldía, hizo saber a todos los Sres. que asistían a esta sesión, que conforme a la facultad que le fue otorgada por esta Corporación en se-

Viaje

[Handwritten signature]



sión de 1º de abril último, habia celebrado conciertos individuales con los industriales de esta localidad para los años de 1954 y 1955, por los conceptos comprendidos en los epígrafes 18, 20 y 28 de la tarifa a que se refiere el artículo 479 de la Ley de Régimen Local, y por el arbitrio con fin no fiscal sobre comunicaciones, objeto del artículo 476, estipulando que la cifra del concierto de cada industrial, está ajustada lo mas próximamente posible a la respectiva capacidad de renta habiéndose observado en la celebración de los contratos, los requisitos exigidos por el artículo 708, y que la cantidad total que han de ingresar dichos industriales en esta Caja Municipal, y anualmente, es la siguiente; especificada por conceptos, con lo cual se cubren los ingresos previstos en cada partida del actual presupuesto de ingresos:

Por el epígrafe 18.	12.226'00 ps
Por el epígrafe 20.	1.547'00 "
Por el epígrafe 28.	1.514'00 "
Por arbitrio fin no fiscal sobre comunicaciones.	<u>6.113'00 "</u>
Total.	21.400'00 ps

La fianza depositada por cada uno de los concertados es equivalente a la doceava parte o un porte de una anualidad de la respectiva cuota anual.

Viaje a Badajoz.

En último lugar la Corporación Municipal acuerda por unanimidad que por el Sr. Alcalde, si su estado de salud se lo permite, o en caso contrario por el Sr. Concejal en quien delegue, asistido del Secretario, se que visita a Badajoz, el objeto de solicitar audiencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para exponer a nuestra primera Autoridad Provincial, el grave problema escolar que tiene planteado este Municipio, y gestiones del mismo, como Presidente de la Junta Provincial de Construcción de Escuelas creada por la Ley de 22 de diciembre de 1953, la inclusión de este Ayuntamiento en el plan mínimo de construcción de Escuelas en esta provincia que ha de formular la Junta de referencia y elevar al Ministerio de Educación Nacional antes del 30 de octubre, invitando la presencia de este Municipio, conforme al apartado b) del artículo 13 de la Ley, por la necesidad de cons-

función de escuelas con vivienda para Maestros es muy urgente, ya que contando el Municipio con una población de hecho de 2.238 habitantes, solo dispone de una escuela mixta de Niños y niñas, insuficiente para esta localidad y que la agitación municipal se reduce al mínimo de la edad establecida, teniendo en cuenta la pobreza que impone a la Corporación y a su decisorio, petición de inclusión que ha de servir como mínimo en la construcción de dos Escuelas mixtas, una para cada sexo y otra de Jardines con las viviendas de los tres Maestros, para lo cual se facilitará necesariamente el solar para estas construcciones y para el campo de deportes.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el orden de la convocatoria, el Presidente abrió el período de preguntas y respuestas, sin que ninguno Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y treinta minutos y ordenando extender la presente acta que firmaron todos los Sres. asistentes y de lo que como Secretarios eclesíacos

Marcos Hernandez

Miguel

Barilio Calero

Enrique Deuster

Alca. Carrion Fernando Jimenez

José Hernandez

Antonio Calero

Antonio Alejandro

Antonio

Adrián
Jirón
Jerec

En la villa de Malcoquaco, siendo las doce horas del día diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de estas Causas Constitucionales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernández Carrión, y la asistencia de mí el Secretario accidental, Don Antonio Manuel Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habrían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mí el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Vista la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos de 1954, que formula el Secretario-Interventor, y que fué aceptada en principio en sesión de veintinueve de Mayo anterior.

Resultando: Que en el período de quince días en que ha permanecido expuesto al público el expediente, no se han formulado contra las mismas reclamaciones alguna.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones y sustracciones del presupuesto de referencia, no dejan indudados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación alguna de pago con cargo a dichas consignaciones, ni infracción de especial disposición por la que pueda ser perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el capítulo IV del artículo 111 del libro IV de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en sus artículos 664 y siguientes, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda prestar su aprobación definitiva a las transferencias propuestas, que fija en las siguientes cantidades:—

Aprobación definitiva de una transferencia:

Cº	Anº	Dº	Consignado	Aumento	Total	Cº	Anº	Dº	Consignado	Resta	Queda
1º	2º	1º	12.227'88	2.037'78	14.265'66	1º	9º	24º	3.600'00	1.800'00	1.800'00
6º	1º	63º	3.333'34	3.500'00	6.833'34	1º	11º	33º	500'00	200'00	200'00
6º	1º	64º	2.175'30	2.000'00	4.175'30	6º	1º	50º	14.000'00	2.100'00	10.900'00
6º	1º	65º	300'00	400'00	700'00	6º	1º	51º	3.500'00	1.750'00	1.750'00
6º	1º	67º	1.650'00	3.350'00	5.000'00	6º	1º	53º	3.529'16	1.764'58	1.764'58
6º	1º	68º	175'00	658'34	833'34	6º	1º	61º	7.000'00	3.500'00	3.500'00
6º	1º	69º	1.650'00	1.683'33	3.333'33	6º	1º	62º	1.166'66	583'33	583'33
6º	1º	70º	175'00	380'56	555'56	7º	3º	87º	1.000'00	500'00	500'00
10º	1º	111º	500'00	600'00	1.100'00	8º	1º	97º	500'00	400'00	100'00
-	-	-	-	-	-	11º	1º	118º	2.000'00	912'10	1.087'90
14.610'01					Sumas iguales			14.610'01		-	

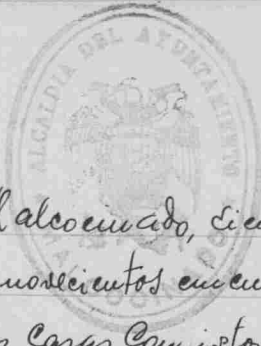
Con ello y no habiendo otro el asunto de la reunión, el Presidente abrió el período de muestro y preguntas, sin que por ningún Sr. Concejal se hiciera uso de la palabra, dando por terminado el acto a las doce horas y cincuenta minutos y ordenando extender la presente acta que firman todos los asistentes y de lo que como secretario certifico

Marcos Duran
 Basilio Calero
 Paula Carrizosa
 Fernando Hernandez
 Jose Hernandez
 Antonio Calero
 Octavio Aljau

[Signature]

Apro
 licitud
 En que

[Handwritten signature]



En la villa de Malcoocinado, siendo las doce horas del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunió en el Salón de Actos de estas Casas Comistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Román de Carrizosa y la asistencia de un el Secretario accidental, Don Antonio Manuel Hernández, los Señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dando se a continuación lectura por mi el Secretario del Comandante del acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Después se leyó acimientos - la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y acordando en consecuencia y archivo en la parte que le afecta.

A continuación se dió lectura a la liquidación del presupuesto refundido del ejercicio de 1953 de la que resulta: Que siendo la existencia en Caja en 1º de Enero de dicho año de veintitres mil seiscientas siete pesetas y seis céntimos, habiéndose ingresado en la Caja Municipal la suma de ciento cincuenta y dos mil 105.000.000 pesetas y ochenta y seis céntimos, y satisfecho ciento treinta y nueve mil ochocientas trece pesetas y noventa y dos céntimos, queda una existencia en Caja de fin del ejercicio de treinta y seis mil quinientas pesetas.

La relación de deudas asciende a cuarenta y tres mil doscientas cuarenta y tres pesetas y cinco céntimos, y la de acreedores a veinticuatro mil setecientas veintitres pesetas con veinticinco céntimos.

Los créditos del presupuesto de ingresos no liquidado, ascienden a cincuenta y seis mil ochocientas treinta pesetas y ochocientos noventa y dos céntimos. Reduciendo esta cantidad de la suma que arrojan el importe del Superavit inicial del presupuesto liquidado de cincuenta y tres mil setecientas una pesetas y ochocientos, la del importe de los exeros de ingresos realizados sobre los presupuestos que ascienden a noventa y seis mil setecientas treinta

Aprobación de la liquidación del presupuesto de 1953.

ta y dos pesetas y dieciséis céntimos y los créditos del presupuesto
gastos no invertidos que son cuarenta y una mil dieciséis pesetas
con setenta céntimos, ofrece una diferencia por superávit de cuarenta
y cuatro mil dieciséis pesetas con ochenta céntimos.
Examinado de todo ello el Ayuntamiento, examinados con
tenimiento los antecedentes precisos, visto el informe favorable emi-
tido por la Comisión Permanente, en que durante el plazo de ex-
posición al público, comparecieron en los días dos y veintinueve de
marzo últimos, según edicto inserto en el Boletín Oficial de
esta provincia número 49 correspondiente al día primero de
dicho mes, se hayan formulado reclamaciones ni observan-
cias contra esta cuenta liquidación, por unanimidad acordó
prestar a dichos documentos y cifras su aprobación provisio-
nal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 374, número
1.º de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Regla
82.ª de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones lo-
cales de 4 de agosto de 1952.

Aprobación de la cuenta del Patrimonio municipal de 1953.

Seguidamente el Sr. Alcalde presentó al Ayuntamiento la cuenta anual de la Administración del Patrimonio del Municipio, correspondiente al año 1953, en la que se hacen constar los bienes, deudas, capitales, cargas y culpas inventariados al comenzar el ejercicio indicado, las adquisiciones, in-
cautaciones, cesiones y enajenaciones hechas en el transcurso del mismo; y finalmente el resumen resultante de los valores activos y pasivos, deduciendo por comparación un líquido por-
trimestral de doscientas pesetas mil novecientas dos pesetas, con cuarenta y cuatro céntimos.

La Corporación Municipal a la vista de dicha cuenta encontrando que en la tramitación de la misma se han cumplido los requisitos legales en vigor, acordó por unanimidad prestarle su aprobación definitiva.

Concesión de pagas extraordinarias

Por último la Corporación Municipal, por unanimidad de todos los asistentes, acordó conceder a toda clase de funcionarios dependientes de esta Corporación, dos pagas

[Handwritten scribble]



extraordinarias, una con motivo de la festividad del 18 de Julio y otra con ocasion de la Navidad del presente año, dando al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Reglamento de Fincas de la Administración Local, pagas equivalentes cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo consolidado, para lo cual existe la correspondiente consignación en el presupuesto de gastos en vigor.

Con ello y no habiendo más asunto que tratar el Presidente abrió el periodo de alegatos y preguntas, sin que ninguno de los concejales hiciera uso de la palabra, por lo que se terminó el acto a las tres horas y diez minutos y ordenando levantar la presente acta que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico

[Signature]
Alcaldia

[Signature]
Don A. Cassinosa

[Signature]
Enrique Peniter

[Signature]
Antonio Alejandro

[Signature]
Antonio Calero

[Signature]
Basilio Calero

[Signature]
Jesús

[Signature]
Don Hernandez

[Signature]
Hernando Hernandez

[Signature]
Culeros

En la villa de Malcocinado siendo las horas del día veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernandez Carrizosa, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados, mediante la oportuna cédula. Asistió el Secretario accidental de la Corporación D. Alfonso Marin Hernandez.

Viendo la hora señalada y asistiendo numero suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dandose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Concierto de impuestos con los Industriales.

A continuación la Alcaldia hizo saber a los Sres. que asisten a esta sesión que conforme a la facultad que le fue otorgada por esta Corporación en sesión de primero de abril último, habia celebrado conciertos individuales con los Industriales de esta localidad, Don Guero Pinza y Rafael Hernandez Sanchez para los años de 1954 y 1955, por los conceptos comprendidos en el epigrafe 27 de la tarifa a que se refiere el artículo 479 de la Ley de Regimen Local significando que la cifra del concierto de cada industrial está ajustada lo más próximamente posible a su capacidad contributiva, habida cuenta del numero de espectáculos e ingresos a obtener por estos conceptos, segun cálculo previamente realizado, habiendose observado en la formalización de los contratos los requisitos exigidos por el artículo 708 de la Ley y que la cantidad que en junto han de ingresar ambos industriales en esta Casa Municipal, y anualmente, es la de mil quinientas pesetas, con lo cual se cubren los ingresos previstos por el epigrafe citado en el actual presupuesto.

La fianza depositada por cada uno de los concertados,

borra
arbitrio
y tu

Solic
81



es equivalente a la decava parte o importe de una mensualidad de la respectiva cuota anual.

cobranza de los arbitrios sobre Rustica y Urbana.

Seguidamente la Corporación municipal, habiendo sido el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor, y cumpliendo la recomendación hecha por la Dirección General de Administración Local en escrito publicado en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 29 de julio actual, acuerda por unanimidad participar al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, mediante comunicación a la que se unirá copia de esta resolución, que este Ayuntamiento utilizando la facultad que le concede el artículo 93 apartado a) del Decreto de 18 de Diciembre de 1953, se propone a partir de 1º de enero de 1955, realizar mediante gestión directa la recaudación de los arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana creados por la Ley de 3 de diciembre de 1953, cuya cobranza en 1954 ha sido efectuada por el Estado, conforme determinó la disposición transitoria 4ª de citado Decreto.

Solicitud de Escuelas

Después el Ayuntamiento, informado del resultado del viaje hecho a Badajoz por el Concejal Sr. Alejandro Bardenas, y Secretario accidental de la Corporación, para visitar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, según se resolvió en sesión de fecha 29 de mayo último, acuerda por unanimidad que por la Alcaldía se solicite al Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, la inclusión de este Municipio en el plan mínimo de construcción de Escuelas que ha de formar dicha Junta, para que por el sistema de ejecución intervenida por la misma, se construyan en esta localidad cuatro escuelas unitarias, dos para cada sexo, y una de párvulos, alegando el orden de preferencia de la mayor necesidad de edificios escolares, para lo cual la Corporación municipal

se compromete:

1º- A facilitar el solar o solares necesarios a la construcción de las cinco Escuelas, casas-habitación de los Maestros y campo de deportes; y

2º- A aportar en metálico el cinco por ciento del importe total de las obras, como contribución mínima señalada a los Municipios por el artículo 14 de la Ley de 30 de diciembre de 1953, lamentando no poder ofrecer mayor cantidad en razón a la pobreza que informa a este Ayuntamiento y a su vecindario.

Solicitud de construcción de casa Ayuntamiento.

Inmediatamente se acordó asimismo solicitar de la Provincia del Páramo de Badajoz la concesión de una subvención para atender al gasto total de las obras de nueva planta de estas Casas Consistoriales, con arreglo a los proyectos y presupuestos de edificios construidos en esta provincia, para pueblos de similar importancia y número de habitantes, toda vez que esta localidad se encuentra incluida en el plan de obras subvencionadas a que se refiere la orden del Gobierno Civil de esta provincia de fecha 13 de febrero de 1959, en que hasta ahora se haya recibido cantidad alguna con cargo a las obras de construcción de acantallado que fueron elegidas por el gran número de Municipios incluidos en el Plan y la escasez de las subvenciones otorgadas por el Ministerio de Trabajo.

Instalación del servicio telefónico urbano en esta localidad.

Por último, el Ayuntamiento, atendiendo a la petición que le ha sido formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, para el establecimiento del servicio telefónico urbano en esta localidad, habiendo oído el informe favorable emitido por el Secretario Interventor, sobre procedencia de nuevo servicio o reforma de los existentes, conforme al apartado e) del artículo 74º de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y vista la conveniencia de instala-

ción de teléfonos en los domicilios de los centros oficiales que lo tienen solicitado, y en el de los particulares que lo deseen, por unanimidad acuerda:

1.º - Acceder a la petición formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, de facilitarle el local adecuado donde pueda instalarse el Centro Telefónico, con vivienda para la familia que ha de prestar el servicio, renovando en su acuerdo anterior de fecha 29 de junio de 1.940.

2.º - Abonar con cargo a esta Caja municipal los alquileres correspondientes al inmueble donde haya de instalarse el Centro, y los gastos del alumbrado de este y de la vivienda de la encargada, todo ello con carácter de perpetuidad, según se expresó en la sesión ya referenciada de 29 de junio de 1.940.

3.º - Sufragar los gastos que en su día tenga que realizar la Compañía Telefónica, con motivo de los traslados del Centro a otros domicilios, si vinieren impuestos por causas ajenas a la misma, y la Compañía los aceptara, confirmando en la resolución municipal adoptada en sesión de 1.º de julio de 1.940.

4.º - Facilitar a la Compañía el personal necesario para la debida prestación de los servicios, previniendo la posibilidad de cese de la familia encargada del centro, y en los intervalos hasta el nombramiento de la que deba sustituirle, siempre que este no tarde más de tres meses en efectuarse, a partir del supuesto cese de la persona que esté al frente del mismo; y

5.º - Abonar asimismo los gastos de las obras necesarias para la nueva distribución que había de hacerse en los servicios del Centro Telefónico con motivo del establecimiento del servicio urbano.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente abrió el periodo de ruegos y pre-

quintol, sin que ninguno h. Concejal iniciere uso de la palabra dandose por terminado el acto a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, y ordenandose extender la presente acta que firman todos los asistentes, y de lo que como Secretario certifico.

Entre lineas: doce. - Entre lineas: de la corporacion D. Antonio Marin Hernandez. Aloc.

Manuel Hernandez Jose A. Carreras

Enrique Omiten

Antonio Alejandro
Antonio Calero

José Hernandez

Basilio Calero

José Hernandez

Manuel

Manuel

Recargo

Aprobado

En la villa de Malacocinado, siendo las once horas del día primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Concejales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Hernandez Barrioja y la asistencia de mi el Secretario accidental Don Antonio Marin Hernandez, los tres concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesion ordinaria correspondiente a este dia.

Siendo la hora señalada y asistiendo numero suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y publica la sesion, dandose a continuacion lectura por mi el Secretario, del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Despues se dio asimismo lectura de la correspondencia y prensa oficial recibida desde la sesion anterior, quedando la corporacion enterada y acordando su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Recargo de industrial

La corporacion Municipal en armonia con lo que dispone la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953 (B.O. del Estado del dia 4), sobre modificacion de la de Regimen Local de 17 de julio de 1945, acordó por unanimidad fijar en el 25 por 100 de las cuotas del Tesoro, el recargo ordinario de la contribucion industrial y de comercio, segun las tarifas aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1950, que se publicaron en los Boletines Oficiales del Estado de los dias 4, 5 y 6 de noviembre de igual año, fijandose asimismo igual recargo sobre las cuotas del Tesoro de la Patente Nacional de Automoviles de las clases B. y C, debiendo remitirse certificacion de este acuerdo al Administrador de Rentas Publicas de Badajoz, a los efectos pertinentes.

Aprobacion de Ohas

Despues el Ayuntamiento aprobó el proyecto de Ohas

para 1.955

a realizar con fondos procedentes del "Impuesto para la Preferencia del Puro Obrero" en el ejercicio de 1.955, cuyo proyecto se formula en cumplimiento de la O. M. de 21 de abril de 1.942, y se refiere a reparación, entre otros, mantenimiento y conservación de la vía pública de esta villa, por un importe de 2.000 pesetas, acordándose igualmente que un ejemplar de dicho proyecto se remita a la Junta Interministerial del Puro.

Aprobación de transferencia en principio.

Acto continuo el Ayuntamiento acordó aprobar en principio un expediente de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos de 1.954, acordando que quede expuesto al público por término de quince días en la forma dispuesta por el artículo 664, número 3º, de la vigente Ley de Régimen Local, para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Resolución de dos instancias.

Seguidamente y de orden de la Presidencia y el Secretario, procedi a dar lectura íntegra de dos instancias que dirigen a la Corporación Municipal los industriales de esta localidad, Rafael Nisueste Villero y Julia Hernandez Galero, en demanda de que por el Ayuntamiento se acuerde la dispensa del pago de las cantidades que tienen concertadas con el mismo, por los impuestos y arbitrios que gravan a las bebidas, según contrato celebrado para los años de 1.954 y 1.955 y en que desde el día de hoy se han visto obligados al cierre de sus respectivos establecimientos por justa causa y han puesto este hecho en conocimiento de la Alcaldía dentro del plazo señalado en el contrato de concierto individual que cada uno tiene formalizado.

La Corporación Municipal habida cuenta de que ambos solicitantes han cesado de manera total en sus

Womba
ten



respectivas industriales de venta de bebidas, gravadas por el impuesto de consumos de lujos y arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, debido a su incapacidad economica para sostener los negocios que regentaban, visto el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor y de acuerdo con la condicion quinta del documental otorgado, acuerda por unanimidad anular los contratos individuales celebrados por los conceptos ya mencionados con los industriales Rafael Visuete Villero y Julia Hernandez Galero, con efecto de 1º de Octubre de 1954 y dispensa de pago de las cantidades que tenian que hacer efectivas en esta Caja Municipal, desde indicada fecha hasta la expiracion del concierto, sin que sea dable a este Ayuntamiento repercutir los importes dispensados de pago sobre el resto de industriales que siguen al frente de sus negocios, por no implicar la rebaja acordada mas de un diez por ciento del importe de las sumas, de las cuotas de todos los conciertos individuales celebrados, ello conforme a la condicion sexta de los contratos, debiendo por ultimo comunicarse esta resolucion a los dos peticionarios para su conocimiento.

Nombramiento de un temporero.

Despues la Corporacion Municipal, conoció por integra lectura el Decreto de esta Alcaldia, fecha 27 de Agosto anterior, por el cual, y a virtud de lo solicitado por el interesado, se nombró empleado temporero de este Ayuntamiento, a Cipriano Rangel Basquete, a quien se le acredita en este cargo un haber de trescientas pesetas mensuales, a partir de 1º de Septiembre de 1954, y en el que ha de permanecer hasta 31 de Diciembre proximo o antes, si fuera licenciado del Ejercito, José Hernandez Hernandez, a quien sustituye el nombrado, y deseara reintegrarse a su puesto, asi como la disposicion de la propia Alcaldia, señalando al otro temporero Sr. Ruiz Hernandez, tambien desde 1º de Septiembre pro-

ximo el haber mensual de cuatrocientas cincuenta pesetas, durante el tiempo que dure la sustitución acordada.

La Corporación Municipal vista la necesidad que existe de utilizar personal de esta clase, aprueba el nombramiento efectuado por el Sr. Alcalde en las mismas condiciones fijadas en su Decreto de fecha 27 de Agosto de 1954 antes mencionado.

Fiesta del Baudillo.

Por último el Sr. Alcalde mandó terminar la sesión a las doce, al objeto de celebrar a continuación en estas salas consistoriales la recepción ordenada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en circular publicada en el B.O. de la misma del día 29 del pasado mes que juntamente con el Teodeum celebrado en la Iglesia Parroquial, al que han asistido Autoridades, Vecerquias, y humeroso vecindario, constituyen los actos mas sobresalientes de la conmemoración del día del Baudillo, pues hoy se cumple el XVIII Aniversario de la Exaltación del Generalísimo a la Jefatura del Estado Español, participando que daré cuenta de todo ello a la primera autoridad provincial, y ordenando extender la presente acta que firman todos los Sres. asistentes, y de lo que como Secretario certifico.

Inna plie

Mauricio Hermel

[Signature]

Basilio Calero

[Signature]

Enrique Quintanilla

Antonio Aljau

[Signature]

Don Hernando

[Signature]

En la villa de Calcozaco de Canales, siendo las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Hernandez Barricosa y la asistencia de mi el Secretario accidental, Don Antonio Maria Hernandez, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión Extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo numero suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la Sesión, dandose a continuación lectura por mi el Secretario del Comandante del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Inaplicación de exacciones.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que numerosas exacciones municipales, son inaplicables y no puede hacerse uso de ellas en este termino municipal, para reforzar el presupuesto de ingresos del ejercicio de 1955, por unanimidad acordó prescindir en mencionado documento, de los siguientes recursos, por carecer de base impositiva, ser improductivos, resultar inexistentes, o bien que el rendimiento sea exiguo, en relación con el coste que pudieran ocasionar los propios servicios de recaudación, debiendo solicitarse del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la correspondiente autorización, conforme al artículo 581 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, y 43 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953, que aprueba las normas que desarrollan provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953: Derechos y tasas por prestación de servicios: Todos los conceptos comprendidos en los números que se citan del artículo 440 de la Ley, a saber: Números 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 34, 25, y 26: Derechos y tasas por aprovechamientos especiales: Todos los conceptos comprendidos en el artículo 444 de referido texto a

excepción de los previstos en los números 5, 13 y 31, sobre saques de canalones; postes y palomillas a la vía pública y licencias para industria callejera y ambulantes respectivamente. - Contribuciones especiales: Todas las enumeradas por obras, instalaciones y servicios en el artículo 451 y concordantes de expresada disposición, a excepción de la del primer establecimiento de acerías y su renovación, y los distintos recargos e impuestos municipales, señalados por los artículos 14 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, y 487, 490 y 491 de la Ley. Recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto; el arbitrio sobre casinos y circos de recreos; el arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos; el arbitrio sobre solares sin edificar; el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; el arbitrio sobre alcóholes; el arbitrio sobre pompas fúnebres; el arbitrio sobre travesías en espectáculos públicos; el recargo sobre las cuotas por los conceptos de las tarifas 1ª y 3ª de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza inmobiliaria; el recargo sobre el impuesto del consumo de gas; y el recargo sobre el impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Recargo vinculado y participación del 10 por 100.

Seguidamente el Ayuntamiento acuerda por unanimidad, por el Sr. Alcalde de la Excm. Diputación provincial de Badajoz, la participación del 10 por 100 de los ingresos que la misma obtenga desde 1º de Enero de 1955, por cada uno de los conceptos sometidos al arbitrio de la riqueza provincial que se gravan en este término municipal, cuyos productores están señalados por el artículo 55 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre de 1953, que a prueba las normas que desarrollan provisionalmente la Ley de Bases de 3 de diciembre de igual año, que cubra el déficit preventivo, siempre que no se logre dicha participación y una vez se haya hecho uso de todos los recursos autorizados por la Ley que tengan base impositiva en este término municipal.



Plus de carestia de vida

A continuación el Sr. Alcalde expone a los señores concejales que asistieron a esta sesión, las graves dificultades que en el orden económico vienen padeciendo estos funcionarios municipales, al disfrutar de sueldos bajos en relación con la carestia que ininterrumpidamente venimos sufriendo en el precio de la mayor parte de los artículos de primera necesidad, incrementada aún más en esta localidad, al no ser productora de muchos de ellos, y tener que importarlos de otros puntos con el sobrepeso de los transportes, y la prima o beneficio comercial de los vendedores, hasta el punto de que este pueblo, es uno donde la vida, es más cara que en cualquier otro de la comarca.

Sigue diciendo el propio Sr. Alcalde, que a su juicio, debe remediarse esta situación, concediendo a los empleados de este Ayuntamiento, el plus eventual de carestia de vida que autoriza el artículo 86 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local máxime teniendo en cuenta que hasta la fecha, no ha sido dictada ninguna disposición que obligue a los Municipios a conceder a sus funcionarios la importante mejora que para los del Estado ha establecido la Ley de 15 de Julio de 1954, en concepto de ayuda familiar.

El Ayuntamiento habida cuenta de la exposición hecha por Su Alcalde-Presidente, y considerando que efectivamente en esta localidad la vida alcanza una carestia mayor que en cualquiera otra de toda la zona, por unanimidad acuerda conceder a los funcionarios de esta Corporación Municipal, el plus eventual de carestia de vida, señalado en el artículo 86 del Reglamento de 30 de Mayo de 1953, fijándose el mismo en el 10 por 100 de los sueldos consignados en la plantilla de transición o estado E) publicada en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 8 de Julio de 1953, con

el aumento de los quinquenios que legalmente tienen reconocidos cada funcionario y para los que no figuran en dichos documentos, por ser interinos, eventuales o temporeros, servirá de base el haber que actualmente disfrutan, sin otra clase de emolumentos, o excepción del correspondiente al Secretario-Interventor cuya plaza se encuentra vacante actualmente, que tiene como sueldo base, a efectos de determinar el plus el de 17.500.00 pesetas que corresponde a la Secretaría de 8ª clase, incrementado con los quinquenios que legalmente disfruta, plus que tendría plena efectividad desde 1º de enero de 1.955, siendo renunciable el mismo por los interesados, en cualquier momento, y también en el caso de que se haga obligatoria para los Municipios la concesión de las prestaciones en cuantía equivalente a la otorgada a los funcionarios del Estado por la Ley de 15 de Julio del presente año, quedando expresamente excluidos de la mejora acordada, todos los funcionarios sanitarios que se encuentran al servicio de esta Corporación.

Viaje a Badajoz

Por último el Ayuntamiento acuerda que por el Sr. Secretario se rinda viaje a Badajoz, a fin de gestionar una vez más la inclusión de este Municipio, en el plan mínimo de construcciones escolares que ha de elevar al Ministerio de Educación Nacional, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, antes del 30 de los corrientes, inclusión que fue solicitada por esta Corporación Municipal en 5 de agosto anterior y asimismo para recibir instrucciones en la Secretaría de la Junta provincial de Construcciones escolares, sobre la tramitación del expediente, que lleve a término la tan necesaria y deseada edificación, abonándose los gastos que se ocasionen

[Handwritten flourish]



con motivo de este desplazamiento, con cargo a la conij-
nacion correspondiente al vigente presupuesto de
gastos.

Con ello y no habiendo mas asuntos incluidos
en el Orden del dia de la convocatoria, el Presiden-
te abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que por
ningun Sr. Concejál se hiciera uso de su palabra
obrando por terminado el acto a las doce y veinticinco
horas y ordenando levantar la presente acta que fir-
man todos los concurrentes y de lo que como Secretario
certifico. En la linea 31 del folio 19 vuelto de este
libro y despues de la expresion "Bases de 3 de diciem-
bre de igual año" sigue esta otra que se ha omitido
involuntariamente en la transcripcion: "y el recurso
especial de revelacion creado por la Base 3ª de di-
cha Ley, por la cantidad que falte para nivelar el
presupuesto de ingresos de cada año" Vale.

[Signature]
Manuel Herrera

[Signature]
Meléndez

[Signature]
Enrique Peniter

[Signature]
Jose Hernandez

[Signature]
Antonio Alejandre

[Signature]
Fernando Hernandez

[Signature]
Teresa Carrizosa

[Signature]
Basilio Calero

[Signature]
Antonio Calero

[Signature]
Pulido

Pres. Concejales:

Antonio Alejandre Cardenas.

Basilio Calero Ruiz.

Enrique Ramirez Guezo.

José Ant. Carrizosa Visueto.

Antonio Calero Hernandez.

Fernando Hernandez Carrizosa.

José Hernandez Calero.

José Alejandro Caro.

Sesión extraordinaria.

En la villa de Malcocinado, a las doce horas del día veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, previa la reglamentaria convocatoria, se han constituido en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernandez Carrizosa y la asistencia de mi el Secretario, todos los Pres. Concejales que integran esta Corporación Municipal y se expresan al margen al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para la que habían sido citados. Abierto el acto público a la hora indicada, se procedió a dar lectura del borrador del acta de la Sesión anterior, que fue aprobado sin discusión y por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde expuso a todos los Pres. Concejales que el objeto de esta Sesión era, como en las cédulas de la convocatoria se expresaba, el de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, en virtud de la convocatoria hecha por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 24 de Septiembre de 1954, para celebrar elecciones en todos los Municipios del territorio de la Nación, con motivo de la renovación trienal que corresponde en el presente año de la mitad de los Concejales que integran las Corporaciones, según la escala de población determinada por el artículo 74 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Vista el acta de constitución del Ayuntamiento de fecha 6 de febrero de 1949, y la de nueva constitución de 3 de febrero de 1952, con motivo de la primera renovación trienal, se precisa y se acuerda por unanimidad, declarar comprendidos en la presente renovación trienal a los Pres. Concejales que a continuación se expresan, al haber sido elegidos para este cargo en virtud del Decreto de 30 de Septiembre de 1948, y expirar ahora por tanto, su mandato legal.



Por el tercio de representación familiar: Don Basilio Calero Quiro, y la vacante producida por defunción del Concejal, Don Antonio Guerrero Guezo, ocurrida en 18 de octubre de 1953. - Por el tercio de representación sindical: Don Antonio Calero Hernandez y Don José Antonio Carrisosa Visueto. - Por el tercio representativo de entidades: Don José Hernandez Calero y Don José Alejandro Caro.

Se hace constar que independientemente de las vacantes que ahora se declaran, solo existía la producida por fallecimiento del Concejal Don Antonio Guerrero Guezo en la fecha antes indicada.

Por último el Ayuntamiento acordó igualmente que por Secretaría se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia y al Sr. Presidente de la Junta Municipal del censo de esta localidad, certificación literal del contenido de la presente acta, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas.

Con ello y no siendo otro el asunto de la convocatoria, la Presidencia levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo el Secretario certifico.

Manuel Romero
 Fernando Hernandez Basilio Calero
 Jose Hernandez Antonio Quiro
 Manuel Carrisosa Enrique Quiro
 Manuel Antonio Calero

Manuel Romero

En la villa de Malcozinado, siendo las veinte horas del día veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Benítez Carrizosa y la asistencia de don el Secretario accidental Don Antonio Martín Benítez, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mí el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Aprobación definitiva de transferencias de créditos.

Vista la propuesta de transferencias de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos de 1954, que formula el Secretario-Intendente, y que fue aceptada en principio en sesión ordinaria de 1º de octubre actual.

Resultando: Que en el periodo de quince días hábiles en que ha permanecido expuesto al público el expediente, no se han formulado contra las mismas reclamaciones algunas.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones preconstitutivas del presupuesto de referencia, no dejan indolados los servicios a que están afectas, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación alguna de pago con cargo a dichas consignaciones, ni infracción de especial disposición, por la que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente las contenidas en el Capítulo IV, Título III del Libro IV de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en sus artículos 664 y siguientes, el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación definitiva a las transferencias propuestas, que fija en las siguientes cantidades:

Cº	Fte
1	2
1	8
5	2
6	1
6	1
10	1
10	1
11	1



[Handwritten scribble]

Cº	Fzº	Dº	Consignado.	Aumento	Total.	Cº	Fzº	Dº	Consignado	Resta.	Queda.	
1	2	1	14.265 66	1.017 69	15.283 35	1	9	24	1.800 00	900 00	900 00	
1	8	22	500 00	200 00	700 00	2	1	42	3.000 00	259 35	2.740 65	
5	2	49	2.095 03	38 98	2.134 01	4	1	45	1.100 00	500 00	600 00	
6	1	63	6.833 34	3.666 66	10.500 00	6	1	50	10.900 00	1.500 00	9.400 00	
6	1	66	959 97	1.513 36	2.473 33	6	1	51	1.750 00	275 00	875 00	
10	1	110	700 00	200 00	900 00	6	1	52	3.675 00	1.552 34	2.122 66	
10	1	111	1.100 00	300 00	1.400 00	6	1	61	3.500 00	1.750 00	1.750 00	
11	1	118	1.087 90	400 00	1.487 90							
			7.336 69	Sumas iguales						7.336 69		

Con ello y no siendo otro el asunto incluido en el orden del día, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que ningún Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, dando por terminada la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, y ordenando levantar la presente acta que firmen todos los Sres concurrentes y de lo que como Secretario certifico.

[Signature] Basilio Calero

Jose Hernandez
 Antonio Calero Enrique Benito

Fernando Hernandez
 Antonio Alejandro

Rosa Cassinosa
[Signature] *[Signature]*

En la villa de Malcocinado, siendo las diecisiete horas del día cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Hernandez Carrizosa y la asistencia de mi el Secretario interino, Don José Dominguez Duran, los Sres. concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Honorable

Toma de posesión del
Secretario-Interino.

del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada. Inmediatamente el Sr. Alcalde, da cuenta a los Sres. concejales asistentes a esta sesión que en el día de hoy, y de acuerdo con la facultad que le concede el número 3 del artículo 34 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, había dado posesión de su cargo de Secretario-Interino de este Ayuntamiento, a Don José Dominguez Duran, Funcionario nombrado por la Dirección General de Administración Local, para el desempeño de esta Secretaría Municipal, con el indicado carácter, según relación publicada en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 24 de octubre de 1954, de cuyo acto, y en cumplimiento de lo interesado, se remite con esta fecha a la expresada Dirección General, copia literal del acta de la toma de posesión, por conducto del Gobierno Civil de esta provincia.

Reconocimiento de Obligaciones.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad reconocer las siguientes obligaciones a favor de los Organismos y personas que a continuación se indican, cuyos créditos serán consignados en el presupuesto de gastos.

del año de 1955, a saber:

A la Junta provincial de Construcciones Escolares de Badajoz, una aportación en metálico de veinte mil pesetas que será incluida en el Capítulo I, artículo 10º; en concepto de parte de la total subvención que corresponde efectuar a este Ayuntamiento por el quince por ciento del importe del presupuesto de las Obras, según la escala establecida por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de agosto de 1954, afectándose a dicha subvención, para su pago total, el superavit que ha de resultar de la liquidación del presupuesto de 1954 en la cuantía necesaria, ya que con arreglo al informe emitido por Don Antonio Marín Hernández, Secretario accidental que fue de este Ayuntamiento, en relación con el resultado de las gestiones realizadas en su reciente viaje a Badajoz, el Municipio ha de ser incluido en el Plan Mínimo de Construcciones Escolares de la provincia, según ofrecimiento cierto que le fue hecho por el Sr. Inspector Jefe de la Enseñanza Primaria, halida cuenta del gravísimo problema que en cuanto a la enseñanza se refiere, tiene planteado esta localidad, pues solo cuenta con dos Escuelas Unitarias para una población de más de 2.300 habitantes, Plan, que se ha de elevar, o elevarlo ya, al Ministerio de Educación Nacional, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en cumplimiento de las disposiciones que rigen sobre esta materia.

Al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, una subvención de dos mil novecientas treinta pesetas con sesenta y siete céntimos, para contribuir a los gastos de construcción de la casa de F.E.T. y de la V.O.N.S. en Badajoz, cifra que es equivalente al 1'5% del presupuesto de 1954, y que se incluirá en el capítulo I, artículo 10º.

A Don Valentín Martín Martín, Médico titular, Rescien-

Las ochenta pesetas, a que ascienden sus honorarios por su asistencia en el año de 1954, a los funcionarios municipales no incluidos en el Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad, conforme a la tarifa aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en armonía con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de junio pasado.

Al Practicante titular, Don Juan Rolledo de la Gata, noventa y cinco pesetas, como importe de sus honorarios en la asistencia a los mismos Funcionarios municipales.

A la Matrona titular, Doña Paula Ordoñez de León, noventa y cinco pesetas, por el mismo concepto y periodo que los dos anteriores.

Para satisfacer a los maestros y demás personas encargadas en esta localidad de las clases para analfabetos, la ayuda económica que para cada uno de ellos, acuerde la Junta Local contra el analfabetismo, en virtud de las instrucciones cursadas al efecto, por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, en cantidad de tres mil pesetas, para el año 1955, a consignar en el Capítulo X, artículo 1º.

El Secretario-Interventor, visto el acuerdo de concesión de créditos que antecede, cumpliendo la obligación que le impone el apartado e) del artículo 743 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, dicta favorablemente los créditos votados, por cuanto que, a su juicio, no se infringe precepto legal alguno, sino que, por el contrario, se da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Construcciónes Escolares de 22 de diciembre de 1953, determinante de la aportación económica de los Municipios, cuando las edificaciones hayan de verificarse por la Junta provincial de Construcciónes Escolares; a la legislación protectora de construcción de edificios con destino al

Gratificación
Recibo

Aprobación
Ordenación
Fisco.



Estado o al movimiento en lo que se han de instalar servicios que redunden en beneficio de las Corporaciones Locales; al Reglamento de personal de los servicios sanitarios locales de 27 de noviembre de 1.953, en relación con el artículo 97 del Reglamento de Funcionarios Municipales de 30 de mayo de 1.952, sobre asistencia médica; y a la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia sobre contribución económica de los Municipios a la campaña contra amalefatos, importantísimo servicio que coadyuva o suple a los atribuidos a la competencia municipal conforme al artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1.952.

Gratificación al Recaudador.

Seguidamente el Ayuntamiento, habida cuenta del mayor trabajo a realizar por el Sr. Recaudador Municipal, con motivo de la creación de nuevos arbitrios e impuestos municipales, acuerda por unanimidad, elevarle a mil pesetas, la gratificación que por este concepto viene percibiendo con cargo a la baja municipal, aumento que tendrá efectividad a partir de 1º del año próximo.

Aprobación de la Ordenanza benéfico-sanitaria.

La Corporación Municipal, usando de la facultad que le otorgan los artículos 108 y 121 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950, acuerda por unanimidad aprobar la Ordenanza del Servicio de Asistencia benéfico-sanitaria de este Municipio que ha de servir de base para determinar la condición de pobreza y las normas de confección del Padrón de la Beneficencia Municipal, con inclusión en el mismo de los vecinos, cabezas de familia que lo soliciten de este Ayuntamiento, por entender que la misma está confeccionada, de acuerdo con los preceptos establecidos por el Reglamento de Personal de los servicios sanitarios locales de 27 de noviembre de 1.953, la cual será expuesta al público por el término de quince días al objeto de oír reclamaciones, elevándose acto seguido al Excmo. Sr. Gobernador

Quinquenios del
Secretario.

Civil de esta provincia, para su sanción definitiva si así procediere, una vez que se hayan resuelto previamente por la Corporación, las reclamaciones presentadas.

Después la Corporación Municipal a instancia de Don. Vose Dominguez Duran, Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, acuerda por unanimidad reconocerle los quinquenios de servicios efectivos prestados a la Administración Local durante el tiempo comprendido entre el 18 de agosto de 1939 al 30 de octubre de 1954; deduciendo el periodo transcurrido desde el 19 de mayo de 1943 a 30 de septiembre de 1945, cifrándose el importe de estos aumentos graduales en el 2.º p. del sueldo asignado a esta Secretaría de 8ª clase, cuya mejora tendría plena efectividad a partir del mes actual, para lo cual existe crédito bastante en el vigente presupuesto.

Por último el Sr. Alcalde hace saber a los señores concejales que, de acuerdo con la facultad que le otorga el artículo 18 de vigente reglamento de funcionarios, ha concedido, licencia por cinco días al propio Secretario de la Corporación, que se le tiene solicitada para resolver asuntos propios de naturaleza urgente y causa muy justificada, ya que su ausencia no ha de producir detrimento alguno al servicio, habiéndose comunicado dicha petición al Oficial de este Ayuntamiento D. Antonio Masin Hernandez, quien informa favorablemente la pretensión del solicitante, por lo que había de hacerse cargo de esta Secretaría durante los días 13 al 16 del mes actual, a que se extiende la licencia concedida.

Con ello y no siendo otros los asuntos incluidos en el Orden del día, la Presidencia, levanta la

[Handwritten flourish]



sesion a las diez y ocho horas y diez minutos, una vez abierto el periodo de sesiones y preconstituido, que fue negativo, ordenando levantar la presente acta que firmaran todos los concurrentes y de lo que como Secretario certifico.

[Signature]
Manuel Ferrnau

[Signature]
Felipe

[Signature]
Joaquín Carrizosa

[Signature]
Benito Calero

[Signature]
Antonio Alejandro

[Signature]
Fernando Hernandez

[Signature]
Benigno Benito José Hernandez

[Signature]
Antonio Calero

[Signature]
[Illegible]

En la villa de Malcocinado, siendo las diez y siete horas del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Ferrnau Carrizosa y la asistencia de mi el Secretario interino, Don José Domínguez Durau, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesion extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo numero suficiente de Sres. Concejales para toma de acuerdos, fue declarada abierta

y publica la sesion, diendose a continuacion lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Aprobacion de la Ordenanza de vinos comunes.

La Corporacion Municipal, en armonia con lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, sobre unificacion fiscal y disminucion tributaria de los vinos comunes, o de fute, a partir de primero de Enero proximo, conoce de la Ordenanza para aplicacion de la nueva exaccion autorizada por el Decreto sobre dicho producto, la cual ha sido confeccionada por esta Secretaria Municipal, conforme al modelo redactado y publicado por el Servicio Nacional de Inspeccion y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y visto su contenido y examinada la Memoria formulada por la Alcaldia-Presidencia, en cumplimiento del articulo 219-4 del Reglamento de Haciendas Locales, acuerda por unanimidad aprobarla integralmente, con el tipo de unificacion de Cincuenta centimos por litro, que ha sido consignado en el articulo 1º, la que sera expuesta al publico por quince dias, a efectos de reclamaciones, conforme al articulo 694 de la Ley de Regimen Local de 16 de diciembre de 1950, publicandose el anuncio de exposicion en el Boletin Oficial de esta provincia, y que transcurrido este plazo, se remita el expediente instruido a la Delegacion de Hacienda, acompañado, en su caso, de las reclamaciones que se hubieran promovido para su sancion definitiva.

Sagas e

Sagas e
tempor

Modificacion de Ordenanzas fiscales.

Seguidamente el Ayuntamiento, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 de octubre de 1954, acuerda por unanimidad, modificar las siguientes Ordenanzas fiscales, con efecto de 1º de Enero de 1955, en el sentido de eliminar de toda ellas, los conceptos que motivan unificacion por el consumo de vinos comunes o de fute, ya que desde dicha fecha, sobre este producto solo se queda exaccionar el arbitrio sobre el consumo de bebidas, al tipo de unificacion mencionado en el acuerdo precedente:

Ordenanza numero 7, para aplicacion del arbitrio consumo fiscal sobre consumiciones.



Ordenanza número 8, para aplicación del impuesto sobre consumiciones en cafés, bares y tabernas de la tarifa 5^ª de la Contribución de Usos y Consumos, en sus epígrafes 18 y 27 y

Ordenanza número 9, para la aplicación del impuesto de cinco centimos sobre letra de sus corriente, que queda totalmente anulada.

De este acuerdo de modificación, se deducirá copia certificada para su unión al expediente de aprobación de las Ordenanzas fiscales de este Ayuntamiento.

Pagas extraordinarias.

Después la Corporación Municipal por unanimidad de todos los asistentes, ratificando su resolución de fecha 1^ª de Julio de 1954, acordó conceder al Secretario de esta Corporación Municipal Don José Domingo Quiroz Quiroz, una paga extraordinaria con motivo de la fiesta de Navidad del presente año, equivalente a la doceava parte del sueldo que tiene consolidado este funcionario, asignando a fin mismo al Oficial 1^º Don Antonio Maxim Hernández, una participación de cuarenta y tres treinta y tres pesetas con treinta y dos céntimos, en concepto de paga extraordinaria de Navidad, por la diferencia entre su haber como tal Oficial y el de la plaza de esta Secretaría Municipal que ha desempeñado accidentalmente durante los meses de Julio, agosto, Septiembre y Octubre del año actual.

Pagas extraordinarias a temporeros.

Con motivo y habida cuenta, que los empleados temporeros de este Ayuntamiento, José Hernández Hernández y Antonio Quiroz Hernández, no han percibido hasta la fecha el importe de las dos pagas extraordinarias que les correspondieron con motivo de las fiestas de 18 de Julio y Navidad de 1953, según acuerdo adoptado en sesión de seis de Junio del mismo año, la Corporación Municipal confirma nuevamente su acuerdo de concesión y resuelve que en el Presupuesto de 1955, se haga consignación por cuantía de mil quinientos Pesetas al capítulo 1^º, artículo 4^º de gastos, para atender al abono de dichas pagas, suma que es equivalente a la doceava parte del sueldo que disputaban dichos empleados.

Con ello y no siendo otros los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente abrió el periodo de preguntas y respuestas sin que ninguno de los Concejales hiciera uso de la palabra, dando

785

do por terminada la sesion a las dieciocho horas y quince minutos, y ordenando leerse la presente acta, que firman todos los Sres concurrentes y de lo que como Secretario certifico

Manuel Toranzo

[Signature]

[Signature]
D. Rosa Carrion

Basilio Calero

Antonio Aljau

Fernando Hernandez

Emilio Decena Don Fernando

[Signature]

Antonio Calero

Sombra
dor y

formal

En la villa de Malcocinado, siendo las once horas del dia tres de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernandez Caceres y la asistencia de mi el Secretario interino, Don Jose Dominguez Duran, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en su primera convocatoria la sesion ordinaria correspondiente a este dia.

Ratific
obrep:

Siendo la hora señalada y asistiendo ninguno suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y publica la sesion, dando a continuacion lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Gastos
de tele

Despues se dio asimismo lectura a la correspondencia y cultura oficial recibidas desde la sesion anterior, quedando la Corporacion autorizada y acordando su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

~~900~~



29

Sombranteo de falladores y cesador.

En finis termino, el Ayuntamiento, dando cumplimiento al artículo 116 del Reglamento Provisional de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, redactado conforme al Decreto de 26 de noviembre de 1954, acuerda, por unanimidad nombrar al vecino de esta localidad, Don Anibal Nacim Fernández Callador y Cesador, a fin de que cumpla su cometido en el acto de la clasificación de los sucos del reemplazo de 1955, por estimar que dicho individuo tiene probada aptitud para este cargo, atribuyéndole la cualificación que al efecto fija la Alcaldía.

Fornal regulador.

Seguidamente el Ayuntamiento, dando cumplimiento a la R.O. de 15 de diciembre de 1925, a los efectos del artículo 237 del vigente Reglamento de Reclutamiento, acordó fijar en su seno el tipo medio del fornal regulador de un bierro en este término municipal, y facultar al Sr. Alcalde para que dé la publicidad necesaria a este acuerdo, y lo comuniqué asimismo al Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Permisión de Villanueva de la Serena, a los debidos efectos.

Ratificación en el paro obrero.

Visto a continuación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 16 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, sobre recargo de los ayuntamientos para obras y mejoras urbanas y contra el paro obrero, la Corporación Municipal acordó ratificarse nuevamente en su resolución obrante al folio cuatro del libro de sesiones correspondiente, por el que se ratificó en su acuerdo de sujeción en el recargo que nos recae, bajo el tipo definitivo que establece mencionada disposición, y que se remita copia de este acuerdo a los Excmos Sres Ministros de Hacienda, Trabajo y Gobernación.

Gastos de instalación de teléfonos.

Habida cuenta de las resoluciones adoptadas por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas con fecha 1º de abril y 27 de Julio de 1954, y de que la Compañía Telefónica Nacional de España ha instalado ya el cuadro y demás elementos correspondientes a la Central urbana, por lo que es inminente la instalación de teléfonos en los Centros oficiales y particulares que lo solicitan, la Corporación acuerda unanimemente pasar


92
a resueltas de gastos el crédito total figurado para estas atenciones en el presupuesto de 1954, a fin de atender con el mismo a los que haya necesidad de verificar para llevar a cabo la instalación de teléfonos en la Casa Ayuntamiento y Centro Inmuni de Higiene, pues el proyectado para el Cuartel de la Guardia Civil queda en suspenso, hasta que, bien por la Compañía Telefónica Nacional o Dirección General de la Guardia Civil, se conceda el hilo necesario de manera gratuita, es decir sin costo alguno para este Ayuntamiento.

Plazas vacantes a disposición de la Junta de Destinos Civiles.

Después el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 15 de Julio de 1952, acuerda poner a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos civiles, dependiente de la Presidencia del Gobierno, las plazas de Auxiliares Administrativos, de Alguacil, que se encuentran actualmente vacantes en esta Alcaldía municipal, al objeto de que queden ser adjudicados al personal de la Asunción temporal Militar para servicios civiles, integrada por los oficiales, suboficiales y personal de tropa de los tres Ejércitos, conforme a lo dispuesto en la Ley de referencia, debiendo comunicarse este acuerdo a expresada Junta, domiciliada en Madrid, calle Prim, número 10, por medio de relación que por el Sr. Alcalde ha de confeccionar la Alcaldía, comprensiva de la dotación vacantes, sueldo anual con que están dotadas, pagas extraordinarias y demás emolumentos que tengan acumulados.

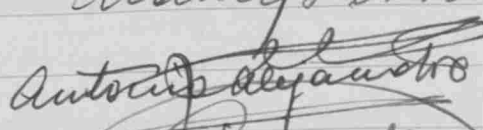
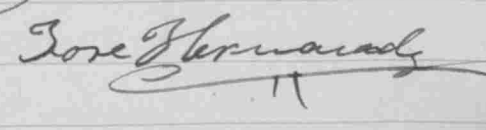
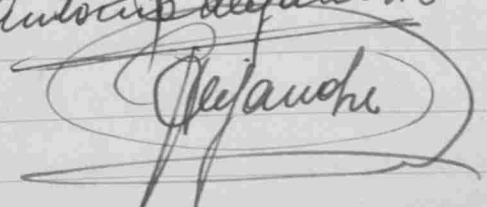
Sombranteo de Auxiliar interino.

Habida cuenta de que en treinta y uno de diciembre último, ha terminado la prórroga acordada por el Sr. Alcalde para la prestación de servicios en estas oficinas, de los temporeros Sr. Hernández Hernández y Antonio Pina Hernández, visto el acuerdo precedente, poniendo a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, las plazas de Auxiliar Administrativo y de Alguacil de la Alcaldía de este ~


 Ayuntamiento, la Corporación Municipal, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 29 del Reglamento de funcionarios, en relación con el 323 de la Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad nombrar al vecino José Hernández Hernández, Auxiliar administrativo interino hasta tanto que se provea la plaza en propiedad por el personal integrado en la Esquadra Temporal Militar, al imponerle las exigencias del servicio, según está previsto por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre de 1952, acreditándole a este interesado los haberes y demás emolumentos atiguados a la plaza, incluido el Plus de carestía de vida concedido a estos funcionarios por acuerdo corporativo de 16 de octubre de 1954.

Por último y considerando que también es necesario utilizar personal temporero, al nuevo hasta que se adjudique en propiedad la plaza de Auxiliar administrativo, debido al trabajo de tipo estadístico que se va actualmente en esta oficina, el Ayuntamiento acuerda igualmente prorrogar de nuevo el nombramiento de Antonio Ruiz Hernández, por el tiempo que falte hasta la provisión de la vacante de la plaza de Auxiliar que ha de efectuar la Junta Calificadora de Aspirantes a Desplazados Civiles, acreditándole un sueldo mensual de 450'00 pesetas, las dos pagas extraordinarias marcadas por el Reglamento y el Plus de carestía de vida concedido por la Corporación según acuerdo capitular de 16 de octubre pasado.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que por ninguno de los asistentes se hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas, y ordenando extender la presente acta, que firmen todos los concurrentes y de lo que como Secretario certifico. Enmendado: mensual = Vale.

Manifiesto
 Antonio Alejandro  José Hernández 


Jose. Carrizosa Antonio Calero

Bernabe Decuiter

Basilio Calero Fernando Hernandez

Dominique

En la villa de Malcocinado, siendo las diez horas del dia diez de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernandez Carrizosa, y la asistencia de mi el Secretario interino, Don José Dominguez Quisau, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en funera convocatoria la sesion extraordinaria para la que habian sido citados, mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo numero suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesion, dando a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Recurso contra acuerdo de la Diputación

Seguidamente, de orden de la Presidencia, se dió íntegra lectura del escrito que ha cursado la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, notificando su acuerdo de fecha 23 de Diciembre de 1956, por el que se concede a este Ayuntamiento la cantidad de 61.504'22 \$rs. en concepto de recurso mixto del presupuesto ordinario para 1955, acuerdo que ha tenido por base el informe emitido por la Sección Provincial de Administración Local e Interiores de fondos de la Diputación, acompañándose copia de este informe, y adiri-

[Handwritten flourish]



liquido que contra dicha resolución, se puede interponer recurso en la forma y plazo que se señala en el decreto de referencia.

La Corporación Municipal, teniendo presente que dicha concesión supone una rebaja de 56.008'83 pts sobre la cantidad pedida por este concepto, que ascendió a 117.513'05 pesetas, y que no hay posibilidad de revelar el presupuesto, acuerda por unanimidad que por la Alcaldía, se interponga ante el Excmo. J. Gobernador Civil, el recurso de alzada señalado por el artículo 165 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de las Gobernación de 31 de Enero de 1947 que debe dirigirse esencialmente contra el informe emitido, por contener gran número de conceptos fácilmente impugnables, informe que sirvió de base a la resolución corporativa provincial desnegando parte de la ayuda solicitada, pues del nuevo estudio realizado de los gastos e ingresos figurados en el anteproyecto, se deduce que la cuantía del recurso, sigue siendo la solicitada inicialmente.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de debates y preguntas, sin que pronunciara el Concejal rebeldía uso de la palabra, dando por terminado el acto a las once y cinco minutos, y ordenando extender la presente acta, que firman todos los asistentes y de lo que como Secretaris certifico.

[Signature]

Antonio Alejandro

[Signature]

Jose Hernandez

Antonio Calero

Enrique Quinto

Basilio Calero

Joaquín Casanova

Gerardo Hernandez

[Signature]

En la villa de Malcoquado, siendo las once horas del día veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernández Carrizosa, y la asistencia de mi el Secretario interino, Don José Domingo Quiñán, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Coloso del
lador.

Siendo la hora señalada y asistiendo un número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación, lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Aprobación del Padrón de la Beneficencia Municipal de 1955.

A continuación la Corporación, examinó detenidamente el Padrón de la Beneficencia Municipal de este año, confeccionado por la Junta Municipal de Beneficencia, contra el que no se han presentado reclamaciones alguna, y que comprende a las familias pobres de esta localidad que han de gozar de los beneficios de asistencia médico-farmacéutica gratuita durante un día de ejercicio, resolviendo, tras la correspondiente deliberación, aprobar unánimemente dicho Padrón de manera definitiva, en la forma que ha sido redactado por la Junta de Beneficencia, según la relación o lista que se encuentra unida al expediente unido al efecto.

Dicho Padrón debía exponerse al público por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de dar lugar a reclamaciones presentándose copia certificada de dicho documento, a los facultativos encargados de prestar la asistencia, y haciéndose saber al mismo tiempo, que contra este acuerdo acordado, se puede interponer recurso contencioso administrativo, dentro del término de un mes, a contar de la notificación, previo el de reposición ante el propio Ayuntamiento, que debía promoverse en el plazo de quince días, teniendo personalidad para ello to-

Sres asistentes:

Acta de constitución del Ayuntamiento =

Basilio Calles Qui

José Alejandro Caro

José Hernández Calles

Max. Carrizosa Vizcete

Antonio Calles Hernández

Antonio Alejandro Cárdenas

Enrique Benítez Puelo

Juan Antonio Carrizosa

Carlos Gallardo Jaimes

Antonio Calles Qui

Antonio Villapuerta Cabeza

sesión extraordinaria del día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

En Matamoros, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.
Breve convocatoria al efecto cursada, se han reunido a las once horas, en el Salón Capitular de esta C. Consistorial los Sres. que se expresan al margen, a los fines de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernández Carrizosa, asistidos por el Secretario de la Corporación, don José Domínguez Guzmán.

La Presidencia manifestó a los reunidos que el objeto de la sesión era proceder a la constitución del nuevo Ayuntamiento en virtud de las elecciones recientemente celebradas, en los días 21 y 28 de noviembre y 5 de diciembre pasados, de conformidad con las normas contenidas en la legislación vigente.

Por el Secretario dióse lectura del acta de la sesión inmediatamente celebrada, que fue aprobada por unanimidad y sin discusión por los Concejales que hasta ahora han venido integrando la Corporación, cesando los que debían hacerlo por mandato legal, después de que por la Alcaldía se les agotaron los servicios prestados.

Terminada esta figura parte de la sesión se levanta esta acta que leída y conforme es firmada por los que han aprobado la anterior, después de lo cual se han retirado del Consistorio los Concejales que, asistentes, deben cesar en el desempeño de su cargo, de que certifica

Manuel Herrero y Antonio Calles
~~Basilio Calles~~

Enrique Benítez
Antonio Hernández
Jesús Hernández
José Domínguez

[Handwritten flourish]



Reanudada la sesión a las once horas y veinte minutos, por orden de la Alcaldía se dió cuenta de los artículos del Reglamento de Organización Municipal, sobre la constitución de las Corporaciones Locales, y de una comunicación de la Junta Municipal del Censo Electoral, anunciando que en las elecciones celebradas en los días ya referidos, resultaron elegidos los siguientes Sr.s:

Por el tercio de representación familiar:

- Don José Antonio Carrizosa Vizuete y
- Don Antonio Calvo Flewander.

Por el tercio de representación sindical:

- Don José Hernández Calvo y
- Don Carlos Gallardo Jaues.

Por el tercio de representación corporativa:

- Don Antonio Calvo Ruiz y
- Don Antonio Villapiente Calvo.

Seguidamente se procedió por los Concejales electos a prestar el solemne juramento ante el Concejo, pronunciando cada uno de ellos, por el orden con que fueron llamados, las siguientes palabras: ~ "Juro servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo", contestando el Sr. Presidente con la fórmula de "Si así lo haceis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo denuncien".

El mismo Sr. Presidente entregó a cada uno de los Concejales las insignias del cargo, y declaró constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

Requeridos los asistentes, a fin de que manifestaran en auto y queda hacer referencia a las condiciones legales de los proclamados, relativas a incapacidades, incompatibilidades o excusas, y no habiéndose formulado sobre el particular ninguna manifestación, el Sr. Alcalde - Presidente, declaró constituido definitivamente el Ayuntamiento, dándose lectura por el secretario de tal constitución, ~ que queda del modo siguiente:

Alcalde-Residente: Don Manuel Hernández Carrizosa

Concejales del tercio familiar:

Elegidos en 1951: Don Antonio Alejandro Cárdenas

Elegidos en 1954: Don José Antonio Carrizosa Vizcete

Don Antonio Calero Hernández

Concejales del tercio Judicial:

Elegidos en 1951: Don Enrique Benítez Juárez

Elegidos en 1954: Don José Hernández Calero

Don Carlos Gallardo Jaimes

Concejales del tercio de Entidades:

Elegidos en 1951: Don Fernando Hernández Carrizosa

Elegidos en 1954: Don Antonio Calero Pinar

Don Antonio Villafuente Cabezas

Secretario: Don José Domínguez Quiáñ

El propio señor Alcalde, manifestando desgracia que habiendo usado de la facultad que le concede los artículos 66 y 127 de la Ley, había designado Concejales de Alcalde, a los Concejales Don José Antonio Carrizosa Vizcete y Don Enrique Benítez Juárez, los cuales ostentaban las tenencias 1ª y 2ª respectivamente. Los Concejales de Alcalde tomaron posesión de sus cargos y la misma Presidencia les confirió la vara como atributo de su autoridad, quedando así constituida la Comisión Permanente de este Municipio.

A propuesta de la Alcaldía, se acordó establecer las siguientes Comisiones Informativas, con la competencia y composición que para cada una de ellas se ha señalado en la Memoria presentada por la Presidencia: Comisión de Hacienda, Comisión de Obras Públicas, Comisión de Gobernación y Comisión de Educación y Sanidad.

Por el último con arreglo al artículo 292 y siguientes de la Ley, se acordó este régimen de sesiones: El Ayuntamiento Pleno, se reunirá para celebrar sesión ordinaria el primer día hábil de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre a las once horas, y la Comisión Permanente, todas las Lunes a las doce horas.

Decla

[Handwritten flourish]



Y no siendo otro el objeto de la convocatoria, la Presidencia levantó la sesión a las doce horas y diez minutos de la que se extiende la presente acta que, leída y conforme, es firmada por los asistentes, de que certifico.

Manuel Herrera Antonio Calero

[Handwritten signature]

Joaquín Carrizosa Enrique Guiter

Antonio Alejandro

Normando Hernández

Antonio Calero

Jose Guiter

[Handwritten flourish]

En la villa de Malacocinado, siendo las once horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, Don José Antonio Carrizosa Vizcete, por licencia del Jefe de la Policía otorgada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y con la asistencia de mi el Secretario interino, Don José Domínguez Guzmán, los Srs. Concejales que se expresan el margen, al objeto de celebrar en virtud de convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados, mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y concurriendo un número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Declaración de prófugo.

Se dio cuenta por íntegra lectura del expediente de prófugo instruido al caso Manuel Cordo Ferrer, hijo de Antonio y de Juana, número 4 del recuadro de 1955 que citado por edicto

88
y por medio de notificación en la persona de su tía con-
dal Pedro Cordo Qui, no compareció por sí ni por me-
dio de representante al acto de la clasificación y decla-
ración de soldados, ni tampoco alegó justa causa
que lo excusara.

Visto su resultado y diligencia, visto lo expuesto por
parte de su repetida tía Pedro Cordo Qui, y por el Sr. D.
Luis Exposito Rodríguez, número 5 del alistamiento, el
Ayuntamiento acordó: Que debe declarar y declarar que
ninguno de los efectos legales de mencionado número, ha
sido el Cordo Qui.

Viaje a Badajoz:

En último lugar el Sr. Alcalde dió cuenta a los Sres.
Concejales de que en 14 de febrero actual, había rendido via-
je a la capital de la provincia, con objeto de asistir a la
reunión convocada por el Sr. Presidente de la Excmo.
Difutación provincial, que cambió sus impresiones sobre la re-
clamación formulada por este Ayuntamiento contra el ser-
vicio del recurso intercalado del presupuesto de 1955.

Como resultado de la entrevista sostenida en Badajoz,
hace saber a la Corporación que en finiquito es independiente-
mente de lo que queda resolver en definitiva el Excmo. Sr.
Gobernador Civil, había llegado a un acuerdo con el Organismo
provincial en la concesión del Recurso Intercalado que se ha ci-
frado en 83.004'22 pesetas, su finiquito en el presupuesto
de gastos, la subvención de 20.000'00 pesetas, destinada a
la Junta provincial de Construcciones Escolares, por la inclu-
sion de este Municipio en el plan mínimo conspeccionado
por dicha Junta, ya que la subvención total por este concepto,
sea concedida, sería petición, por la propia Difutación, con-
cuyo al fondo de cooperación provincial.

El Ayuntamiento visto la anterior exposición, acuer-
da aprobada por unanimidad.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el
Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que



ningun Sr. Concejal interpuso objecion alguna, dando por terminado el acto a las once horas y cuarenta minutos, y ordenando extender la presente acta, que firman todos los concurrentes y de lo que como Secretario certifico.

[Signature]

Jose A. Carrizosa

Purique Benitez

[Signature]

Antonio Calero

[Signature]

Antonio Calero

Jose Hernandez

Hernando Hernandez

Antonio Alejandre

[Signature]

Sres. Concejales:

- D. Antonio Alejandro.
- D. Jose Antonio Carrizosa.
- D. Ant^o Calero Hernandez.
- D. Enrique Benitez.
- D. Jose Alejandro Calero.
- D. Carlos Fallado Jaues.
- D. Fernando H^o Carrizosa.
- D. Ant^o Calero Ruiz.
- D. Antonio Villafuente.

Secretario:

- D. Sr^e Dominguez Juan

Sesion extraordinaria del dia veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

En la villa de Malacacinto, siendo la diez hora, del dia veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron, previamente convocados, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernandez Carrizosa, y ante mi el interfecto Secretario, los Sres Concejales que quedan anotados al margen, para celebrar la sesion extraordinaria que, por imperativo de lo dispuesto, corresponde en este dia.

Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada, sin discusion y por unanimidad.

La Presidencia manifesto que el objeto de la sesion, como en la cedula de la convocatoria se expresaba, era el de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto del

Ministerio de la Gobernación de 18 de febrero de 1955, in-
serto en el Boletín Oficial del Estado del día 25 de dicho
mes, dando normas para la celebración de elecciones
de Procuradores en Cortes, que han de representarse a los Municipi-
os de cada provincia.

De orden de la misma Presidencia, el suscrito Secre-
tario dió lectura a la mencionada disposición, por la que se
reglamenta cuanto afecta a la designación del Comisionado
Municipal, para poder en su día, acudir al Salvo
de la Excm. Diputación Provincial, a la celebración de
la oportuna elección del Procurador en Cortes que ha de repre-
sentar a los Municipios de esta provincia.

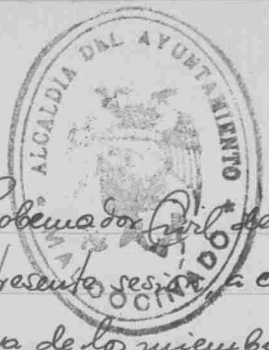
Dióse asimismo lectura a la relación de los miembros
de esta Corporación Municipal que forman parte de la mis-
ma, y que tienen por tanto, derecho al voto. Ante la urna
al efecto instalada, los Sres. Concejales aientes, comenzaron la
votación secreta, depositando la correspondiente papeleta, y ha-
ciéndolo en último lugar el Sr. Alcalde.

Terminada la votación y auxiliada la Presidencia
por el Concejal de menor de edad, que resultó ser Carlos Ba-
llado Jaes, se efectuó el escrutinio de la elección, que dió el
siguiente resultado: Don José-Antonio Carrizosa Vizuela, siete
votos. - Don Enrique Benítez Gueso, tres votos. -

En su consecuencia y atendiendo a que el Concejal,
Primer Teniente de Alcalde, Don José-Antonio Carrizosa Vizuela,
ha obtenido un número de votos superior a la mitad más
uno de todos los miembros que componen el Ayunta-
miento y que han emitido voto, la Presidencia procedió a
su proclamación de Comisionario para que en nombre
de la Corporación Municipal, acuda a la elección de Pro-
curador en Cortes república, dándose órdenes, a fin de que
se libere la oportuna Credencial.

La Presidencia manifestó al Consistorio que en
el término intransferible de cuarenta y ocho horas, se re-

[Handwritten flourish]



mitirá al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, certificación literal del acta de la presente sesión, a cuya autoridad se eleva a simismo otra, expresiva de los miembros que de hecho constituyen la Compañía Municipal en el día de hoy, fecha de la Elección del Comisario, con indicación de los cargos, nombres y apellidos, edad y fecha de posesión de cada uno de ellos.

Fuero siendo otro el asunto de la sesión, se dio por terminada, levantándose la oportuna acta, que, leída y conferida, es firmada por todos los asistentes, de que certifico.

Manuel Murres

Fernando Hernandez

Juan Enrique Quintanilla

José A. Cassinero Antonio Villanueva

José Hernandez

Antonio Calera

Antonio Calera

Antonio Alejandro

En la villa de Malcocinado, siendo las doce horas del día veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernandez Carrizosa y la asistencia de mi el Secretario interior, don José Domingo Díaz, los Sres. Concejales que se expresan a continuación, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados.

Siendo la hora señalada y acudiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué de

288
Aprobación del -
proyecto de presupuesto de 1955.

clausura abierta y pública la sesión, dándose e continuación lectura por el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fué aprobado.

Como único asunto incluido en el orden de la convocatoria, se procedió seguidamente a la discusión y votación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual de 1955, a cuyo efecto se puso sobre la mesa el correspondiente avance o ante proyecto y demás documentos pertinentes presentados por el Secretario-Interventor de esta Corporación Municipal, a fin de que fueran examinados por los Sres. Concejales.

Vistos los expresados documentos y discutidos cada uno de los conceptos que los comprenden, encontrándose en su totalidad conformes con los servicios que están a cargo de la Corporación Municipal, como igualmente los recursos que se han de utilizar para cubrir aquellas atenciones, el Ayuntamiento por unanimidad, acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el orden de la convocatoria, el Sr. Presidente abrió el periodo de preguntas y respuestas, sin que ninguno Sr. Concejales hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y cincuenta minutos y ordenando extender la presente acta que firmen todos los Sres. asistentes y de lo que es como Secretario certifico.

Manuel Alonso

Antonio Calero

Manoel Caspirosa

Carlos Gallo

Jose Hernandez

Enrique Quintanilla
Antonio Vazquez

Apr
supra

[Handwritten flourish]



Hernando Hernandez

Antonio Calero

Antonio Alejandro

En la villa de Malcocinado, siendo la once hora del día dos de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernández Carrizosa y la asistencia de mi el Secretario municipal, don José Domínguez Durán, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada y habiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del Acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Después se dió asimismo lectura de la correspondencia y cuenta oficial recibida desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y acordando su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Seguidamente se procedió a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1955 cuyo proyecto ha sido formado con sujeción a las disposiciones legales.

Al efecto yo el infrascrito Secretario procedí a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se indican y detallan, cuyo créditos fueron suficientemente discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad de todos los asistentes aprobar el presupuesto de que se trata.

Aprobación del presupuesto de 1955.

38
 Siguiendo los ingresos y los gastos, en las cifras que por cada
 título, a continuación se expresan:

Gastos

Capítulo 1° =	Obligaciones generales	55.099'19
id 2° =	Representación municipal	3.740'00
id 3° =	Vigilancia y seguridad	7.100'85
id 4° =	Salud urbana y rural	8.800'00
id 5° =	Recaudación	1.000'00
id 6° =	Personal y material de oficina	104.824'72
id 7° =	Salubridad e higiene	9.208'32
id 8° =	Benevolencia	15.128'33
id 9° =	Historia social	8.761'00
id 10° =	Instrucción pública	5.800'00
id 11° =	Obras públicas	8.278'43
id 12° =	Montes	3.000'00
id 13° =	Fomento de intereses comunales	2.703'79
id 18° =	Imprevistos	1.000'00
	<u>Total presupuesto Gastos</u>	<u>234.444'63</u>

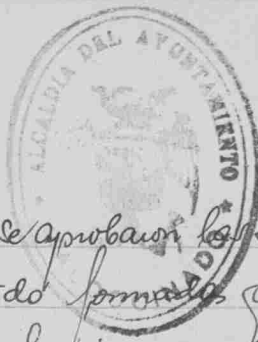
Ingresos

Capítulo 1° =	Peajes	1.000'00
id 2° =	Aprovechamiento de bienes comunales	25.494'10
id 5° =	Arbitrios y extraordinarios	2.808'83
id 6° =	Arbitrios con fines no fiscales	3.000'00
id 8° =	Derechos y tasas	13.200'00
id 9° =	Contribuciones y participaciones en con-	
id 10° =	tribuciones e impuestos del Estado	13.032'39
id 11° =	Arbitrios municipales	86.905'09
id 12° =	Recaudo y participaciones en arbitrios provinciales	6.000'00
	Revelación presupuestaria	83.004'22
	<u>Total presupuesto Ingresos</u>	<u>234.444'63</u>

Resumen

Importa el presupuesto de Gastos	234.444'63
Importa el presupuesto de Ingresos	234.444'63
<u>Diferencia</u>	<u>Ninguna</u>

~~900~~



A continuación se aprobaron las Bases de ejecución de este presupuesto que han sido formadas por el Presidente de la Corporación, resolviendo que el mismo quede expuesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, ante quién y como corresponda, conforme a lo dispuesto por el artículo 656 de la Ley de Regimen local de 16 de diciembre de 1950 y 189 del Reglamento de Hacienda locales, debiendo insertarse además anuncio de exposición al público en el Boletín oficial de la provincia, y que terminado dicho plazo se remitirá copia certificada del referido presupuesto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, juntamente con las reclamaciones que se hubieran presentado, debidamente informadas para la resolución que proceda, conforme al artículo 659 de dicho texto legal y 190 del Reglamento de Hacienda Locales de 1 de agosto de 1952.

Construcción de un retrete en las Casas Consistoriales.

Acto seguido por la Alcaldía se dio cuenta a todos los Sres. Concejales asistentes de la necesidad que existe de dotar al edificio de la Casa Ayuntamiento, de un retrete que permita al personal de oficinas y público en general, la evacuación de sus menesteres fisiológicos, otorgándole así al edificio unas condiciones higiénicas y sanitarias de que ahora carece.

Dicho retrete había de construirse en la Sección de patio o corral, que quede segregarse del correspondiente a la Escuela Nacional de Niños, debiendo reunir las características convenientes de estas obras en la localidad.

Además, y como complemento imprescindible de la construcción, a raíz de la puerta que ha de abrirse en la pared posterior del salón de sesiones, a la izquierda de su entrada, ha de elevarse el tejado del tercer cuerpo o nave de la Escuela a una altura de 1'5 a 2 metros, o más, si la corriente del agua así lo demandase, arreglándose este pasillo y confeccionando una escalera de descenso al patio escolar y construcción de pared medianera, para aislarlo totalmente.

El Ayuntamiento vista la exposición hecha por el Sr. M. calde, acuerdo que con arreglo a las condiciones que se fijadas se solicite un presupuesto de construcción total de la obra a los Maestros albañiles de la población que hubieran de presentarlo por separado, a quienes se les facilitaran los datos necesarios sobre el lugar de la edificación, para la mayor inteligencia del proyecto a ejecutar, debiendo traerse ambos documentos a sesión, para adoptar, en su caso, la resolución definitiva que corresponda.

Reconocimiento del tercer quinquenio al oficial.

Después, por orden de la Presidencia, se dió lectura a una instancia que suscribe y eleva a la Corporación Municipal, el oficial de este Ayuntamiento, Don Antonio María Hernández, en suplica de que se le conceda la acumulación del tiempo que sirvió como oficial temporero en esta oficina, cubierto en un año y seis meses, al total período servido en propiedad en el cargo que actualmente ocupa desde 1.º de Junio de 1941, a virtud de las disposiciones que rigen en la materia, reconociéndole por tanto, tres quinquenios de servicios en 1.º de diciembre de 1954, en que se cumplen con los quince años de trabajos ininterumpidos y efectivos prestados a la Corporación.

El Ayuntamiento vista la petición formulada, considerando que la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, estuvo vigente hasta 1.º de marzo de 1951, y que durante la vigencia de la misma, fué cuando el Sr. María Hernández prestó los servicios de temporero aludidos en su instancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 165 del texto legal citado, al decir, que todos los funcionarios, sin especificar si son interinos, propietarios o de otra clase, disfrutaban de mejoras quinquenales, consistentes al menos en el 10 por 100 de su sueldo, y el constante criterio sustentado a este respecto por la Dirección General de Administración local, acuerdo, por el voto unánime de todos los concurrentes, reconocer al oficial de la Corporación, tres quinquenios de

Baja de...

[Handwritten scribbles]



servicios efectivos, que en adelante se des de el dia 1º de Enero de 1955, por acumulacion del año ~~de~~ meses que ocupó el cargo de oficial temporero, fecha esta ultima que será básica para el computo de sucesivos reconocimientos por este concepto, y que, caso de ser necesario, se refuerce, mediante transferencia, los créditos obrantes a las condecoraciones de quinquenio, sobrueldo y plus de costosa de vida del oficial de referencia, para atender al pago de las obligaciones derivadas de este acuerdo.

Bajas en el Inventario de bienes.

Por último, teniendo presente, que por error involuntario, en la cuenta de la Administración del Patrimonio de este municipio correspondiente al ejercicio de 1953, no se recogieron las bajas acordadas, efectivas en sesión de 12 de febrero de 1953, se reproduce a continuación inopertamente, el acuerdo de referencia, para que setenga presente al formalizarse la cuenta del año actual:

"" Seguidamente el Ayuntamiento, por unanimidad de todos los asistentes, acordó dar de baja los siguientes bienes muebles que forman parte del Patrimonio municipal e inventariados al libro correspondiente, por resultar inservibles para el uso a que se destinan; debido al gran deterioro natural que sufren:

Alcaldía: un estante abierto. - Secretaría: una mesa-escritorio. - Salón de sesiones: ocho sillones. - Vestibulo: una mesa y una silla, debiendo tenerse en cuenta los siguientes valores al formalizar la cuenta de la Administración del Patrimonio del presente ejercicio, a los efectos de su deducción: 25'00 pesos por un porte del estante abierto; 100'00 pesos por valor de la mesa-escritorio; 125'00 pesos por los ocho sillones; y 25'00 pesos para la mesa y la silla del vestibulo ""

Con ello, y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente abrió el periodo de enjuicio y preguntas, sin que por ninguno de los asistentes se hiciera uso de esa palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y treinta minutos, y ordenando extender la presente acta que firman todos los concurrentes, y de lo que como se

[Handwritten flourish]



temas pertinentes.

Alumbrado de la población.

Inmediatamente el Sr. Alcalde dio cuenta al Ayuntamiento de las cuestiones resueltas por la Comisión Municipal Permanente, en relación con la electrificación de esta localidad, cuyo suministro se viene realizando de manera muy deficiente por la baja potencia y mal estado de conservación del generador existente en la fábrica propiedad de don Francisco Alejandro Jover, leyéndose los dos acuerdos adoptados por la Comisión en sus sesiones de los días 2 y 9 de Mayo actual.

Visto el presupuesto de orientación facilitado por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Pinar del Rio, y los datos que ha suministrado el técnico traído por el Ayuntamiento para estudio del problema de la instalación proyectada, considerando que para que se cumpliera los requisitos legales y orbitar los medios económicos necesarios para financiar en la forma que se acuerde, los gastos totales de la instalación, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda, que por el Concejal Sr. Alejandro Caudete, antiguo del Secretario de la Corporación se que visita al Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de esta provincia, para informarle de los propósitos y cuestiones resueltas por esta Corporación para dotar a este pueblo de alumbrado eficiente con cargo a la producción de la Central Térmica de Pinar del Rio, y a su vez, el técnico visitado facilite los datos necesarios para llevar a cabo la importante mejora proyectada en las condiciones más ventajosas desde el punto de vista económico, y de más fácil y rápida financiación, abonándose los gastos que ocasionare por desplazamiento con cargo a la partida correspondiente del Capítulo 2º del vigente presupuesto de gastos, debiendo dar los Comisionados cuenta del resultado de la entrevista que han de sostener con el Delegado de Industria de esta provincia.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que ningún Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, dando por terminado el acto a las doce horas y cincuenta y

unto, ordenando extender lo presente acta que firmen
dos los concurrentes y de lo que como Secretarios certifico:

Manuel Hermoso

Antonio Alejandro

José Carrizosa

Antonio Calero

Hernando Hernandez

José Hernandez

Antonio Calero

alms fallas

Don...

Enrique Quintan

A. Vázquez

En la villa de Halcocineo, siendo las once horas del día
primero de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, se reu-
nieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernandez Carrizosa
y la asistencia de mi el Secretario interior, Don José Domín-
guez Durán, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al
objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria co-
rrespondiente a este día.

Siendo la hora señalada y habiendo número suficiente
de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abier-
ta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi
el Secretario del borrador del acta de la sesión anterior, que
por unanimidad fue aprobado.

Después se dio asimismo lectura de la correspondencia
y papeles oficiales recibidas desde la sesión anterior, quedando
la Corporación enterada, acordando su caso pluriplato y
archivo en la parte que lo afecta.

Aprobación de la li-
quidación del presu-
puesto de 1954.

A continuación se dio lectura a la liquidación del pre-
supuesto refundido del ejercicio de 1954, de la que resulta
que siendo la existencia en Caja en primer de Enero de

[Handwritten flourish]



dicho año de treinta y seis mil cinco pesetas, habiéndose ingresado en la Caja Municipal, la suma de treinta y nueve mil setecientos, noventa y una pesetas con cincuenta y seis céntimos y satisfecho ciento y sesenta mil doscientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y un céntimos, queda una existencia en fin del ejercicio de sesenta y cinco mil y seiscientos veintidós pesetas con noventa y cinco céntimos.

La relación de deudores asciende a treinta mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas y veintinueve céntimos, y la de acreedores a veintidós mil ciento cuarenta pesetas con noventa y seis céntimos.

Los créditos del presupuesto de ingresos no liquidados ascienden a nueve mil quinientos noventa y tres pesetas con setenta y un céntimos. Deduciendo esta cantidad de la suma que arrojan el importe del superavit inicial del presupuesto liquidado de cincuenta y cuatro mil seiscientos diecinueve pesetas y ochenta y cinco céntimos, la del importe de los gastos de ingresos realizados sobre los presupuestos, de mil cuatrocientos veintiseis pesetas con cincuenta y ocho céntimos, y los créditos del presupuesto de gastos no invertidos que ascienden a veintiseis mil seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta y siete céntimos, ofrece una diferencia por superavit de setenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos.

Enterado de todo ello el Ayuntamiento, examinados con detenimiento los antecedentes precisos, visto el informe favorable emitido por la Comisión Permanente, sin que durante el plazo de exposición al público, con principio entre los días veinticuatro de marzo y veintitrés de abril últimos, según edicto inserto en el Boletín oficial de esta provincia número 67, correspondiente al día 23 de marzo, se hayan formulado reclamaciones ni observaciones contra esta cuenta liquidación, por unanimidad acordó prestar a dichos documentos y cifras su aprobación provisional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 774, número 1º de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Regla 82ª de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952.

Aprobación de la cuenta del patrimonio municipal de 1954.

Seguidamente el Sr. alcalde presentó al Ayuntamiento la cuenta anual de la Administración del Patrimonio de este Municipio correspondiente al año 1954, en la que se hacen constar los bienes, derechos, capitales, cargas y empréstitos inventariados al concluir el ejercicio indicado, las adquisiciones, incantaciones, cesiones y enajenaciones hechas en el transcurso del mismo, y finalmente el resumen resultante de los valores activos y pasivos, deduciendo por comparación un líquido patrimonial de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos diez y siete con cuarenta y cuatro céntimos.

La Corporación Municipal a la vista de dicha cuenta, encontrando que en la tramitación de la misma, se han cumplido los requisitos legales en rigor, acordó por unanimidad prestarle su aprobación definitiva.

Aprobación definitiva de una transferencia.

Vista la propuesta de transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de gastos de 1955, que formula el Secretario-Interventor, y que fue aceptada en principio en sesión extraordinaria de veintidós de Mayo anterior. Resultando que en el período de quince días hábiles en que ha permanecido expuesto al público el expediente, no se han formulado contra la misma reclamaciones algunas.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia, no dejan indolados los servicios a que están afectos, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación alguna de pago con cargo a dichas consignaciones, ni infracción de especial disposición por la que pueda venir paralizado el Ayuntamiento.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y especialmente las contenidas en el Capítulo IV, Título III del libro IV de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, en su artículo 664 y siguientes, el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda prestar su aprobación definitiva a la transferencia propuesta que fija en las siguientes cantidades:

Ci	Art
1	7
1	8
2	1
6	1
6	1
6	1
6	1
9	3
9	3

Consta
rebrete

[Handwritten signature]



C ^o	Art ^o	Id ^o	Consignado	Aumento	Total	C ^o	Art ^o	Id ^o	Consignado	Gasta.	Queda
1	7	13	3.500'00	100'00	3.600'00	1	2	3	600'00	400'00	200'00
1	8	17	140'00	28'00	168'00	1	5	10	500'00	300'00	200'00
2	1	37	3.000'00	1.000'00	4.000'00	1	11	33	250'00	150'00	100'00
6	1	57	1.575'00	907'50	2.482'50	1	11	34	300'00	200'00	100'00
6	1	58	4.425'00	217'50	4.642'50	3	1	43	300'00	200'00	100'00
6	1	60	3.333'34	1.000'00	4.333'34	6	1	64	13.388'61	402'69	12.985'92
6	1	65	24.075'50	1.734'69	25.810'19	6	1	66	4.000'00	500'00	3.500'00
9	3	90	600'00	400'00	1.000'00	6	1	67	300'00	200'00	100'00
9	3	91	1.600'00	415'00	2.015'00	6	1	68	500'00	250'00	250'00
						7	1	70	1.000'00	300'00	700'00
						7	3	73	1.000'00	400'00	600'00
						7	6	76	300'00	200'00	100'00
						8	1	84	500'00	400'00	100'00
						8	3	86	300'00	150'00	150'00
						8	4	87	300'00	150'00	150'00
						10	1	98	1.000'00	200'00	800'00
						10	1	99	500'00	200'00	300'00
						10	1	100	500'00	200'00	300'00
						11	3	108	6.000'00	1.000'00	5.000'00
			5.802'69	Sumas iguales						5.802'69	

Construcción de un retrete.

Segundamente la Corporacion Municipal procedio al examen del presupuesto de construccion de un retrete en esta Casa Consistorial, conforme el acuerdo adoptado en sesion de 29 de abril anterior el qual ha sido presentado por el Maestro de obra Joaquin Benigno, sin que se haya recibido el ejemplar que igualmente se intereso a Emilio Cabeza Hernandez.

Vista la inconveniencia que supone la elevacion del tejado del tercer cuerpo o nave de la escuela de Niños y que la diferente partida que integran el presupuesto examinado, ofrecen duda sobre el verdadero coste de la misma, máxime habida cuenta de que no se puede establecer la debida comparacion por no haberse presentado el documento pedido,

el Ayuntamiento acuerda realizar la obra de referencia por el sistema de administración, conforme autoriza el artículo 31 de la Ley de Régimen Local, facultando a la Alcaldía para que la ejecute con el personal y materiales adecuados, tan pronto como fuere posible se haya suplementado con cargo al superávit de la cuenta liquidación del presupuesto de 1951 la contingencia obrante al Capítulo 11, artículo 1.º del actual presupuesto de gastos de este Municipio.

Areglo del Pilar

1.º 4.º continuación la Corporación acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que nombre a un maestro albañil y a un peón con una tabalhua, a fin de que procedan, sin más trámite, a la limpieza urgente del Pilar público y empiedro de la parte decañera del mismo y otros adyacencias que se encuentran en pésimo estado de conservación, obstando por el riesgo de numerosos agricultores que vienen lamentándose de la inconveniencia e incomodidades que sufren sus caballerías cuando van a tomar agua, ya para las propias necesidades de la misma, o para el uso doméstico de la población, debiendo girarse el importe de los gastos de esta reparación, con cargo al Capítulo 7.º artículo 1.º partida 7.º del vigente presupuesto de gastos.

Adquisición de una Caja de Caudales.

Después el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 74.º de la Ley de Régimen Local, acuerda por unanimidad llevar a efecto la adquisición de una Caja de Caudales para la custodia de los fondos de la Corporación, Caja que ha de poseer tres llaves, y de la que son claves, el Sr. Alcalde o su delegado de pagos, el Secretario Intendente, y el Gerente. Esta arca será adquirida tan pronto como se habilita el crédito correspondiente con cargo al superávit de la cuenta liquidación del presupuesto de 1951, no debiendo exceder su coste de 3.000'00 Pesetas, instalándose en la Cava Consistorial, mediante empotramiento de la misma en la pared central del edificio, inmediatamente a la izquierda de la puerta de entrada del edificio municipal.

[Handwritten scribbles]



Visto el informe perito emitido por el Secretario Interventor, la Corporación acuerda asumir que en dicha Caja solo exista el numerario en metálico suficiente para atender al pago de las necesidades mensuales, situándose el resto de la existencia en la c/c que tiene abierta este Ayuntamiento en la sucursal del Banco Español de Crédito de Amagá, custodiándose en Depositaria los resguardos del depósito en metálico y valores que ingrese este Ayuntamiento en la c/c de la citada entidad Bancaria y observándose en el movimiento de estos fondos los requisitos exigidos por el artículo 690 de la Ley de Bienes de Comunidades, comunicándose al Banco citado, el nombre de las personas que actualmente ejercen los cargos de Alcalde, Depositario e Interventor de este Municipio, y que tan pronto como varien los mismos en los cargos citados, se dé el oportuno aviso al Banco a los efectos pertinentes.

Plus de carestía de vida.

Mediamente la Alcaldía-Pridencia propone a la Corporación, se digna conceder a estos funcionarios municipales, con carácter extraordinario, en las festividades de 18 de Julio y Navidad de cada año, el Plus eventual de carestía de vida que de manera ordinaria viene disfrutando desde 1º de Enero del presente año, según acuerdo capitular de 16 de octubre último, para conmemorar así la fiesta de la Exaltación del Trabajo, y la más gloriosa del nacimiento de nuestro Divino Redentor, elevando de esta manera, en ambos días, la propiamente contribución económica a los hogares de estos funcionarios, que vendrá a aumentar la alegría de sus respectivas familias.

La Corporación Municipal considerando la petición de su Presidente y teniendo en cuenta el significado de las dos efemérides señaladas, acuerda por unanimidad conceder a sus funcionarios con carácter extraordinario en las festividades del 18 de Julio y de la Navidad de cada año a partir del actual, el Plus eventual de carestía de vida en un porcentaje equivalente al de nuestra comunidad ordinaria de este mes, para cuyo fin se suplimentará, con cargo al superávit de la cuenta-liquidación del Presupuesto de 1954, el correspondiente crédito fijado para esta clase de alcances en el vigente Presupuesto municipal ordinario de gastos.

Iluminado eléctrico

Por último, con la sena de la Pridencia, el Sr. Alipio Cárdenas y Secretario de la Corporación, expusieron al Pleno el resultado de la visita que han hecho el Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación Provincial de Industria de Pinar del Río, con motivo de la proyectada instalación de iluminado en esta localidad, con cargo a la producción de la Central Hidroeléctrica de Pinar del Río, y conforme al ensayo que se los confirió en la sesión del día veinte de Mayo anterior.

Bien enterado todo lo concerniente y vista la cuantía de presupuesto tipo facilitado por el Ingeniero Provincial, con las condiciones señaladas para hacerlo viable, tanto técnica como económicamente, el Ayuntamiento acuerda excitar el celo del Sr. Alcalde para que siga gestionando sin demora la obtención de los recursos financieros necesarios para la instalación de este tan polivalente servicio, por el sistema de cooperación provincial, o en su defecto, o por su suficiencia de la concesión, mediante créditos con particularidades de crédito, en la forma y con los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Con ello y no habiendo más asunto que tratar, el Presidente abrió el periodo de dudas y preguntas, sin que por ninguno de los señores se hiciera uso de la palabra, dando por terminado el acto a las once horas y cincuenta minutos, y ordenando extender la presente acta que firma todos los concurrentes y de lo que como facultados certifico.

Hernán Bernier

Alfredo Villafra

Antonio Casanova

Enrique Osorio

Antonio Casanova
Antonio Casero

Antonio Calero

Juan Manuel Hernández

Antonio de Jesús

José Hernández

José Hernández



En la villa de Matamoros, Estado de Coahuila, el día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Hernández Carrizosa, y la asistencia del Secretario interino don José Domingo Durán, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mí el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Modificación de la tarifa del Cementerio

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la modificación de la tarifa correspondiente a la Ordenanza del Servicio de Cementerios, proyectada por el Sr. Alcalde en Decreto de fecha veintiseis de Julio anterior.

Vista la Memoria formulada por la propia Presidencia, donde se aduce las razones que han originado el señalamiento de los nuevos derechos a percibir por la Caja Municipal desde primero de Enero próximo, con motivo de la prestación de este servicio, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad modificar la tarifa de dicha Ordenanza en la forma siguiente:

= Ordenanza del Servicio de Cementerios =

El artículo 2º de esta Ordenanza que fué aprobada en sesión de 16 de noviembre de 1948, modificada en la de 1º de diciembre de 1950, y prorrogada por tiempo indefinido en la de 16 de octubre de 1951 queda redactado para regir desde 1º de Enero de 1956, de esta manera:
"Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

Tributos	Derechos de gravamen
Por la concesión en propiedad ya perpetuidad de un nicho en el Cementerio Municipal -	400'00 \$s.
Por la cesión en venta de terrenos para panteones. El metro cuadrado pasará en	200'00 \$s.

Después se acordó que la modificación adoptada, juntamente con la tarifa y Ordenanza, se exponga al público por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados legítimos, publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la provincia y habrán de funcionar en estas Casas Consistoriales, según dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, y que terminado este plazo de exposición se remita el expediente instruido a la Delegación de Hacienda de esta provincia, antes de la fecha tope señalada por el artículo 218-D del Reglamento de Haciendas Locales, acompañando en su caso de las reclamaciones que se hubieran promovido para su sanción definitiva.

Aprobación de un expediente de suplementos y habilitaciones de créditos.

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor por el total de veintidós mil trescientos veintidós ptas. con treinta y cuatro céntimos, con cargo al Superávit del anterior, y que se afectan a reforzar las partidas o nuevas consignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, texto articulado y refundido del 4 de junio de 1955, el Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente esperada, los suplementos y habilitaciones a que el expediente se refiere, y que se exponga al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, a tenor del número 3 del párrafo 1.º del artículo 691 mencionado.

Nombramiento conjunto de representantes en Don Antonio Sierra Sáinz de Badajoz.

A continuación el Ayuntamiento a instancia de Don Juan de Dios Sierra Sáinz, Agente representante del mismo en Badajoz, acuerda designar para tal representación a Don Antonio Sierra Sáinz, Jefe Administrativo con ejercicio en Badajoz, para que en unión de su padre, Don Antonio Sierra Sáinz, e indistintamente realice las funciones de representación a la Corporación en sus relaciones con las oficinas y dependencias de la capital, y en particular para cobrar en los citados Organismos, especialmente en



la Delegación de Hacienda y Exerica Diputación provincial, de cantidades que se liquiden a favor del Ayuntamiento, por participación en contribuciones e impuestos, o por otros conceptos, y hacer efectivo los intereses de la lámina de la Deuda Pública Perpetua Interior o Exterior, firmando al efecto, recibos, nóminas, y cualquier otro documento, sin que este nombramiento implique en forma alguna alteración de los honorarios que por tal concepto viene percibiendo el Sr. Sierra Sóniz.

Instancia del Médico titular.

En último lugar se dió íntegra lectura a la instancia que dirige al Ayuntamiento, el Médico titular de esta localidad, Don Valerín Martín, solicitando del mismo se construya en el Centro de Higiene y Casa del Médico de este pueblo, una pared de las dimensiones que se acuerden a fin de que se forme corral en la parte posterior del edificio, que según manifiesta, le es indispensable para sus atenciones domésticas, tales como guarda del carbón, leña, lavado de ropa, y otros útiles o menesteres propios de toda vivienda rural, con la instalación de un cobertizo que sirva de carbonera y depósito de otros efectos.

La Corporación Municipal a la vista del documento aludido, acuerda por unanimidad solicitar de nuestro Alcalde de esta localidad, prurupto de la obra antes mencionada, el cual será traído a la próxima sesión para adoptar la resolución definitiva que corresponda.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que por ninguno de los asistentes se hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las trece horas y diez minutos, y ordenando levantar la presente acta que firman todos los concurrentes y de lo que como secretario certifico.

Manuel Herrera *Antonio Calero*

Antonio Vázquez *Enrique Quintanilla*

Antonio Alejandro *José Hernández*

Fernando Hernández *Carlos Gallardo*

Antonio Calero José A. Carreras

Don

En la villa de Malcocinado, siendo la doce hora del día seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernández Carreras, y la asistencia de mi el Secretario interior don José Domínguez Durán, los Srs. Concejales que se esperan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados.

Siendo la hora señalada y habiendo un número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fué aprobado.

Reparación del edificio destinado a cárcel y de la uornia de la fuente pública.

A continuación la Corporación Municipal acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para que, por el sistema de administración, realice, con el personal adecuado, las obras de reparación del edificio destinado a cárcel, relativa a la colocación de nuevos palos en el techo del mismo, arreglo del tejado y otras pequeñas reparaciones de que está necesitado, a fin de ponerlo en condiciones de buen uso, y además proceder al arreglo de la maquinaria de la uornia instalada en la fuente pública, con adquisición de los cañilones nuevos que sean necesarios, al objeto de poder suministrar el agua potable imprescindible a este vecindario, de la que hay escasez por el largo periodo de tiempo transcurrido sin lluvias, debiendo girarse los gastos que se originen con motivo de estas reparaciones, con cargo a las consignaciones pertinentes del agente y presupuesto de gastos.

Obras de urgencia.

Después el Ayuntamiento acordó asimismo, que con la máxima urgencia se proceda por la Alcaldía y Presidencia,

999



utilizando a personal idóneo y por igual sistema de administración, a ejecutar las obras de reparación del camino de la fuente pública, y del público, parte final de la calle Fré-Antónis, y canchales de desagüe de la finca Ejido, que han resultado casi completamente destruidos, por los efectos de la fuerte tormenta que, con gran aparato eléctrico, cayó a este pueblo durante la tarde y noche del día dos del actual causando algunas inundaciones y bastantes daños en los lugares indicados, y otros de propiedad particular, quitándose los gastos de estos arreglos con cargo a las respectivas consignaciones del presupuesto de gastos del año actual.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente abrió el periodo de ruego y pregunta, sin que ninguno de los asistentes hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y treinta y cinco minutos, y ordenando levantar la presente acta que firman todos los concurrentes y de lo que como secretario certifico.

Manuel Hermano Antonio Alejandro

Carlos Ferrández Enrique Benítez

Fernando Hernández Antonio Calero

Jose Hernandez A. Vázquez

Jose A. Casanova

Daniel

En la villa de Malcocinado, siendo la doceava del dia veinti seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernandez Carricosa y la asistencia de mi el Secretario interino, don Juan Dominguez Duran, los Sres. Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesion extraordinaria para la que habian sido citados.

Siendo la hora señalada y habiendo numero suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesion, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Comador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Inaplicación de exacciones.

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que numerosas exacciones municipales, son inaplicables y no puede hacerse uso de ellas en este término municipal, para reforzar el presupuesto de ingresos del ejercicio de 1956, por unanimidad acuerda prescindir en mencionado documento, de los siguientes recursos, por carecer de base impositiva, ser improductivos, resultar inexistentes, o bien que el rendimiento sea exiguo en relación con el coste que pudieran ocasionar los propios servicios de recaudación, debiendo solicitarse del Hmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la correspondiente autorización, conforme al artículo 584 de la Ley de Régimen local de 24 de Junio de 1955:-

Derechos y tasas por prestación de servicios: Todos los conceptos comprendidos en los números que se citan del artículo 440 de la Ley, a saber: Números, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, y 26.

Derechos y tasas por aprovechamiento especiales: Todos los conceptos comprendidos en el artículo 444 de referido texto, a excepción de los previstos en los números 5, 13, y 21, sobre desajuste de caudales, postes y palomillas a la vía pública, y licencias para industria callejera y ambulantes respectivamente.

Contribuciones especiales: Todas las enumeradas por obra,

Modificación de las de...

~~000~~



instalaciones, servicios, etc. el artículo 451, y concordantes de expresa -
disposición, a excepción de la de primer establecimiento de acero, y su renova -
ción, y los siguientes recargos e impuesto municipales señalados por el arti -
culo 477, 486, y 489, y 490 de la ley: Recargo sobre el arbitrio provincial
que grava el producto neto; el arbitrio sobre Casino y Circulo de Recreo; el
arbitrio sobre carruajes, caballos, de lujo y velocipeda; el arbitrio sobre so -
lares sin edificar; el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos;
el arbitrio sobre alcoholes; el arbitrio sobre pompas fúnebres; el arbitrio
sobre travesa, en espectáculos publicos; el recargo sobre las cuotas por los
conceptos de la tarifa, 1.^a y 3.^a de la contribución sobre las utilidades de
la figura mobiliaria; el recargo sobre el impuesto del consumo de gas; y
el recargo sobre el impuesto del tres por ciento sobre el producto bruto de
las explotaciones mineras.

Modificación de tarifi -
fas de varias ordenanzas

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido con motivo
de la modificación de la tarifa, correspondientes a las Ordenanzas de
los arbitrios sobre el consumo de bebidas, carnes, volateria, cara me -
nor, y de pescado y mariscos finos, proyectada por el Sr. Alcalde en
Decreto de fecha 20 de Septiembre actual.

Vista la memoria formulada por la Propia Presidencia donde
se aduce en las razones que han originado el señalamiento de los
nuevos derechos a percibir por la Caja Municipal desde 1.^o de Enero
próximo, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad modificar
las tarifas de dichas Ordenanzas, en la forma siguiente:
Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de bebidas: El
artículo 4.^o de esta ordenanza que fué aprobada en sesión de 16
de noviembre de 1948, modificada en la de 1.^o de diciembre de 1949
y prorrogada por tiempo indefinido en la de 16 de octubre de 1951,
y complementada por la única imposición sobre los vinos comunes
o de pasto, objeto del Decreto-ley de 6 de octubre de 1954, queda
redactado de esta manera:

" Las especies gravadas por este arbitrio tendrán la siguiente impo -
sición tributaria.

Cervezas

0'20 ps. litro.

Vinos generosos finos, de postre, espumosos,

Compuestos, medicinales no exentos,
aperitivos de todas clases y licoresco.

rrientes	0'50 ps. litro.
licores fino, brandys nacionales	1'00 ps. litro.
Champagnes nacionales	1'50 ps. litro.
Alcoholes, aguardientes	0'25 ps. litro.

Las especies relacionadas en el apartado 6) e) i), los
licores fino y brandys extranjero del apartado f) y los cham-
pagnes extranjero del apartado g) de la tarifa a que se refiere el
artículo 546 de la ley, quedan ingravadas en razón a la inexisten-
cia y consumo negativo de los mismos en el término municipal".

Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de carnes: El ar-
tículo 4.º de esta ordenanza que fue aprobada en sesión de 16
de noviembre de 1948 y prorrogada por tiempo indefinido en la de
16 de octubre de 1951, se añade el siguiente párrafo:

" Los productos relacionados en el apartado h) e i) de la tarifa
a que se refiere el artículo 550 de la Ley, quedan ingravados
en razón a la inexistencia y consumo negativo de los mismos en es-
te término municipal".

Ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de vo-
lateria y caza menor: El artículo 4.º de esta ordenanza que
fue aprobada en sesión de 16 de noviembre de 1948, y prorrogada
por tiempo indefinido en la de 16 de diciembre de 1951, queda re-
dactado de esta manera:

" Servirá de base de adeudo el peso de cada pieza muerta, me-
diante de aplicación la tarifa de despojo, que en ningún caso
deberán tenerse en cuenta, fijándose los siguientes tipos de
imposición:

liebres	2'50 pts. una.
Conejos	2'00 ps. uno.
Pardices	2'50 ps. una.

Ordenanza del arbitrio sobre el consumo de pescados y
mariscos finos: El artículo 5.º de esta ordenanza que
fue aprobada en sesión de 16 de noviembre de 1950, y proroga-

~~000~~



da por tiempo indefinido en la de 16 de octubre de 1951, queda redactado de la siguiente manera:

" El tipo de imposición de cada especie será el siguiente:

Para todas las enumeradas en el apartado a) de la tarifa a que se refiere el artículo 1554 de la ley _____ 2'00 ps. kilo.

Para las enumeradas en el apartado b) de la misma tarifa _____ 1'00 ps. kilo.

Para las enumeradas en el apartado c) _____ 0'50 ps. kilo."

Después se acordó que las modificaciones adoptadas, juntamente con las tarifas y ordenanzas, se expongan al público por el plazo de quince días, a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados legítimos, publicándose el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de anuncios de esta Concejalía, según dispone el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, y que terminado este plazo de exposición se remita el expediente instruido a la Delegación de Hacienda de esta provincia antes del 1º de noviembre próximo, por haber sido ampliado para este año por la Circular del Servicio Nacional de Inspección y Perseguimiento de 14 de Septiembre de 1955, el plazo señalado por el artículo 218 del Reglamento de Hacienda locales, acompañado en su caso de las reclamaciones que se hubieran promovido, para que sea sancionado definitivamente.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente abrió el periodo de alegaciones y preguntas, sin que por ninguno de los Vocales se hiciera uso de la palabra, dando por terminados el acto a las trece horas y cuarenta minutos y ordenando levantar la presente acta que firmen todos los concurrentes y de lo que como Secretario certifico.

Antonio Alejandro

Enrique Benítez *Carlo Fallado*

Morales *Antonio Calero*

Antoni Palero

A. Palero

Fernando Hernandez

Los Hernandez

Don A. Cassinera

Don A. Cassinera

Reconoc
obligaci

En la villa de Malcoinado, siendo las once horas del día tres de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Benítez Carrizosa, y la asistencia de mí el Secretario interino, don José Domínguez Durán, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mí el Secretario del honor del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Después se dió asimismo lectura de la correspondencia y prensa oficial recibida desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y acordando su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Recargo de Industrial

La Corporación Municipal en armonía con lo dispuesto por el artículo 485 de la Ley de Régimen local, texto refundido de 24 de junio de 1955, acordó por unanimidad fijar en el veinticinco por ciento de las cuotas del Tesoro, el recargo ordinario de la Contribución Industrial y de Comercio, según las tarifas aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1950, que se publicaron en los Boletines oficiales del Estado de los días 4, 5 y 6 de noviembre de igual año, fijándose asimismo



igual recargo sobre las cuotas del Tesoro de la Patente Nacional de Autorizaciones de las clases B. y C. debiendo remitirse certificación de este acuerdo al Sr. Administrador de Rentas Públicas de esta provincia, a los efectos pertinentes.

Reconocimiento de obligaciones.

El Ayuntamiento acuerda por unanimidad reconocer las siguientes obligaciones, a favor de los Organismos y personas que a continuación se expresan, cuyos créditos serán consignados en el presupuesto de gastos del año de 1956, a saber:

A Don Manuel Rosado Jorales, Arquitecto Escolar de esta provincia, la cantidad de cinco mil pesetas, en concepto de abono de sus honorarios por la redacción del proyecto y presupuesto de construcción de edificios de nueva planta con destino a Escuelas de 1.ª Enseñanza y viviendas para los maestros.

Al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia una subvención de dos mil pesetas, para contribuir a los gastos de construcción de la casa de fet. y de las fons. en Pradajón, que se incluirán en el Capítulo 1.º artículo 10.º

Para satisfacer a los maestros y demás personas encargadas en esta localidad de las clases para analfabetos, la ayuda económica que para cada uno de ellos acuerde la Junta local contra el analfabetismo, a virtud de proseguirse en el año 1956, la campaña iniciada en la presente anualidad, por importe de tres mil pesetas que se consignarán en el Capítulo 10.º artículo 1.º -

El Secretario-Interventor visto el acuerdo de concesión de créditos que antecede, cumpliendo la obligación que le impone el apartado e) del artículo 77º de la Ley del Régimen Local vigente, dictamina favorablemente los créditos votados, por cuanto que a su juicio no se infringe precepto legal alguno, sino que por el contrario se da efectividad al acuerdo adoptado anteriormente de encargos la confección de los proyectos de las Escuelas y viviendas de los maestros, al Arquitecto Escolar, según facultada la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de agosto de 1954; a la legislación protectora de construcción

de edificios con destino al Estado o al Municipio, en los que se han de instalar servicios que redunden en beneficio de las Corporaciones locales; y a las Circulas del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, sobre contribucion economica de los Municipios a la campaña contra analfabetos, importante servicio que coadyuva o suple a los atribuidos a la competencia municipal, conforme al articulo 180 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Previo al Recaudador

Seguidamente se acordó por unanimidad conceder un premio de mil pesetas anuales al Recaudador Municipal, con motivo de elevar directamente el Ayuntamiento la administracion y cobranza de los arbitrios municipales sobre los riquesas rústica y urbana, el cual tendrá efectividad desde 1º de Enero de 1956, incluyendo el crédito correspondiente en el presupuesto de gastos de indicado año, al capítulo 5º, artículo 1º.

Arreglo y edificio

Concentración de excombatientes.

Inmediatamente se dió cuenta por íntegra lectura, del oficio-circular de fecha 6 de Septiembre último, por el cual el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, sugiere al Ayuntamiento la conveniencia de que por el mismo se arbitren los medios necesarios para transportar al Monasterio de Guadalupe a los excombatientes que lean de representar a esta localidad en el acto de concentración de los mismos para entregar un manto y rendir homenaje a la Santísima Virgen, Patrona de Extremadura.

La Corporación Municipal vista la falta de medios económicos de la Jefatura local de fet. y de las fons. La petición que le ha formulado el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y el deseo de contribuir al mayor éxito y esplendor de la aludida concentración, acuerda por unanimidad sufragar con cargo al presupuesto municipal, los gastos de locomoción que se originen con motivo del traslado de los excombatientes de este pueblo al citado Monasterio, para lo cual y de no existir crédito suficiente, se suplementará el necesario para el pago de esta atención.

Provision de las plazas de auxiliar y Aguacil.

En último lugar la Presidencia dió cuenta a los Sres. Concejales de que por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, dependiente de la Presidencia del Gobierno, se había autorizado a este Ayuntamiento, para que provea por turno libre las plazas de Auxiliares

Administrativo y Alguacil, vacantes en la plantilla de esta Corporación, - que fueron puestas a disposición de expresada Junta en cumplimiento de la Ley de 15 de Julio de 1952, a virtud de no haber sido cubiertas por el personal de la Agrupación Temporal Militar.

El Ayuntamiento, en consonancia con esta autorización, acuerda que los plazas de Auxiliar Administrativo y Alguacil sean convocadas a oposición y concurso-oposición respectivamente para que queden cubiertas en la forma y con los requisitos establecidos por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952.

Dado cuenta por el Sr. Alcalde del mal estado de conservación en que se encuentran algunos caminos de este término municipal y del patio obrero existente en la localidad, el Ayuntamiento acuerda llevar a efecto por el sistema de administración y con la mayor urgencia la obra de arreglo de los caminos de Guadalcanal y del Cementerio, secundando así la labor de la Herrería Sindical en el adelantamiento de esta vía, pues algunos de ellos están totalmente intranquilables, debiendo el Sr. Alcalde colocar en estos trabajos al mayor número posible de obreros parados, y al mismo tiempo que se proceda al arreglo de los tejados de las Casas Consistoriales y del inmueble número 4 de la calle Fuente de Llano, propiedad municipal, con blanqueo del edificio del Ayuntamiento; de ambas escuelas, quitándose los gastos que se ocasionen con motivo de estas obras, con cargo a sus respectivas consignaciones del presupuesto en vigor.

Con ello, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de tiempo y preguntó, si que ninguno de los asistentes hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y treinta minutos y ordenando extender la presente acta que firman todos los concurrentes y de lo que como Secretario certifico.

Mariano Hernandez Juncal, Secretario

Antonio Calero

Antonio Vázquez Antonio Alejaudo

Bernique Ovejería Antonio Calero

Fernando Hernandez José Hernandez
Boulevard

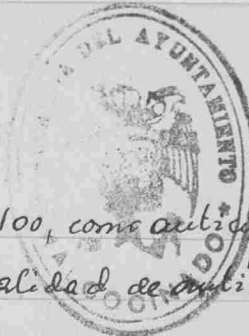
En la villa de Malcocinado, siendo las doce horas del día doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernández Carrizosa y la asistencia del Secretario interino, don José Domínguez Durán, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Electrificación de la localidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde dió cuenta al Ayuntamiento de que en 19 de octubre último, por el Concejal, don Antonio Alejaudo Cárdenas, y el Oficial de Secretaría, don Antonio María Hernández, se dió viaje a Badajoz, en virtud de requerimiento efectuado por la Delegación provincial de Industria de dicha capital, para recibir nuevas orientaciones, con motivo del proyecto de electrificación de esta localidad, y adoptar en su caso las medidas correspondientes para conseguir la realización de esta tan portentosa mejora.

Como resultado de esta visita, el propio Sr. Alcalde, hace saber a los Sres. asistentes, que conforme a los antecedentes que obran en la Delegación de Industria, el proyecto de electrificación comprende al pueblo de Malcocinado y a la aldea de Casdenchosa, perteneciente al Municipio de Amaga, no excediendo el presupuesto de nuestra localidad de 600.000 pesetas, por cuyo motivo el Instituto Nacional de Colonización, puede facilitar el 60 por 100 del importe de la mejora, distribuido de esta forma: 30 por 100, en concepto de subvención



a fondo perdido; 40 por 100, como anticipo reintegrable sin interés, y el 30 por 100 restante, en calidad de anticipo también reintegrable, al 3'75 por 100 de interés.

La Diputación abonará en régimen de subvención a fondo perdido el 20 por 100 del total importe presupuestario y la Empresa suministradora el otro 20 por 100.

Como consecuencia de los medios económicos que se pueden obtener, según la exposición anterior, en 25 de noviembre último, esta Presidencia elevó una instancia al Sr. Director de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, suplicándole otorgase al Ayuntamiento el permiso de empalme en la subestación que la Compañía tiene en Anaga, al objeto de hacer en su día el tendido de una línea de quince kilómetros de longitud aproximadamente, a la tensión de quince mil voltios, y además para que envíe a un Ingeniero Industrial al servicio de la Sociedad para que confeccione el proyecto y presupuesto de la obra, peticiones ambas que ya han sido aprobadas por la Empresa eléctrica, esperando la venida del técnico para iniciar los trabajos correspondientes.

La Corporación Municipal se congratula de la exposición hecha por el Sr. Alcalde, y se felicita por los buenos resultados iniciales que se van obteniendo en las gestiones realizadas para dotar a este pueblo de alumbrado eficiente, continuo, excitando el celo de la Alcaldía para que prosiga con el mayor interés, como viene demostrando, en su labor para conseguir esta mejora.

Recurso nivelador - de 1956.

Después por el mismo Sr. Alcalde se dió igualmente conocimiento a los Sres. Concejales de que en 15 de noviembre anterior, y por el Concejal Sr. Alejandro Cardena, se había realizado otro viaje a Badajoz, a virtud de requerimiento por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, en despacho telegráfico recibido el día 13 de dicho mes, para asistir a la reunión proyectada a fin de tratar del Recurso Nivelador solicitado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1956.

Como resultado de la reunión se acordó por dicha Presidencia, en armonía con el informe que ha evacuado el Jefe de la Sección provincial de Administración local, conceder a este Muni-

172
cipio la suma de 54.850'90 pesetas, en concepto de Recurso Nivelador para 1956, pues del importe de la petición hecha por 83.926'40 pesetas, han deducido los gastos destinados al pago del proyecto y presupuesto de los edificios de nueva planta con destino a Escuela de 1.ª Enseñanza y viviendas para los Maestros, por pesetas 5.000, que deben extraerse del superávit de la liquidación del presupuesto de 1954, y el importe de la partida 60 por 24.075'50 pesetas, consignada para abonar el Plus de Coste de vida a los funcionarios municipales, que se ha eliminado por ses criterios de la Diputación y del Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento, el que decreta en los importes del Recurso Nivelador, para incrementar la cooperación provincial.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución adoptada por la Excma. Diputación provincial, y queda pendiente de la notificación oficial de dicho acuerdo, para proseguir la tramitación y confección del presupuesto.

Aprubación del Padrón de la Beneficencia Municipal para 1956.

A continuación la Corporación Municipal examinó detenidamente el Padrón de la Beneficencia Municipal para 1956, confeccionado por la Junta Municipal de Beneficencia, contra el que no se han presentado reclamaciones alguna, y que comprende a las familias pobres de la localidad que gozan de los beneficios de asistencia médica farmacéutica gratuita, durante el indicado ejercicio, resolviendo, tras la correspondiente deliberación, aprobar unánimemente dicho Padrón de manera definitiva, en la forma que ha sido redactado por la Junta de Beneficencia, según la relación o lista que se encuentra unida al expediente instruido al efecto.

Este Padrón deberá exponerse al público por el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, remitiéndose copia certificada de dicho documento, a los facultativos encargados de prestar la asistencia, y haciéndose saber al mismo tiempo que contra este acuerdo aprobatorio se puede interponer recurso contencioso-administrativo dentro del término de un mes, a contar de la notificación, previo el de reposición ante el propio Ayuntamiento, que deberá promoverse en el plazo de quince días, teniendo personalidad para ello todo aquellos individuos que indica el artículo 16 de la Ordenanza 65 del Reglamento



de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1903.

Deposición de unipr-

Por el finis la Corporación Municipal acuerda por unanimidad que el importe íntegro de las contingencias obrantes al actual presupuesto de gastos para adquisición de vestuario del Guardia Municipal y Alcañiz de este Ayuntamiento, se libere a los mi suyo para que procedan urgentemente ala adquisición de un traje uniforme de invierno para cada uno y a su confección correspondiente.

Con ello, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de ruegos y pleguitas, sin que ninguno de los asistentes hiciera uso de la palabra, dando por terminado el acto a las doce horas y cuarenta minutos, y ordenando levantar la presente acta que firmaron todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico.

~~Manuel Herma~~ Antonio Calero

Antonio Calero

Antonio Calero
Antonio Calero

Manuel Herma

Manuel Herma

Manuel Herma

En la villa de Malcocinado, siendo las doce hora, del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco se reunieron en el salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernández Carrizosa, y la asistencia de mi el Secretario interino don José Guzmán Quiñ, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados.

Siendo la hora señalada, y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la se-

Aprobación del pro-
yecto de presupuesto de
1956.

ción, dándose a continuación lectura por mi el secretario del bo-
rdon del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.
Como único asunto incluido en el orden de la convocatoria
se procedió seguidamente a la discusión y votación del pro-
yecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de
1956, a cuyo efecto se puso sobre la mesa el correspondiente avan-
ce o anta-proyecto y demás documentos pertinentes presentados por el
Secretario-Interventor de esta Corporación Municipal, a fin de que
fueran examinados por los Sres. Concejales.

Vistos los expresados documentos y discutidos cada uno de los
conceptos que los comprenden, encontrándolos en su totalidad
conformes con los servicios que están a cargo de la Corporación Mu-
nicipal, como igualmente los recursos que se han de utilizar
para cubrir aquellas atenciones, el Ayuntamiento por unani-
midad acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordina-
rio para el ejercicio de 1956.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el orden de la
convocatoria, el Sr. Presidente del periodo de suceso y pregunta abrió, sin
que ningún Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, dándose por ter-
minado el acto a las doce horas y cincuenta minutos y ordenando es-
tender la presente acta que firman todos los asistentes, de lo que
como Secretario certifico.

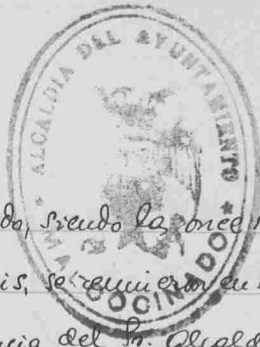
Marcos Herrera Antonio Calero

Antonio Alejandro
Rosa Casanova Antonio Calero

Hernando Hernandez Jose Hernandez

Antonio Calero Enrique Duarte

Antonio Calero



En la villa de Malcoacán, siendo la once hora del día dos de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don Manuel Hernández Carriosa y la asistencia de mi el Secretario interino don José Domínguez Guzmán, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada y acudiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fué aprobado.

Después se dió a univesto lectura de la correspondencia y prensa oficial recibida desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y acordando su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Nombramiento de talladores y pesados.

En primer término el Ayuntamiento dando cumplimiento al artículo 116 del Reglamento provisional para el Redutamiento y Reemplazo del Ejército, redactado conforme al Decreto del 6 de noviembre de 1954, acuerda por unanimidad nombrar al vecino de este pueblo don Anibal María Fernández Tallador y Pesador, a fin de que cumpla su cometido en el acto de la clasificación de los mozos del reemplazo de 1956 por estimar que dicho individuo tiene probada aptitud para este cargo, la señalando la cualificación que al efecto fijó la Alcaldía.

Journal regulador.

Seguidamente el Ayuntamiento dando cumplimiento a la P. O. de 15 de diciembre de 1925, a los efectos del artículo 237 del vigente Reglamento de Redutamiento, acordó fijar en veinticinco peletas el tipo medio del journal regulador de sus braceros en este término municipal, y facultar al Sr. Alcalde para que dé la publicidad necesaria a este acuerdo y lo comuniqué al Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de Villanueva de la Serena a los debidos efectos.

Ratificación en el paro obrero.

En vista a continuación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 16 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, sobre recargo de los Ayuntamientos para obras y mejoras urbanas, y contra el paro obrero, la Corporación Municipal acordó ratificarse nuevamente en su resolución obrante al folio 28

Viaje a Teñarroya

del libro de secciones correspondiente, por el que votaría a ratificarse en su acuerdo de imposición en el recargo que no ocupe bajo el tipo definitivo que establece mencionada disposición, y que se remita copia de este acuerdo a los Escueros. Pres. Ministros de Hacienda, Trabajo y Gobernación.

Habida cuenta de que hasta la fecha no ha comparecido en esta localidad el Técnico que debe cubrir la Sociedad Unión - Melilla S. A. para iniciar los trabajos correspondientes a la confección del proyecto y presupuesto de electrificación de este pueblo, el Ayuntamiento acuerda que por el Concejal, Sr. Alejandro Cárdenas y Oficial, Antonio María Hernández, se que visite personal al Director de la Compañía citada, a fin de suplique la conveniencia y urgencia de la presentación de dicho facultativo, para cumplir su cometido, e iniciarse por esta Corporación la tramitación de la documentación necesaria, para llevar a término la consecución de esta mejora.

Aprobación del presupuesto de 1956.

Seguidamente se procedió a la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1956, cuyo proyecto ha sido formado con sujeción a las disposiciones legales.

Al efecto y por el infrascrito Secretario, procedió a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de los partidas de gastos e ingresos que en dicho presupuesto se indican y detallan, cuyos créditos fueron suficientemente discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad de todos los asistentes aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en los años que, por capítulos e continuación se expresan:

= Gastos =

Capítulo 1º - Obligaciones generales	32.005'52	ps
- 2º - Representación municipal	4.740'00	-
- 3º - Vigilancia y seguridad	7.100'85	-
- 4º - Policía urbana y rural	8.800'00	-
- 5º - Pelandao	2.000'00	-
- 6º - Personal y material de oficina	81.540'88	-



Capitulo 7° -	Salubridad e higiene	9.258'32 ps.
- 8° -	Beneficencia	15.128'33 "
- 9° -	Asistencia social	10.891'00 "
- 10° -	Instrucción pública	5.800'00 "
- 11° -	Obras públicas	16.390'75 "
- 13° -	Suministro de intereses comunales	3.094'44 "
- 18° -	Impuestos	1.000'00 "
<u>Total del presupuesto de gastos</u>		<u>197.750'09 ps.</u>

Ingresos

Capitulo 2° -	Aprovechamiento de bienes comunales	24.494'10 ps.
- 5° -	Eventuales y extraordinarios	2.800'00 "
- 6° -	Arbitrios con fines no fiscales	3.000'00 "
- 8° -	Derechos y tasas	13.200'00 "
- 9° -	Cuotas, recargos y participaciones	13.000'00 "
- 10° -	Arbitrios municipales	83.905'09 "
- 11° -	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	2.500'00 "
- 12° -	Revelación presupuestaria	54.850'90 "
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>		<u>197.750'09 ps.</u>

Resumen

Importa el presupuesto de Gastos	197.750'09 ps.
Importa el presupuesto de Ingresos	197.750'09 "
<u>Diferencia</u>	<u>Ninguna ps.</u>

A continuación se aprobaron los Bases de ejecución de este presupuesto, que han sido firmados por el Presidente de la Corporación, resolviéndose que el mismo quede expuesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, ante quien y como correspondiera, conforme a lo dispuesto por el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 189 del Reglamento de Hacienda Locales, debiendo además insertarse anuncios de exposición al público en el Boletín Oficial de esta provincia, y que terminado dicho plazo se recunte

24
copia certificada de dicho presupuesto al H. C. Delegado de Hacienda de esta provincia, juntamente con la reclamación que se hubiere presentado, debidamente informado, para la resolución que procediere, conforme al artículo 686 de la Ley de Régimen Local vigente y 190 del Reglamento de Hacienda, locales de 4 de Agosto de 1952.

Propuesta de obras en edificio municipal.

Por último el Concejal Sr. Villafuente Cabeas, propone a la Corporación la conveniencia de que se proceda cuanto antes y mediante los trámites reglamentarios a efectuar obras de reparación de la casa número 4 de la calle General Prieto de H. C. de esta localidad propiedad del Ayuntamiento, a fin de ponerla en condiciones de habitada, a la misma la Central telefónica de este pueblo, toda vez que existiendo compromiso permanente de facilitar casa y luz gratuitamente a la persona encargada del Centro de H. C. que con motivo de esta reparación se efectúe, será compensado con el no abono de la renta que actualmente se viene pagando a la propietaria del inmueble que ocupa el Servicio telefónico, a sabiéndose que éste, no reúne las debidas condiciones para el fin a que se destinan, y no está situado tampoco en lugar absolutamente céntrico, como ocurre con el edificio que se propone se reforme.

El Ayuntamiento, a la vista de la propuesta indicada, acuerda por unanimidad tomarla en consideración, si bien de momento, no es posible adoptar acuerdo definitivo en relación con la realización de estas obras, por cuanto que en el actual presupuesto municipal, no existe crédito suficiente para emprender la reforma proyectada, y además se desconoce en esta fecha, el montante que pueda corresponder como Superávit la liquidación del presupuesto de 1955.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el período de negociación y preguntas, sin que por ninguno de los asistentes se hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas, y ordenando levantar la presente acta que firman todos los concurrentes y de lo que como Secretario certifico

Manuel Hernandez Enrique Santer

Antonio Alejandro



Antonio Alejandro

Jose Hernandez

Jose Carrero

Antonio Calero Hernandez

Antonio Calero

Antonio Calero

Antonio Calero

En la villa de Hualcochaco, siendo la doce hora, del dia dieciseis-
te de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Sa-
lon de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Al-
calde, don Manuel Hernandez Carrero y la asistencia de mi el Secre-
tario interno don Jose Dominguez Quian, los Sres. Concejales que se ex-
pusieron al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesion
Extraordinaria para la que habian sido citados.

Siendo la hora señalada y asistiendo numero suficiente de Sres. Con-
cejales para tomar acuerdo, fué declarada abierta y publica la sesion,
aprobándose a continuación lectura por mi el Secretario del Comandante del
acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Nombramiento de Co-
misionado.

Conociendo presente que la Junta de Clasificación y Revisión de
Villacueva de la Serena, ha señalado el dia tres de abril próximo para
celebrar el juicio de revisiones de los datos alistados por este Municipio pro-
prietarios al recuento de 1956 y anteriores de 1952 y 1954, la Cor-
poración Municipal acordó por unanimidad nombrar al vecino, José
Hernández Hernández, Comisionado de este Ayuntamiento para
que le represente en dicho acto, elevándose a su cargo a los reclutas
afectados por la revisión, y librándose por el Sr. Alcalde el importe
necesario para los gastos de locomoción y dieta, según las normas
reglamentarias vigentes.

Declaración de profugo.

Se dió cuenta por interca lectura del expediente de profugo in-
struido al vecino Jacinto Rodriguez Ponce, hijo de Francisco y de
María, número 15 del recuento de 1956, que citado por edicto,
no compareció por sí ni por medio de representante, al acto de

la dación y declaración de soldado, ni tampoco alegó causa
falta que se le impidiera. Visto su resultado y diligencias, visto lo expues-
to por parte del vecino designado como Defensor y por la de Enrique
Pain Polanco, mero número 16 del alistamiento, el Ayuntamiento acuerda
que debe declarar y declara por su parte para todos los efectos legales al mencionado
mero Juanito Rodríguez Ponce.

Electrificación de la
localidad.

Habiendo cuenta de que a pesar de las insistentes gestiones que se ven
realizando acerca de la Sociedad Unión y Metalingica de Peña-
roja, incluso con la presentación personal en dichos Centros de Autori-
dades y funcionarios de este Ayuntamiento, esta Compañía no en-
via al técnico que confeccione el proyecto y presupuesto de la instalación
eléctrica que des de enganchos en la Subestación de Arriaga, el Ay-
untamiento acuerda que por el Sr. Alcalde se dirija atento escrito al Sr.
Director de la Sociedad, al fin de que disponga lo conveniente, para que
cumpla en más aplazamientos, la oferta que nos ha verificado por carta
de 2 de diciembre último, de ocuparse de la confección de tales docu-
mentos, ya que es urgente la tramitación del expediente que permite
obtener la mejora proyectada, máxime habida cuenta del interés
desplegado por la Delegación provincial de Industria en que se elec-
trifique lo más brevemente posible esta localidad.

Revisión de los líquidos im-
ponibles del término.

En continuación la Corporación Municipal es informada del estado
en que se encuentra la revisión de la característica valoración de los
terrenos de este término municipal, acordada por el Servicio provincial del
Catastro, el que, a pesar del informe emitido por la Junta Provincial de
esta localidad, mantiene unos tipos impositivos, aún excesivamen-
te elevados, dada la mala calidad del terreno y las desfavorables
condiciones climáticas de esta anualidad, cuya relación, además de
haber sido notificada a la Junta, se publica a efectos de reclama-
ciones, en el Boletín Oficial de la provincia del día de ayer.

El Ayuntamiento, estimando que los nuevos líquidos impositivos que
han de resultar para este término, aplicando los tipos propuestos definiti-
vamente por el Catastro, representarían una pérdida para
este vecindario, acuerda facultar al Sr. Alcalde para que por
la Junta Provincial del Catastro, se designe, entre los miembros que la

Galeo
careis



componer una Comisión que se trasladó a Badajoz, en unión de un funcionario municipal, para exponer con detalle al Sr. Ingeniero Jefe, las graves dificultades que han de acarrearle a los contribuyentes de esta localidad, de prosperar, la imposición de los nuevos tipos impositivos de rústica, solicitándole la rebaja de los mismos, a un coeficiente prudencial, más en armonía con la calidad y producción de la tierra.

Plus eventual de carestía de vida.

Por último y habida cuenta de que la Excmo. Diputación provincial, examinando la petición del Recurso Nivelador de este Ayuntamiento para 1956, acordó, basándose en el informe emitido por la Jefatura de la Sección provincial de Administración Local, aular, con otra la partida destinada al pago del Plus eventual de carestía de vida concedido a estos funcionarios en sesión de 16 de octubre de 1954, y conociendo que actualmente existen, más agravados, las mismas circunstancias de carestía que motivaron su concesión, la Corporación confirma por unanimidad sin acuerdo de otorgamiento de esta mejora que han venido percibiendo los funcionarios municipales desde 1.º de Julio de 1955, y que percibirán en el año actual, mediante habilitación de crédito que se formalizará a tal fin, y por idéntica cuantía, con cargo al su preavil de la liquidación del presupuesto del año último.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el período de ruegos y preguntas, sin que ninguno de los asistentes hiciera uso de la palabra, dando por terminado el acto a las doce horas y diez minutos, y ordenándose extender la presente acta, que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico. - Sobrescrito = condiciones. - Vale.

~~Manuel Korman~~ José A. Casavieja

Antonio Villafra

Antonio Alejandro

Fernando Hernandez

Antonio Galero

José Hernandez

Don...

Antonio Calero

Enrique Quintanilla

[Handwritten signature]

En la villa de Malcocinado, siendo las once horas del día dos de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de esta Casa Comunal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernández Carrizosa y la asistencia de mi el Secretario interino don José Domínguez Druán, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada y acudiendo número suficiente de Pres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dando a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fué aprobado.

Después se dió a continuación lectura de la correspondencia y presentada oficial recibidas desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y acordando su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Inauguración y entrega del edificio destinado a Centro Primario de Higiene y vivienda para el Médico.

Seguidamente y de orden de la Presidencia, se dió íntegra lectura del acta de entrega a este Ayuntamiento del edificio destinado a Centro Primario de Higiene y vivienda para el Médico, que se encuentra unida al expediente de su razón, y que está suscrita en esta localidad con fecha 8 de febrero anterior, día de la inauguración oficial de expresado Centro por el Sr. Vicepresidente de la Excmo. Diputación provincial en nombre del Hmo. Sr. Presidente de la misma; el Sr. Jefe provincial de Sanidad y Alcalde de este Ayuntamiento.

En virtud de lo expresado en el documento aludido la entrega se ha hecho transfiriendo la propiedad del edificio al Municipio, conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de agosto de 1951, por haber contribuido la Corporación con la aportación del

Provi de la de la de U furo y

[Handwritten signature]



- solar y una cantidad en metálico de 4000 pesetas, acomodándose su funcionamiento sanitario a los dispositivos de la Jefatura Provincial de Sanidad, y estando regido en los demás aspectos por la Junta Provincial de Casas de Médicos, que preside el Excmo Sr. Gobernador Civil.

La Corporación Municipal se felicita de este acontecimiento, por suponer una importante mejora en el orden sanitario de la población, siendo igualmente informada de que en 27 de febrero último, la Junta Provincial de Casas de Médicos en sesión celebrada a tal fin, a la que asistió el Sr. - Alcalde de este Ayuntamiento, fijó al Médico Titular ocupante del inmueble, el canon o renta de 125 pesetas mensuales que se destinaban a los fines previstos por la Orden Ministerial antes citada, y que en cumplimiento de lo preceptuado por esta disposición, en 27 de marzo de 1956, se levantó por esta Alcaldía el acta-inventario de entrega de la casa construida al Médico Titular Don Valentín Martín Martín, según documento que también concurrido al expediente de construcción, y que, como el anterior mencionado, será tenido en cuenta a los efectos de producir las correspondientes alteraciones en el Inventario de los Bienes patrimoniales de este Municipio.

Provisión en propiedad de las plazas vacantes de Auxiliar Administrativo y de Olfuacil.

Dada cuenta del expediente que se instruye para la provisión en propiedad, mediante oposición, de la plaza de Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, que fue renunciada por la Junta calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, para enlazarla con personal de la Armada Temporal Militar, y que no corresponde reservar a Militados, Excombatientes, y resto de los cupos restringidos señalados por la Ley de 17 de Julio de 1947, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6º de la misma.

Vista la Base propuesta, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º.- Proceder a la provisión en propiedad, por oposición libre, de la plaza vacante de Auxiliar Administrativo, cuyo nombramiento corresponde a este Ayuntamiento, en armonía con lo dispuesto por el artículo 350 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, y 20 y 232 del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

2.º - Aprobados los Bases de la provisión de la plaza de ^{plaza} elaborada por la Comisión de Gobernación, con sujeción a los preceptos del Reglamento de funcionarios citado y Circulares de la Dirección General de Administración Local de 24 de Junio de 1953.

3.º - Que se reciba el anuncio de convocatoria al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia fijándose otro en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

4.º - Designar al funcionario Don Antonio María Hernández, para que actúe como Secretario del Tribunal que ha de constituirse.

5.º - Facultar a la Alcaldía para que dicte las medidas convenientes en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Dada asimismo cuenta de otro expediente que se instruye para la provisión por concurso de la plaza de Aguacil-Voz pública de este Ayuntamiento, mediante examen de aptitud, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 352 de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de Junio de 1955, en el 260 del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Vista, los Bases propuestos, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1.º = Proceder a la provisión en propiedad de excedente amplio subalterno, por concurso libre, mediante examen de aptitud, toda vez que la plaza ha sido renunciada por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y no corresponde reservarla a los efectos de la Ley de 17 de Julio de 1947, por la misma razón que se da expresada en la de Ampliar administrativo.

2.º = Aprobar los Bases a las que ha de ajustarse el concurso, elaborada por dicha Comisión de Gobernación, constituyéndose el Tribunal por las autoridades y funcionarios señalados en la Base 6.ª.

3.º = Facultar a la Alcaldía para que adopte cuantas medidas sean precisas para la mejor ejecución de estos acuerdos.

Aprobación de un expediente de Suplementos y habilitaciones de créditos.

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos y habilitaciones de créditos, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de cuarenta mil Siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos, con cargo al Superávit del anterior, que se afectan a reforzar la par-

900



tida, o nueva consignaciones para fines que constan en la Memoria inicial del mismo; y

Considerando: Que en la tramitacion del expediente se han observado las prescripciones del articulo 691 de la Ley de Regimen Local vigente, texto articulado y reformado de 24 de Junio de 1951, el Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada, los suplementos y habilitaciones a que el expediente se contrae, y que se exponga al publico dicho expediente por el plazo de quince dias hábiles, a tenor del numero 3 del propio articulo 691 mencionado.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que por ninguno de los concurrentes se hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y quince minutos y ordenando levantar la presente acta que firman todos los concurrentes, de lo que como Secretario certifico.

México a 11 de Mayo de 1951
Fernando Hernandez

Antonio Alejandro Antonio Calero

José Hernandez Antonio Vilchano

Enrique Davila Julia Carrizosa

Domingo

Antonio Calero

En la villa de Malcozinado, siendo las doce horas del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernández Carrascales, y la asistencia de mi el Secretario interino Don José Domínguez Durán los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, fue declarada abierta y pública la sesión dando a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Nombramiento de técnico para electrificación.

Visto que la Sociedad Hífera y Metalúrgica de Peñarroya, no puede, por las razones expuestas en su escrito de fecha 10 de abril último, ocuparse por ahora, de la confección del proyecto y presupuesto para el tendido de una línea eléctrica desde la subestación de Amaga, que suministre energía a esta población como tenía ofrecido por carta de 2 de diciembre último, y al objeto de no demorar por más tiempo, la confección del expediente que se ha de iniciar para llevar a cabo la instalación proyectada, que se considera urgente y de gran interés, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda nombrar a Don Francisco Sánchez Pérez, Perito industrial con domicilio en Peñarroya - Dueblonuevo, para que como tal técnico, formalice el proyecto y presupuesto de la mejora, con tantas copias como sean necesarias a su implantación, por cuyo servicio se le acreditan cinco mil pesetas que percibirá tan pronto como estos documentos hayan surtido plebo efecto en la Delegación de Industria de la provincia y demás Organismos Oficiales relacionados con la instalación, y además se le nombra igualmente Director facultativo de este Ayuntamiento en los trabajos correspondientes al tendido, asignándole por esta dirección e inspección la suma de siete mil quinientos pesetas de honorarios, que se le harán efectivos a medida que se vayan ejecutando las obras, conforme a las instrucciones marcadas por las disposiciones vigentes y demás que quedaran dictar los Organismos competentes.

En el caso de que la suma de estas dos asignaciones excediere de los honorarios que citado perito debe percibir conforme a las tarifas oficiales autorizadas, dicho créditos se reducirán a los puntos límites.

Revisión
nibles.

Amorbi



de tales tarifas.

Revisión de liquidos imposibles.

Seguidamente el Sr. Alcalde ~~hizo saber~~ al Ayuntamiento que la Comisión de la Junta Pericial del Catastro Judicial y notario de este término municipal, designada para gestionar en Badajoz la rebaja de los tipos imposibles de rústica con motivo de la revisión acordada por el Servicio provincial del Catastro, no había obtenido ningún éxito en su gestión, no obstante los fundamentos y graves razones que fueron expuestas personalmente al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio, que ha desestimado las reclamaciones formuladas con posterioridad a la primera rectificación que acordó hacer en virtud del informe expedido por la Junta Pericial, en sesión de fecha 21 de febrero último, razón por la cual se considerau ya definitivamente aprobados los tipos imposibles publicados en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 16 de marzo pasado.

Amortización de una plaza.

Cada cuenta del expediente que se instruye para llevar a efecto la modificación de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, a amortizado la plaza de oficial administrativo que está ocupada en propiedad;

Resultando 1º - Que la Alcaldía, mediante resolución de fecha 2 de mayo último, propone que el Ayuntamiento deuo modifique, por reducción la plantilla de personal, suprimiendo de la de transición, actualmente en vigor, la plaza de oficial que debe amortizarse con carácter obligatorio, por exceder los gastos de personal del límite máximo legal, sin perjudicar al funcionario que la ocupa en propiedad, quien pasará a la situación de excedente forzoso, con los derechos establecidos en el artículo 57 del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

2º: Que conforme a certificación unida al expediente, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, debidamente aprobado por el Ayuntamiento y sancionado por la Delegación de Hacienda de esta provincia, está nivelado en cueros y quatos en la suma de cincuenta noventa y siete mil setecientos cuarenta pesetas con nueve céntimos.

3º: Que según consta a otro certificado que corre unido al mismo expediente, los haberes y demás emolumentos legales del personal técnico y administrativo consignado en dicho presupuesto ascienden a la suma de setenta y siete mil setecientos cuarenta pesetas con cinco céntimos, en el que no figuran cantidades alguna por cargo financiero, y que la clasificación del personal técnico y administrativo,

está hecha en armonía con las prescripciones del artículo 321 de la Ley de Régimen Local vigente.

4º.- Que de la operación aritmética practicada el 25 por 100 o cuarto parte de la cuantía del presupuesto ordinario de 1956, es equivalente a cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos, por lo que los gastos de esta clase de personal, exceden en veintiocho mil trescientas dos pesetas y cincuenta y tres céntimos al porcentaje aludido.

Considerando- 1º.- Que los artículos 1331 y 676 de la Ley de Régimen Local en vigor, prohíben taxativamente que los gastos de este personal técnico y administrativo al servicio de las Corporaciones Locales, excedan del tanto por ciento señalado.

2º.- Que para hacer viable el cumplimiento del precepto anterior, el Reglamento de funcionarios de Administración Local, establece en su artículo 12, el procedimiento de reducir la plantilla, amotivando las plazas afectadas.

3º.- Que independientemente de lo expresado, no es conveniente mantener voluntariamente en este Municipio, de carácter rural, la escala técnica administrativa, pues apenas se rebasan los 2.000 habitantes, su presupuesto es de modesta cuantía, carece de riqueza y la población está disminuyendo, como consecuencia de la pobreza del término y su vecindario, razones ésta, por las cuales, solo debe persistir la escala auxiliar, como se ha previsto en la plantilla ideal aprobada.

4º.- Que el titular que ocupe la plaza en propiedad, reúna como funcionario de esta Corporación, por los canales debidos y voluntarios, o sea por oposición y programa de la disposición adicional 2ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 con exigencia de título académico expedido por un Centro oficial.

5º.- Que de los preceptos anteriormente citados, se desprende claramente y evidentemente que los Ayuntamientos están facultados para modificar la plantilla de sus empleados, en la forma que estimen más conveniente al mejor servicio sin más limitaciones que las expresadas en la Ley de Régimen Local y Reglamento de funcionarios.

Cese

[Handwritten signature]



Vistos los artículos citados, el 9, 13 y 14 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, y demás aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1.º = Modificar la plantilla de transición que rige en la actualidad, amortizando la plaza de Oficial administrativo con carácter forzoso en razón a que los gastos de personal técnico y administrativo de la Corporación, exceden del porcentaje legal establecido en los artículos 331 y 676 de la Ley de Régimen Local de 21 de Junio de 1951.

2.º = Declarar a Don Antonio Maini Hernández, excedente forzoso, por supresión de la plaza que ocupa en propiedad.

3.º = Reconocer a dicho funcionario desde el mismo momento que este acuerdo sea firme y entre en vigor, todos los derechos establecidos en el artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4.º = Que como consecuencia de esta amortización, el estado de la plantilla de transición del Municipio, queda fijado en la siguiente forma:

Núm de cargo.	Plazas.	Sueldo base	
		Pesetas	Observaciones.
1	Depositorio	2.750'00	A extinguir.
1	Auxiliar administrativo.	7.000'00	~
1	Guardia Municipal.	5.000'00	~
1	Alguacil.	5.000'00	~

5.º = Que esta plantilla modificada, se recuete con certificación literal del acuerdo a la Superioridad, en cumplimiento y a los efectos del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios, después que esta resolución haya sido notificada al interesado en forma reglamentaria, para que pueda entablar contra la misma, en su caso, los recursos autorizados por la Ley.

Cese del Secretario interino.

Teniéndose presente que el Secretario interino de este Municipio, Don José Domínguez Quijano, ha sido nombrado para el desempeño de la Secretaría del Ayuntamiento de San Andrés Bello (Punto), según relación publicada por la Dirección General de Administración Local en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 26 de Mayo anterior, la Corporación Municipal, acuerda declarar la vacante de la plaza de Secretario por cese del titular, que tendrá lugar en cuatro de los corrientes, debiendo comunicarse a la expresada Dirección General por conducto del Gobierno Civil de la provincia, dentro de los ocho días siguientes al del cese, y

que, hasta tanto se provea la plaza en forma reglamentaria, se habilita para su desempeño al Oficial Administrativo, Don Antonio Navin (nombre) en uso de la facultad concedida por el artículo 202, inciso 1º y 2º del vigente Reglamento de funcionarios.

Hundimiento en el Centro de Higiene.

A continuación el Sr. Alcalde, informa a los Sres. Concejales, que el tiempo correspondiente a la sala de consulta y despacho del Centro Primario de Higiene de esta localidad, se encuentra actualmente en estado ruinoso, por el hundimiento de uno de sus caballetes y apertura de grietas en las paredes, originado todo ello por la rotura de una viga verdadera, que también ha motivado grietas desperfectos en el cielo raso, por todo lo cual el material sanitario existente en el Centro, fue retirado a lugar más seguro, y con el fin de evitar el hundimiento del tejado con todo el material de que consta, por la propia Alcaldía se dirigió su denuncia al Ayuntamiento, de la que se ha dado cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia a los efectos pertinentes, solicitando al mismo tiempo el envío de un técnico que reconozca la totalidad del edificio, dado que el Médico pretende evacuar su domicilio.

El Ayuntamiento acuerda aprobar las medidas tomadas por la Alcaldía y aplaude su decisión de denunciar el caso al Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos procedentes.

Nombramiento de Recaudador.

Por último el Ayuntamiento, acuerda encargar al Concejal, Sr. Villafuerte Caberas, de los servicios de recaudación voluntaria, de los diferentes arbitrios e impuestos que corresponde percibir a esta Corporación Municipal función que tiene el carácter de provisional, hasta tanto se provea reglamentariamente el cargo de Recaudador, asignándole por el desempeño del mismo, la gratificación y premio, que viene fijado en el actual presupuesto ordinario de gastos.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que ninguno de los Sres. Concejales hiciera uso de la palabra, plandose por terminado el acto a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, y ordenando levantar la presente acta que firman todos los concurrentes, y de lo que como Secretario certifico.

[Firma]

Enmique orante

[Handwritten flourish]



[Handwritten signatures]
 Antonio Viqueo José Hernandez
 Juan José Olejandró Antonio Cestero
 Fernando Hernandez José B. Carrizosa
[Large handwritten flourish]

En la villa de Malacocinado, siendo las once horas del día dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernández Carrizosa, y la asistencia de mi el Secretario habilitado Don Antonio María Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Después se dió a continuación lectura de la correspondencia y por la oficial recibida desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y acordando su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Aprobación de la liquidación del presupuesto de 1955.

A continuación se dió lectura a la liquidación del presupuesto refundido del ejercicio de 1955, de la que resulta: que siendo la existencia en Caja en 1º de Enero de dicho año de sesenta y cinco mil seiscientos veintidós pesetas con noventa y cinco céntimos, habiendo ingresado en la Caja Municipal la suma de doscientos veintiseis mil quinientos veintitres pesetas con treinta y siete céntimos, satisfecho doscientas treinta y nueve mil trescientas sesenta y dos pesetas con veintisiete céntimos, queda una existencia en fin del ejercicio de cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con cinco céntimos.

La relación de deudores asciende a treinta y cuatro mil doscientos pesetas y nueve céntimos, y la de acreedores a noventa mil quinientos setenta y cuatro pesetas, cincuenta y nueve céntimos.

Los créditos del presupuesto de ingresos no liquidados ascienden a ocho mil doscientos ochenta y una pesetas, con sesenta y dos céntimos, y los suplementos y habilitaciones regularizados en 1955 con cargo al Superavit de la liquidación de 1954, suman veintidós mil trescientos veintidós pesetas, con treinta y cuatro céntimos. Reduciendo la suma de estas cantidades de la que arrojan el importe del Superavit inicial del presupuesto liquidado de setenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas y veinticuatro céntimos; el de los excesos de ingresos regularizados sobre los presupuestos, de tres mil ochocientos noventa y seis pesetas con veinte céntimos, y el de los créditos del presupuesto de gastos no invertidos que ascienden a veintinueve mil novecientos setenta y una pesetas con siete céntimos, ofrece una diferencia por Superavit de setenta y siete mil cuatrocientas nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Conterado de todo ello el Ayuntamiento, examinado con detenimiento los antecedentes procesos, visto el informe favorable emitido por la Comisión Permanente, y sin que durante el plazo de exposición al público, comprendido entre los días veintinueve de marzo y dieciocho de abril últimos, según se dicta inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 66, correspondiente al día veinte de marzo, se hayan formulado reclamaciones ni observaciones contra esta cuenta liquidación, por unanimidad acordó prestar a dichos documentos y ellos su aprobación provisional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79.º número 1.º de la Ley de Régimen Local, texto articulado y refundido de 24 de Junio de 1955, y Regla 82.ª de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952.

Aprobación de la cuenta del Patrimonio municipal de 1955.

Seguidamente el Sr. Alcalde presentó al Ayuntamiento la cuenta anual de la administración del Patrimonio de este Municipio correspondiente al año de 1955, en la que se hacen constar los bienes, derechos, capitales, cargas y empréstitos inventariados al comenzar el ejercicio indicado, las adquisiciones, incantaciones, cesiones y enajenaciones

Aprobación expediente

~~999~~



hecho, en el transcurso del mismo, ~~finalmente~~ el resumen resultante de los valores activo y pasivo, deduciendo ~~por~~ ~~la~~ ~~cancelación~~ en liquido pasivo, ~~total~~ de doscientos, nueve mil seiscientos, noventa y una pesetas, setenta y dos centimos.

La Corporación Municipal a la vista de dicha cuenta, y encontrando que en la tramitación de la misma se han cumplido los requisitos legales en vigor, acordó por unanimidad prestarle su aprobación definitiva.

Aprobación del segundo expediente de suplementos

Visto el expediente en estudio con motivo de los suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario en vigor por un total de diecisiete mil doscientos, cincuenta pesetas con setenta y cuatro centimos, con cargo al Superavit del anterior, y que se afectan a reforzar los partidos que constan en la Memoria inicial del mismo.

Conseguendo que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente texto articulado y refundido de 24 de Junio de 1955, el Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada, los Suplementos de créditos a que se contrae este expediente, el cual se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a tenor del artículo 3 del propio artículo 691 mencionado.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que ninguno de los Pres. concejales hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas, ordenando levantar la presente acta, que firman todos los concurrentes y se lo que como Secretario certifico

~~Manuel Herrera~~ ~~Antonio~~ ~~Manuel~~
~~Antonio Alepant~~

Fernando Hernandez Antonio Calero

Antonio Calero Jose Hernandez

Antonio Calero Jose A. Gessisora
Crucesomas

En la villa de Malcomado, siendo las doce horas del día veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernández Carrion y la asistencia de mi el Secretario habilitado Don Antonio Nave Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y acudiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión después a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Proyecto para electrificación.

Habida cuenta de que Don Francisco Sánchez Perez, Perito Industrial ha confeccionado el proyecto de electrificación de esta localidad, según encargo que le fue conferido por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha primero de Julio anterior, que consta de los planos presupuesto de realización y ~~demás~~ correspondiente al detalle de los terrenos que deben ocuparse, y en su caso expropiarse, condiciones económicas y facultativas, y un avance del estudio financiero, según lo anticipa que han de solicitarse del Instituto Nacional de Colonización y Ocupación. Diputación provincial por el que se calcula el recargo que es necesario aplicar sobre las tarifas para amortizar la cantidad que se entregue con el carácter de reintegrable y su interés respectivo, en el periodo de tiempo que ha de verificarse tal amortización, proyecto que fue sido entregado en esta Alcaldía acompañado de diez copias, y que contiene un presupuesto, ya rectificado de 798.588'25 pesetas.

Visto que el Sr. Alcalde y Secretario-Interventor proponen que los ingresos del presupuesto extraordinario que ha de confeccionarse para la ejecución de esta obra, pueden cubrirse con los recursos de sobrante del presupuesto ordinario liquidado de 1955, Intervención a solicitar de la Excmo. Diputación provincial por el 20 por 100 de dicho presupuesto, de los donativos que se recauden a este fin, anticipo reintegrable sin interés a solicitar de la Excmo. Diputación provincial por el 20 por 100 del importe de la obra, con cargo al fondo de cooperación provincial, y

900



otro anticipo del Instituto Nacional de Colonización, en cuantía equivalente al 60 por 100 del presupuesto técnico de la mejora, reintegrable en quince anualidades, con el 4 por 100 de interés simple, según la Ley de 30 de marzo de 1954, el Ayuntamiento por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acuerda:

Primero. - Aprobado el proyecto técnico que se ha leído.

Segundo. - Que se decida realizar la mejora de electrificación a esta localidad, mediante el tendido de una línea eléctrica a 15.000 voltios de tensión desde la subestación que posee en Almagra la Sociedad Minera Metalúrgica de Peñarroya, a una distancia de 17 kilómetros, solicitando para efectuarla los beneficios que concede la legislación vigente sobre colonización de interés local.

Tercero. - Autoriza expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para que en nombre y representación del mismo solicite del Instituto Nacional de Colonización un anticipo del 60 por 100 del importe del proyecto técnico, reintegrable en quince anualidades al 4 por 100 de interés simple, y para que en su día suscriba con dicho Organismo el oportuno contrato realizando de la obra en la forma y plazo señalados por el Instituto, haciendo constar que la mejora no constituirá fuente de ingresos para la Corporación.

Cuarto. - Que el Ayuntamiento se compromete a devolver al Instituto Nacional de Colonización la cantidad que antecipe, con su interés, en el plazo mencionado y en las condiciones que el mismo señale.

Quinto. - Que para la devolución de la cantidad anticipada, el Ayuntamiento se compromete a conseguir en cada uno de los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios durante los cuales rija el contrato, en concepto de pago, las cantidades necesarias para el pago de los plazos que venzan durante su vigencia, y considerará a dicho Instituto como acreedor preferente privilegiado, en garantía del reintegro y demás obligaciones derivadas del auxilio, a falta y para todo, los ingresos del presupuesto municipal, y especialmente el arbitrio sobre la riqueza rústica y el producto de tasa única rústica de secano, propiedad del Municipio que tiene una superficie de ciento cuarenta y dos hectáreas, manteniendo como mínimo las consignaciones y tarifas de percepción que figuran en el presupuesto actual, reservando a título de depósito el producto de dicho arbitrio y renta del expresado predio que declara solemnemente

se hallan libres de toda carga o gravamen, así como los restantes miembros del Municipio, reconociendo al Instituto la facultad de sublevar, en caso de incumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de sus obligaciones, el procedimiento administrativo de apremio establecido para los impuestos del Estado, para efectividad de todo lo cual autoriza al Sr. Alcalde, a fin de que suscriba en el Instituto Nacional de Colonización, si éste accediere a la prestación del auxilio, el contrato correspondiente, en el cual se harán constar dichas obligaciones y garantías, así como todas aquellas condiciones que el Instituto consignó en el documento de fundación del convenio.

Sexto.- Que por la Alcaldía se formalice el modelo 5.10 del Instituto Nacional de Colonización, solicitándole el anticipo acordado, al que se unirán todos los documentos previstos por dicho Organismo.

Séptimo.- Que igualmente se inste a la Excmo. Diputación provincial de Badajoz, la concesión de una subvención a fondo perdido, equivalente al 20 por 100 del proyecto técnico, y un anticipo, sin interés, reintegrable en diez anualidades a partir de la terminación de la obra, equivalente también al 20 por 100 de dicho proyecto, partidos ambos que deberán ser otorgados con cargo al fondo de cooperación provincial.

Octavo.- Que se eleve instancia al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Electrificación, suplicándole la aprobación del proyecto y presupuesto de la obra, y que para tener esta efectividad, se tramite al Instituto Nacional de Colonización, Excmo. Diputación provincial de Badajoz, las peticiones de anticipo y subvención, debiendo la propia Alcaldía, acompañar a tales documentos, aquellos otros que se estimen necesarios para la consecución de la mejora.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el orden de la convocatoria, el Presidente abrió el periodo de debate, y preguntó, sin que ningún Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, dándose por concluido el acto a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, y ordenándose extender la presente acta que firmarán todos los concurrentes y de lo que como Secretario certifico.

Manuel Herrera

Antonio Calero

Benigno Ruiz

[Handwritten flourish]



[Handwritten signature]
Jose A. Carrizosa

[Handwritten signature]
Antonio Calero

Antonio Calero

Fernando Hernandez Jose Hernandez

Antonio Alejandro

En la villa de Malcoocinado, siendo las doce horas del día trece de junio de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de las Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernandez Carrizosa, y la asistencia de mi el Secretario habilitado, Don Antonio Maria Hernandez, los Sres. Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados, mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, después a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acto de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Parque de la calle José-Antonio.

Seguidamente la Presidencia dió cuenta al Ayuntamiento del estado de transitable en que se encuentra la calle José-Antonio de esta localidad, razón por la que solicita del Pleno, acuerde lo pertinente para proceder a su reparación con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto de gastos del año actual, con el importe de la subvención que a este fin puede solicitarse del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, de los fondos que le han sido concedidos a la misma para atenciones de paro obrero.

La Corporación Municipal, teniendo en cuenta el pésimo estado de conservación en que se encuentra la citada calle, acuerda por unanimidad llevar a efecto su pavimentación en armonía con las disponibilidades de esta Caja Municipal, con el importe de la subvención que ha de solicitarse del Gobierno Civil, para lo cual

deberá confeccionarse previamente el correspondiente proyecto y presupuesto de la obra, confiando en el desempeño de este servicio el Maestro albañil Antonio Osorio Gueso, y que una vez terminado, se traiga de nuevo a sesión para acordar lo procedente.

Viaje a Badajoz.

Por último el Ayuntamiento acordó por unanimidad comisionar al Sr. Secretario de esta Corporación, para que en nombre de la misma entregue personalmente en la Junta provincial de Electificación de Badajoz, toda la documentación que ha sido confeccionada de conformidad con los acuerdos adoptados en la sesión de veintisiete de Julio actual, en relación con el proyecto de electificación de este pueblo, incluidos los peticiones de subsidio económico al Instituto Nacional de Colonización y Excmo. Diputación provincial, además para que recoja en la Comisaría del Cuerpo General de Policía de dicha capital, todos los documentos de identidad de los vecinos de este pueblo que formularon sus solicitudes en el mes de noviembre último, abonados los gastos de viaje y dieta, según las normas reglamentarias vigentes.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente abrió el período de dudas y preguntas, sin que ninguno de los Concejales hiciera uso de la palabra, dando por terminado el acto a las doce horas y veintinueve minutos, ordenando extender la presente acta que firman todos los asistentes, y de lo que como Secretario certifico.

Mesa del Herrero

Antonio Calero

Antonio Calero

Benigno Prieta

Vered. Caserosa Fernando Hernandez

Jose Hernandez

Antonio Alejandro

Antonio Prieta

Antonio Prieta

Juan Antonio



En la villa de Malcoamado, siendo las doce horas del día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernández Carrerosa y la asistencia de mi el Secretario habilitado, don Eusebio Martín Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y acudiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdo, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Aprobación de proyecto de obras.

A continuación y como único asunto incluido en el Orden del día, se dió cuenta a la Corporación Municipal, mediante íntegra lectura del proyecto y presupuesto de la obra de pavimentación de la calle José Antonio de esta localidad, acordada realizar por resolución adoptada en la sesión última, proyecto y presupuesto que ha sido confeccionado por el Maestro Antonio Osorio Jerez.

Dicho documento comprende la excavación de 200 metros cúbicos de tierra de tránsito (con trap parte), preparación de 1.000 metros cuadrados de tierra con apisonado, y otros 1.000 metros cuadrados de pavimento de rollos sobre capa de hominión de 10 centímetros de espesor, rejuntado con lechada de cemento de 350 kgp. por metro cúbico.

El presupuesto de la obra queda fijado en sesenta mil pesetas, los mismos presupuestos para su financiación, consisten en una subvención de quince mil pesetas con cargo a los fondos de paro obrero de la provincia, según ha comunicado la Junta de Ordenación Económico. Según en escrito recibido con fecha 3 de los corrientes, en una aportación de cuarenta y cinco mil pesetas para abonar de la conservación de calles el presupuesto de gastos del año actual.

El Ayuntamiento después de conocer todos estos extremos, acuerda por unanimidad prestar a dicho proyecto y presupuesto su aprobación, debiéndose levantar un ejemplar a la

78
Junta provincial antes referida, para su sanción definitiva, a fin de que se pueda librar la cantidad propuesta por la misma para iniciar estos trabajos, y que si el crédito asignado en la partida correspondiente para el arreglo de calles del vizcaino por presupuesto de gasto fuera insuficiente para cubrir la aprobación de 45.000 pesetas, se haga el suplemento de crédito necesario hasta completar esta suma.

El pago de las contribuciones especiales que han de exigirse con motivo de esta obra de pavimentación queda aplazado hasta tanto que el Ayuntamiento apruebe el correspondiente Ordenanza.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el período de ruegos y preguntas, sin que por ninguno de los concejales se hiciera uso de la palabra, fundose por terminada el acto a las doce horas y veinte minutos, ordenando extender la presente acta que firmaron todos los asistentes y de lo que como

Secretaria

Enrique Herrero

Antonio Calero

Antonio Calero

Enrique Herrero

José Carreras

Fernando Hernandez

José Hernandez

Antonio Aljau

Antonio Viqueira

Antonio Viqueira

Antonio Calero



En la villa de Malcoimado, siendo las diez horas del día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se reunió en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernández Cuizrosa, y la asistencia del Secretario habilitado, Don Antonio María Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y habiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose la continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Inaplicación de exacciones

El Ayuntamiento, teniendo en cuenta que numerosas exacciones municipales son inaplicables, no puede hacerse uso de ellas en este término municipal para reforzar el presupuesto de ingresos del ejercicio de 1957, por unanimidad acuerda prescindir en unecionado documento, de los siguientes recursos, por carecer de base impositiva, ser improductivos, resultar inexistentes, o bien que el recudimiento sea exorbitante en relación con el costo que pudieran ocasionar los propios servicios de recaudación, debiendo solicitarse del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la correspondiente autorización, conforme al artículo 584 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955:

Derechos y tasas por prestación de servicios: Todos los conceptos comprendidos en los números que se citan del artículo 440 de la Ley, a saber: Números 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25° y 26°.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales: Todos los conceptos comprendidos en el artículo 444 de referido texto, a excepción de los previstos en los números 5°, 13° y 21°, sobre desahio de canales, postes y palomillas a la vía pública y licencias para industrias callejeras y ambulantes, respectivamente.

Contribuciones especiales: Todas las enumeradas, por obras, instalaciones y servicios en el artículo 451 y concordantes de expresada disposición, a excepción de las de primer establecimiento de aceras y su renovación; los siguientes recaudos e impuestos municipales se

señalados por el artículo 477, 486, 489 y 490 de la ley: Recargo sobre el arbitrio provincial que grava el producto neto; el arbitrio sobre casinos y círculos de recreo; el arbitrio sobre carruajes, caballos de silla y velocipedos; el arbitrio sobre solares sin edificar; el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; el arbitrio sobre alcoholes; el arbitrio sobre pompas funebres; el arbitrio sobre travesas en espectáculos públicos; el recargo sobre las cuotas por los conceptos de las tarifas 1.^o y 3.^o de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza probleria; el recargo sobre el impuesto del consumo de gas y el recargo sobre el impuesto del 3 por 100, sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Aprobación de un expediente de suplementos de créditos.

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de veinte mil ciento cincuenta y una pesetas con veintitres céntimos, con cargo al superávit del anterior, y que se afecta a reforzar los partidas que constan en la Memoria oficial del mismo.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, texto refundido de 24 de junio de 1955, el Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada, los Suplementos de Créditos a que se contrae este tercer expediente, el cual se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles, a tenor del número 3 del propio artículo 691 mencionado.

Reconocimiento de una obligación.

Ultimamente el Ayuntamiento acordó por unanimidad conceder a la Junta provincial de Construcciones Escolares de Badajoz, una aportación de metálico de quince mil pesetas, que será incluida en el capítulo 1.^o, artículo 40.^o del presupuesto ordinario de gastos para 1957, para construir en esta localidad dos escuelas unitarias, más de párvulos y viviendas para los Maestros, pues solo se cuenta actualmente con dos escuelas unitarias para una población de 2.200 habitantes.

El Secretario-Interventor, visto el acuerdo de concesión de créditos que antecede, cumpliendo la obligación que le impone el apartado e) del artículo 770-2 de la Ley de Régimen Local vigente, dictamina favorablemente la subvención acordada, por cuanto que a su juicio, no se infringe

Decorative flourish



precepto legal alguno, sino que por el contrario se da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, y Órdenes Ministeriales posteriores determinantes de la aportación económica de los Municipios, cuando las edificaciones hayan de verificarse por la Junta Provincial.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declaró abierto el período de ruegos y preguntas, sin que por ninguno de los asistentes se hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las once horas, ordenando levantar la presente acta, que firman todos los conacuerdos y se lo que como Secretario certifico.

Manuel Hermoso

Antonio Calero

José A. Carreras

Antonio Calero

Antonio Vázquez

Antonio Vázquez

Fernando Hernandez

Enrique Puente

José Hernandez

Antonio Alejandro

Antonio Vázquez

En la villa de Malcoinado, siendo las once horas del día dos
de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Sa-
lón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde Don Manuel Hernández Carrizosa, y la asistencia de mi el
Secretario Habilitado Don Antonio María Hernández, los Sres. Con-
cejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en prime-
ra convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada, y asistiendo número suficiente de Sres.
Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la
sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del
borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobada.

Después se dio asimismo lectura de la correspondencia y
preusa oficial recibidas desde la sesión anterior quedando la
Comisión enterada y acordando su cumplimiento, archivo.

Arriendo de la finca
"Alamo, Quemadina"

Acto seguido el Sr. Alcalde expone a la Corporación Muni-
cipal, que el 31 de diciembre próximo, termina la vigencia del contra-
to de arrendamiento de la explotación agrícola, aprovechamientos
ganaderos de la finca denominada "Alamo, Quemadina" propie-
dad de este Ayuntamiento, según consta al expediente de subasta
que se instruyó en el año de 1950.

Fra. de su deliberación el Ayuntamiento teniendo en cuenta
el cultivo de siembras de cereales a que ha estado sometida la
finca durante muchos años, y la conveniencia de otorgar un re-
lativo descanso a estas tierras para lograr su mejor conservación,
acuerda por unanimidad que citado predio sea arrendado
nuevamente por otro período de seis años, a contar de 1.º de Julio
de 1957, para aprovechamientos esencialmente ganaderos, sin per-
juicio de que el rematante de la subasta que se celebre pueda
siembras fundamentalmente una superficie no superior a veinte fanegas,
a cuyo efecto la Alcaldía- Presidencia instruirá el oportuno expe-
diente, redactándose por la Comisión de Hacienda de este A-
yuntamiento, el pliego de condiciones económico-administrativas, que han de
servir de base a la subasta de este arrendamiento, que será traído a se-
sión para adaptar la resolución que procefa.



Recargo de Industrial.

La Corporación Municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 485 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, a cuyo tenor por unanimidad fijar en el veinticuatro por ciento de las cuotas del Fesoso, el recargo ordinario de la Contribución Industrial y de Comercio, según las tarifas aprobadas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 19 de octubre de 1950, que se publican en los Boletines Oficiales del Estado de los días 4, 5 y 6 de noviembre de igual año, fijándose asimismo igual recargo sobre las cuotas del Fesoso de la Estación Nacional de Automóviles de las clases B y C, debiendo remitirse certificación de este acuerdo al Sr. Administrador de Rentas Públicas de esta provincia, a los efectos pertinentes.

Plazas de Auxiliar y Alguacil.

Por último el Sr. Alcalde dió cuenta de que la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha veinticuatro de Septiembre anterior, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 21 párrafo 2º del Reglamento de funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, acordó nombrar a Don José Hernández Hernández, para ocupar en propiedad la plaza vacante de Auxiliar administrativo y a Don Angel Vera Sillero, para ocupar con igual carácter el cargo de Alguacil-voz pública de esta Corporación Municipal, individuos que se han profesionado de mencionados cargos en fecha treinta de dicho mes.

Con ello, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de dudas y preguntas, sin que ninguno Sr. concejal hiciera uso de la palabra, fándose por terminada el acto a las doce horas, diez minutos, ordenando extender la presente acta que firmen todos los concurrentes, de lo que como Secretario certifico.

Manuel Hermoso

Antonio Palero

Antonio Palero

José Hernández

[Signature]

[Signature]

Enrique Ovejería

~~Antonio Alvarado~~

~~Jose A. Larrosa~~

~~Carlos Gallardo~~

~~Fernando Hernandez~~

En la villa de Nabocinado, siendo las doce horas del día nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Hernández Carrizosa y la asistencia del Secretario habilitado Don Antonio María Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y habiendo comparecido suficiente número de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta, pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Aprobación del proyecto
de presupuesto de 1957.

Como único asunto incluido en el orden de la convocatoria, se procedió seguidamente a la discusión y votación del proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, a cuyo efecto se puso sobre la mesa el correspondiente avance o anteproyecto y demás documentos pertinentes, presentados por el Secretario-Interventor de esta Corporación Municipal, a fin de que fueran examinados por los Sres. Concejales.

Vistos los expresados documentos y discutidos cada uno de los conceptos que los comprenden, encontrándolos en su totalidad conformes con los servicios que están a cargo de la Corporación Municipal, como igualmente los recursos que se han de utilizar para cubrir aquellas atenciones, el Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957.

Concluido y no siendo otro el asunto de la convocatoria, el Presidente abrió el período de ruego y preguntas, sin que ninguno de los Sres. Concejales hiciera uso de la palabra, dándose por



terminado el acto a las doce horas y cuenta minutos, y ordenado extender la presente acta que firman todos los concejales y de lo que como Secretario certifico.

Manuel Herrero

Antonio Calero

Antonio Calero

Antonio Alejandro

Jose Hernandez

Enrique Oruiter

Dona Carrizosa

Fernando Hernandez

antes fallado

Antonio Suarez

En la villa de Malcocinado, siendo las doce horas del dia veintitres de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron en el Salon de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Hernandez Carrizosa, la asistencia del Secretario habilitado Don Antonio Maria Hernandez, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesion extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cedula.

Siendo la hora señalada y habiendo numero suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y publicamente la sesion. Dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Declaración de urgencia de una obra para repararla por administración.

Dada cuenta del expediente instruido para llevar a efecto la pavimentación de la calle José-Antonio Primo de Rivera de esta localidad, y visto el oficio que se encuentra unido al mismo, suscrito por la Delegación Local Municipal de este pueblo, solicitando se prescindiera de todo trámite de licitación, y se declare urgente la ejecución de la obra, por causa del paro alarmante que afecta a un buen número de familias de la localidad, lo que motiva graves perjuicios a estos productores, económicamente débiles, que se ven privados del jornal con que atender a las necesidades más imperiosas de sus hogares, teniendo en cuenta asimismo el infame emitido por el Secretario de la Corporación, y las circunstancias que concurren actualmente en estos productores que se encuentran en paro forzoso, los cuales carecen de cualquier clase de medios para verificar las adquisiciones de artículos de consumo, que son imprescindibles para el sostenimiento de sus familias, el Ayuntamiento acuerda por unanimidad de todos los asistentes, declarar de suma urgencia la ejecución de la obra de pavimentación de la calle José-Antonio Primo de Rivera de esta localidad, y exceptuarla por tanto de los trámites de subasta, concurso-subasta o concurso, toda vez que la circunstancia de paro que afecta a numerosos obreros de la villa, demanda su inmediata ejecución, para evitar más perjuicios notorios a estos trabajadores económicamente débiles, y por tanto declarar a dicha obra comprendida en el número 1º apartado c) del artículo 311 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, y que se realice por administración, facultando a la Alcaldía para que adopte cuantas medidas sean precisas, a fin de que se ejecute sin dilación alguna y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo de la finca "Alamo y Quemadina".

De orden de la Presidencia se dio íntegra lectura del pliego de condiciones económico-administrativas redactado por la Comisión de Hacienda, para llevar a efecto, mediante subasta pública, el arriendo de las explotaciones agrícolas y aprovechamientos aguas de riego de la finca de estos propios denominada "Alamo y Quemadina", y el Ayuntamiento en su vista, acordó por unanimidad prestarle su aprobación, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Régimen Local, y se publicará por medio de edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

[Handwritten signature]



7 sitios de costumbre de esta localidad. La expresión del pliego de condiciones - por término de ocho días, a fin de que pueda formularse en dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas por la propia - Corporación.

Expediente de electrificación y recurso nivelador - 1957.

Seguidamente por la Alcaldía se dio cuenta de que el Secretario de esta Corporación ha girado viaje a Badajoz, con motivo del requerimiento hecho a tal fin por la Delegación provincial de Industria, Presidente de la Excmo. Diputación provincial, para tratar en el primer Organismo del proyecto de electrificación de este pueblo, que fue presentado por este Ayuntamiento en dicha Delegación, y para resolver en el segundo, dentro de la mejor armonía posible la discrepancia que existe entre la petición de Recurso Nivelador de 1957 y la cantidad que propone la Sección provincial de Administración Local.

Con motivo de dichas entrevistas se hace constar que esta Alcaldía se opuso a la sugerencia del Sr. Ingeniero de Industria de reducir el presupuesto de electrificación a 600.000 pesetas, cifra que, según él, no puede ser rebajada para que el Instituto Nacional de Colonización otorgue las subvenciones y anticipos correspondientes; oposición que está basada en que siendo el verdadero coste de la obra la cantidad fijada en el proyecto, que no ha sido impugnada, su disminución simplifica el no poder reclamar la mejora, por cuyo motivo se harían las peticiones oportunas, al objeto de que el expediente vuelva a ser conocido por la Junta provincial de Electrificación, para que, sin sufrir modificación en su importe, pueda ser aprobado, enviadas las peticiones de auxilio al Instituto de Colonización y Diputación provincial.

En cuanto se refiere a la propuesta hecha por la Sección provincial de Administración Local, de que se conceda por la Excmo. Diputación recurso nivelador por 58.610'90 ps. el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, en nombre de esta Alcaldía, impugnó ante el Sr. Interventor de la Corporación provincial las diferentes objeciones que se han formulado por la Sección a varios partidos del proyecto de líneas y gastos para 1957, que suponen una baja de 32.000 pesetas en la petición de este Ayuntamiento, habiendo quedado ésta pendiente de resolución por la Diputación provincial.

Concesión de un voto de gracias.

El Sr. Alcalde Inace presente a la Corporación las innumerables gestiones realizadas por el que fue Secretario interior de este Ayuntamiento Don José Domínguez Durán, número 3.284 del Escalafón de la 3ª categoría, cerca de los correspondientes Organismos Oficiales para conseguir la electrificación de esta localidad, lo que ha hecho posible, no obstante los obstáculos acumulados, que el expediente siga su curso normal, después que fueron confeccionados por personal técnico los proyectos de la mejora, que ha de resultar muy importante, de gran repercusión en la vida local, gestiones que, a pesar de las dificultades presentadas, van a culminar brevemente con la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio sobre petición de instalación de nueva industria eléctrica solicitada por este Ayuntamiento, según se ha informado por la Delegación de La Habana, así como su constancia y celo en la defensa de los intereses municipales en general, por lo que propone a los concurrentes, sea concedido un voto de gracias a dicho funcionario.

La Corporación, oídas las manifestaciones de su Presidente, y solidarizándose en un todo con las mismas, acuerda por unanimidad conceder a Don José Domínguez Durán, Secretario que fue de este Ayuntamiento, la recompensa de un voto de gracias, y que dicho acuerdo, además de notificarlo al interesado, se comuniqué a la Dirección General de Administración Local, para constancia en su expediente personal que le sirva de mérito en su carrera.

Resolución de una instancia.

En último lugar se dió lectura de una instancia que eleva a la Corporación Atanais Villafuerte Cabeas, arrendatario de los dos parcelas de olivar propiedad del Municipio, por la que solicita perdón de la mitad de la renta que ha de abonar por tal concepto en la presente anualidad, en compensación de los daños causados en la arboleda por las intensas heladas que azotaron a este término municipal en el pasado mes de febrero, lo que ha originado la deficiencia de la cosecha próxima que probablemente será nula, y además para contrarrestar los mayores gastos ocasionados con este motivo en los labores de ambos predios.

Del Ayuntamiento, teniendo en cuenta la veracidad de las manifestaciones del solicitante, acuerda rebajarle la renta del



año actual en doscientas cincuenta pesetas por esta sola vez.

Con ello y no siendo otros los asuntos incluidos en el Orden de la convocatoria, el Presidente abrió el periodo de ruegos y peticiones, sin que ninguno de los Concejales hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las trece horas y treinta minutos, ordenándose levantar la presente acta, que firman todos los Sres. asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Manuel Herrera Antonio Calero

Antonio Calero
Antonio Alejandro
José Hernandez

Benigno Benítez

José Cassinosa H. V. V. V.

Fernando Hernandez

Antonio Ferrer Cedeno

En la villa de Malcocinado siendo las doce horas del día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Hernandez Comizon y la asistencia de mi el Secretario habilitado D. Antonio María Hernandez, los Sres. Concejales que se expresan al margen, el

objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para que hubieran sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y existiendo número suficiente de los concejales para tener acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el secretario del honor del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobada.

Aprobación del presupuesto ordinario para 1957.

Seguidamente se procedió al la discusión y aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1957, cuyo proyecto ha sido formado con sujeción a las disposiciones legales. Al efecto yo el infrascripto secretario procedí a dar lectura íntegra, por capítulos y artículos, de los partidos de los gastos e ingresos que en dicho presupuesto se indican y detallan, cuyos créditos fueron suficientemente discutidos, acordándose en definitiva y por unanimidad de todos los asistentes, aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los ingresos y los gastos en las cifras que, por capítulos, a continuación se expresan:

Gastos

Capítulo 1º - Obligaciones generales	48.423'30 pts
" 2º - Representación municipal	5.740'00 "
" 3º - Vigilancia y seguridad	7.600'85
" 4º - Policía urbana y rural	9.800'00
" 5º - Recaudación	2.000'00
" 6º - Personal y material de oficinas	107.768'11
" 7º - Salubridad e Higiene	11.608'32
" 8º - Beneficencia	15.053'33
" 9º - Asistencia Social.	6.981'00
" 10º - Instrucción Pública	5.800'00

[Handwritten signature]



Capitulo 11: Obras Publicas.	14.984'05 Pts
" 13: Fomento de Interes Comunales	3.170'25
" 18: Imprevistos	1.000'00
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>	<u>239.929'21 pts.</u>

Ingresos

Capitulo 1: Rentas	23.994'10 pts.
" 2: Aprovechamiento de bienes comunales.	500'00
" 5: Eventuales y Extraordinarios.	3.950'00
" 6: Arbitrios con fines no fiscales.	3.000'00
" 8: Derechos y Tercos.	17.200'00
" 9: Cuotas, Recargos y participaciones.	13.000'00
" 10: Arbitrios municipales.	95.366'21
" 11: Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	3.800'00
" 12: Revelaciones presupuestaria	79.118'90
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>	<u>239.929'21</u>

Resumen

Importa el presupuesto de Gastos	239.929'21 pts
Importa el presupuesto de Ingresos	239.929'21 "
<u>Diferencia --- Ninguna</u>	

A continuacion se aprobaron los Bases de ejecucion de este presupuesto, que han sido formados por el Presidente de la Corporacion, resolviendo que el mismo quede expuesto al publico por termino de quince dias habiles, durante el cual se admitiran las reclamaciones que se presenten ante quien y en su caso correspondo, conforme a lo dispuesto por el articulo 683 de la Ley de Regimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955 y 189 del Reglamento de Haciendas Locales, debiendo ademias insertarse anuncio de exposicion al publico en el Boletin Oficial de la provincia, y que terminados dichos plazos, se remita copia certificada de dicho presupuesto al Hma.

Fr. Delegado de Hacienda de esta provincia, juntamente con las reclamaciones que se hubieren presentado, debidamente informados, para la resolución que procediere conforme al artículo 686 de la Ley de Régimen Local vigente y 190 del Reglamento de Hacienda Locales de 4 de Agosto de 1952.

Conocimiento de un acuerdo.-

Después se da cuenta al Pleno del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada con fecha 15 de octubre anterior cuyo tenor literal es como sigue: "Concesión de una gratificación.- Teniendo en cuenta que actualmente y desde el 5 de Junio de 1956, con motivo de estar vacante la plaza de Secretario, los gastos del personal de plantilla de la Corporación no rebasan el tope legal del 50% del presupuesto, con arreglo al artículo 90 del Reglamento de funcionarios de 30 de Mayo de 1952, la Comisión Municipal Permanente acuerda por unanimidad conceder al Oficial D. Antonio Marín Hernández una gratificación de un mil pesetas mensuales, inferior al sueldo anual que disfruta, por desempeñar habilitadamente el ex-procedo cargo de Secretario de este Ayuntamiento, al ser un servicio especial de mayor responsabilidad, la cual percibirá desde indistinto fecha de 5 de Junio pasado con cargo a la partida 44 del vigente presupuesto.-

De esta concesión se dará cuenta al Pleno en armonía con lo dispuesto por el número 3 del artículo 87 del Reglamento citados."

El Ayuntamiento queda informado de este acuerdo, sin que contra el mismo se haya hecho objeción ni reparo alguno.



Amortización de la plaza de Oficial.

Ultimamente se dio cuenta por íntegra lectura de la resolución suplicada adoptada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en la petición que tenía formulada este Ayuntamiento ante la Superioridad, para que ratificase su acuerdo tomado en sesión extraordinaria del día 1º de Junio de 1856, declarando la amortización de la plaza de Oficial, de la plantilla del Municipio, resolución que tiene como fundamento el informe desfavorable emitido por la Sección Provincial de Administración Local y lo dispuesto por el número 28 de la Instrucción 2ª de la Dirección General de Administración Local.

El Ayuntamiento queda enterado de la resolución expresada que se ha dado al expediente instruido con este motivo.

Con ello y no siendo otros los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, el Presidente abrió el período de ruegos y preguntas, sin que ninguno de los concejales hiciera uso de la palabra dando por terminado el acto a las trece horas y diez minutos, ordenando extender la presente acta que firman todos los Sres. asistentes y de lo que caso ser oportuno certificar.

Muñoz Manuel Herrero

Antonio Alejandro

Benigno Quintan

Fernando Hernandez

Antonio Calero

Jose A. Cassinera Antonio Calero

Jose Hernandez

Cumvnia

En la villa de Malcoronado siendo las doce horas del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Emendiales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Bernauder Camisa, y la asistencia de mi el secretario facultado Sr. Antonio María Bernauder, los señores Emcejales fue se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria lo sesion extraordinaria para lo que habian sido citados, mediante la oportuna cedula.

Siendo la hora señalada y asistiendo numero suficiente de los Emcejales, para tomar acuerdos, fue declarada abierta y publica lo sesion, dando se a continuacion lectura por mi el secretario, del Borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Adjudicacion definitiva de la subasta de la finca Alamo y Quemadina.

Visto el expediente tramitado en este municipio para llevar a efecto, mediante subasta publica, el arrendamiento de las explotaciones ganaderas y agricolas de la finca de estos propios denominada "Alamo y Quemadina", se acuerda declarar la validez de la adjudicacion provisional y en consecuencia adjudicar definitivamente el remate a don Miguel Monillo Gomez, como autor de la proposicion numero dos, por ser la mas rentajosa de todas las presentadas y admitidas, quien hará efectiva, en la forma y pla-

Aprobado



[Handwritten flourish]

200. emisionados en este expediente, la cantidad de diecinueve mil quinientos. sesenta y seis kilos gramos de trigo por cada año natural en que ha de refer el contrato de referencia.

Notifiquese este acuerdo al citado don Manuel Murillo Gomez, y a la vez requirasele para que en el termino de diez dias presente el documento que acredite haber cumplido lo garantido definitiva y lo complementaria a que se refiere el n.º 5 del articulo 82 del Reglamento de contratacion, y para que encurra en su dia a formalizar el contrato correspondiente, devolviendose a los demas licitadores los resguardos de sus garantias provisionales, empujandose solo el perteneciente al rematante citado.

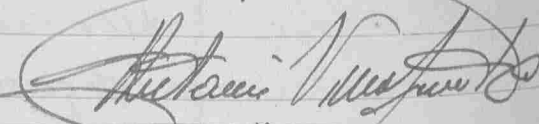
Aprobacion del Padron de Beneficencia para 1957.

Y en continuacion la Corporacion municipal examina detenidamente el Padron de la Beneficencia municipal para el año de 1957, empujandose por la Junta de Beneficencia, contra el que no se han presentado reclamaciones algunas, y que comprende a las familias pobres de la localidad que han de gozar de los beneficios de asistencia medicofarmacéutica gratuita durante el indicado ejercicio, resolviendose tras la correspondiente deliberacion, aprobar unánimemente dicho Padron de manera definitiva, en la forma que ha sido redactado por la referida Junta, refiriendo la relacion o lista que se encuentra unida al expediente instruido al efecto.

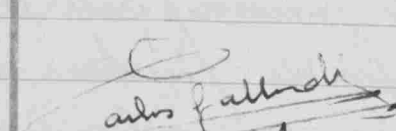
Este Padron deberá exponerse al publico por el plazo de ocho dias habiles, al

objeto de dar reclamaciones, remitiéndose copia certificada de dichos documentos a los facultativos encargados de prestar la asistencia, y haciéndose saber al mismo tiempo que contra este acuerdo administrativo se puede interponer recurso contencioso-administrativo dentro del término de un mes a contar de la notificación, previo el de reposición ante el propio Ayuntamiento, que deberá promoverse en el plazo de quince días, teniendo personalidad para ello, todos aquellos individuos que indica el artículo 16. de la Ordenanza y Art del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953.

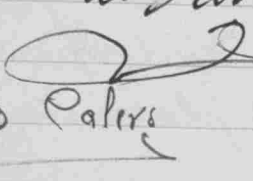
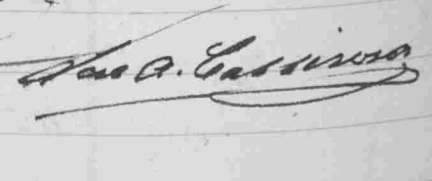
En ello y no siendo otros los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, el Presidente abrió el período de lectura y preguntas, sin que ninguno de los dos Emcefales hiciera uso de la palabra, dando por terminado el acto a las doce horas y treinta minutos, ordenando extender lo presente acada fue firmada todos los do. asistentes y de lo fue como Secretario certifica.

Muñoz Herrero 

 Antonio Alejandre

 Enrique Ruiz

Fernando Hernandez

Antonio Palero  

[Handwritten signature]

Antonio Calero

Jose Hernandez



Ordenanza

En la villa de Malcocinado siendo las once horas del día dos de Enero de que novecientos cincuenta y siete se reunieron en el Salón de actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Sr. Manuel Hernandez Canizosa y la asistencia de mi el Secretario habilitado Sr. Antonio Marin Hernandez, los Srs. Concejales fue se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesion ordinaria correspondiente a este dia.

Siendo la hora señalada y asistiendo numero suficiente de Srs. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y publica la sesion dandose a continuacion lectura por mi el Secretario, del Borrador del acta de lo anterior fue por unanimidad fue aprobado.

Despues se dio asimismo lectura de la correspondencia y prensa oficial recibida desde la sesion anterior, quedando lo correspondiente enterado y acordado seg cumplimiento y archivado en la parte fue lo afecto.

En primer termino el Ayuntamiento de Tallader y peder. acordando cumplimiento al articulo 116 del Reglamento provincial para el Reclutamiento y remplazo del Esercito, redactado conforme al decreto de 26 de noviembre de 1914, acuerda por unanimidad nombrar al

Jornal refulador.

recinos de este pueblo p. Amibal Marin Ferrnandez, Tallador y Pesador a fin de fue cumple en cometido en el acto de la clasificacim de los muros del reemplazo de 1957, por estimar fue dicho individuo gene probanda aptitud para este cargo, quinaudole la ratificacim fue al efecto fijo la Alcadia. Desfundamento el Ayuntamiento, dando cumplimiento a la R.O. de 15 de diciembre de 1965, a los efectos del articulo 237 del referido Reglamento de Reclutamiento, acordis fijar en treinta y una pesetas el tipo medio del jornal refulador de un obrero en este termino municipal y facultar al Sr. Alcade para fue de la publicidad necesaria a este acuerdo y lo comunique acunimur al Sr. Presidente de la Junta de Clasificacim y Revision de Villanueva de la Torre a los delidos efectos.

Ratificacim en el Puro Obroso.

Visto a continuacim lo dispuesto por el apartado b) del articulo 16 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940, sobre recargo de los Ayuntamientos para obras y mejoras urbanas y entre el puro obrero, la Corporacion Municipal acordis ratificarse nuevamente en su redunim obrante al folio cincuenta y dos del Libro de Sesiones correspondiente, por el fue volvia a ratificarse en su acuerdo de imposicim en el recargo fue sus ocupa, bajo el tipo definitivo fue establece mencionada disposicim y fue se remita copia de este acuerdo a los Senos Senores Ministros de Hacienda, Trabajo y Gobernacion.

Estado
Obras d
tacion
Juec

Estado de las obras de pavimentación de la calle José Antonio.

En últimos días por la Alcaldía se da cuenta del estado de las obras de pavimentación de la calle José Antonio. En esta localidad, fue fuertemente subvencionada, parcialmente, por el señor Gobernador Civil de esta provincia, y fue se han realizado por administración, conforme a proyectos aprobados y acuerdos de este Ayuntamiento tomado en sesión de 23 de octubre anterior, participando a la Corporación las dichas obras se han terminadas totalmente en una superficie de 1059 metros cuadrados, donde se han invertido hasta 15 de diciembre anterior 59.700'00 pts., importe del presupuesto de las mismas, deducidas 300'00 pts. que dejará de abonar el Gobierno Civil por falta de la subvención otorgada, faltando aún 150 metros cuadrados por pavimentar en dicha calle, debido a que, de una parte, el presupuesto de las mismas solo recoge 1.000 metros cuadrados de pavimento, por error, y de otra a la elevación que han tenido los jornales, transportes y materiales desde 1º de noviembre pasado, con motivo del aumento de salarios decretados por el Gobierno, elevación que no fue prevista en el documento por haberse efectuado en 6 de agosto de 1956, razones por las que se propone a la Corporación se formule proyecto adicional o complementario para llevar a cabo la pavimentación de los 150 metros cuadrados restantes de indicada vía, que suma una superficie total de 1209 me-



En cuadrados, teniendo en cuenta las existencias de cal, cemento y piedra que obran en poder del Ayuntamiento por haberse adquirido con cargo al presupuesto original y que no han sido invertidas hasta este momento.

La Corporación municipal, a la vista de las justas razones expuestas por el Sr. Alcalde, acuerda por unanimidad de encargue al maestro albañil Antonio Ocampo para la ejecución de un proyecto y presupuesto complementario para terminar la obra de pavimentación de la calle indicada, el cual habrá de traerse a sesión para acordar lo procedente.

Con ello y no habiendo más asuntos incluidos en el orden del día, el Sr. Presidente abrió el periodo de mesa y preguntas, sin que por ninguno de los señores asistentes se hiciera uso de la palabra dando por terminada el acto a las once horas y cuarenta minutos. y ordenando levantar la presente acta fue firmada todos los Sres. Concejales asistentes, de lo que fue como Secretario certifico.

Antonio Alejandro

Manuel Ferrer

Barrigale Quintanilla

Antonio Valdespina

Hernando Hernandez

Paula Cassinosa

~~Antonio Calero~~

Antonio Calero

Jose Hernandez



76

En la villa de Malcocinado, siendo las doce horas del día veintidos de mes de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernández Carrizo, y la asistencia de mi el Secretario habilitado Don Antonio María Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habiau sido citados, mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Mejora de los derechos pasivos de los funcionarios.
Visto lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956 (Boletín Oficial del Estado del día 23 de diciembre), sobre mejora de derechos pasivos de los funcionarios de Administración Local, y examinadas así mismo las normas dictadas por la Dirección General de Administración Local en 13 de diciembre pasado, regulando esta mejora, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda incrementar el haber básico de jubilación de Don Telesforo de los Heras Ortega, Secretario propietario que fué de este Ayuntamiento y único funcionario jubilado que tiene a su cargo, en la cuantía de quince por ciento, que corresponde conforme a la escala establecida por el artículo 3º del Decreto de referencia por lo cual el nuevo haber que resulta asciende a diecisiete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con noventa

centimos anuales, conigiéndose además lo siguiente:

1.º - Fue la cuantía básica del haber de jubilación de este funcionario, que fijada con arreglo a la legislación general vigente, en la suma de dieciséis mil novecientas diez pesetas con treinta y cinco centimos anuales, mil cuatrocientas nueve pesetas y quince centimos al mes, según acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal en sesión celebrada con fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y tres, por ser el sesenta por ciento del sueldo regulador de veintiocho mil ciento ochenta y tres pesetas con noventa y dos centimos.

2.º - Fue el causante, jubilado en 5 de enero de 1953, su número un total de 29 años, 4 meses, 18 días de servicios, computables en los Ayuntamientos de Moratilla de Henares, Alcuera, Lupiana, Jamajón, y Malcocinado, los cuatro primeros de la provincia de Guadalajara, habiendo percibido los haberes que se relacionan en el expediente.

3.º - Como consecuencia del acuerdo corporativo mencionado, la Dirección General de Administración Local, prorrateó los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante, publicando la resolución en el Boletín Oficial de esta provincia número 60 de 13 de marzo de 1953 por la cual se dictó que Don Telesforo de los Heras-Ortega percibiría del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de Administración Local, como viene percibiendo desde el día 6 de enero de 1953, siguiente al de su cese, el haber de jubilación ya señalado, al que contribuirían, con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones: Moratilla de Henares, 74'18 pesetas al año, 6'19 al mes. - Alcuera, 702'54 pesetas al año, 58'59 al mes. - Lupiana, 2.274'04 pesetas al año, 189'49 al mes. - Jamajón, 1.631'31 pesetas al año, 135'99 pesetas al mes. - Malcocinado, 12.227'88 pesetas al año, 1.018'89 pesetas al mes.

Apr...
fecto...
obra...



4.º - Que sobre indicado haber esta Corporación Municipal no ha concedido ninguna mejora a favor de sus Reglamentos internos o mediante acuerdos individualizados.

5.º - Que para la efectividad de la asistencia médico-farmacéutica gratuita, regulada por el Decreto, se envíe al funcionario certificación literal del acuerdo de concesión de la pensión, a los efectos de hacerla valer ante el Municipio de Guadalajara, en que está empadronado como residente, que ha de prestársela conforme al artículo 6.º.

6.º - Que para verificar el prorrateo de los nuevos derechos pasivos y se pueda dar cumplimiento a las normas 9.ª, 10.ª de la Circular de la Dirección General, deberá remitirse certificación de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, juntamente con otra, acreditativa de los haberes percibidos por el funcionario en cada uno de los Ayuntamientos en que sirvió.

Aprobación de proyecto adicional de obras.

A continuación se dio cuenta a la Corporación Municipal, mediante íntegra lectura, del proyecto y presupuesto adicional o complementario para la pavimentación del tramo final de 150 metros cuadrados de superficie de la calle José Antonio de esta localidad, que ha sido confeccionado por el Maestro albañil Antonio Osorio Guisao, en cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de fecha dos de los corrientes.

De la lectura de indicado documento, se desprende que el importe íntegro del presupuesto para el resto de calle que queda por pavimentar, asciende a nueve mil pesetas, de las que se ha deducido el valor de las existencias de cal, cemento y piedras adquiridas con cargo al presupuesto original de la obra, y que no han sido invertidas en la porción ya ejecutada, por lo que resultaron sobrantes existencias que se valoran en mil ciento cincuenta pesetas, que dando cifrado el presupuesto con motivo de esta deducción, en siete mil ochocientas cincuenta pesetas.

El Ayuntamiento después de conocer estos extremos
acuerda por unanimidad aprobar el proyecto, presupuesto
adicional de que queda hecho mérito, en la cifra líquida
de 7.850 pesetas, ejecutándose este resto de obra por ad-
ministración, como la anterior, por ser continuación
de la misma, y que el gasto que se produzca conforme al
tope presupuestario aprobado, se fue contra el crédito exis-
tente para arreglo de calles, del documento de gastos en
vigor, quedando aplazado el pago de las contribuciones es-
pecificables que han de exigirse por este motivo, hasta que se
apruebe la correspondiente Ordenanza.

Autorización a la
Alcaldía.

Habida cuenta de que los industriales de bebidas de es-
ta localidad, que tenían concertados con este Ayuntamien-
to los impuestos, arbitrios que gravan a las bebidas, jue-
gos, bailes, manifestaron al Sr. Alcalde en tiempo oportu-
no su deseo de rescindir para el año de 1957, la totalidad
de los contratos que tienen celebrados, la Corporación Muni-
cipal acuerda por unanimidad, facultar a su Presidente
para que con sujeción a los preceptos de la Ley de Régimen
Local, formalice nuevos contratos de conciertos individuales
con aquellos industriales que lo soliciten, para el pago en
los años 1957 y 1958, de los conceptos de la Contribución de
Usos y Consumos, Janfa 5ª, cedidos a los Municipios, relati-
vos a consumiciones en cafés, bares, tabernas, y ventas de
productos para su consumo fuera del establecimiento, así
como los de bailes y juegos, o sean los conceptos compren-
didos en los epígrafes 18, 20, 27 y 28 de la Janfa a que se
refiere el artículo 478 de la Ley, que son los únicos que tienen
base impositiva en este término, más el arbitrio con fin im-
fiscal sobre consumiciones, objeto del artículo 476 del mis-
mo texto, debiendo tener presente que la suma de estos concier-
tos individuales ha de estar lo más próximamente posible
a la capacidad de las ventas de cada industrial, y guardar la debida
relación con los cifras consignadas en el actual presupuesto de ingresos.

[Handwritten flourish]



Con ello y no siendo otros los asuntos incluidos en el orden del dia de la convocatoria, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que ninguno de los Sres. Concejales hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas, cincuenta y cinco minutos, ordenando extender la presente acta que firman todos los Sres. asistentes, y de lo que como Secretario certifico.

[Signature] Manuel Kermee *[Signature]* Jose A. Cassinosa

[Signature] Enrique Naviter *[Signature]* Antonio Calero

[Signature] Jose Hernandez *[Signature]* Fernando Hernandez

[Signature] Antonio Alejandro *[Signature]* Antonio Calero

[Signature] A. Valenzuela

[Signature] Antonio Calero

En la villa de Malcoquandó, siendo las doce horas del día veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunió en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Hernández Carrizosa y la asistencia de mi el Secretario Habilitado Don Antonio María Hernández, los Sres. - Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados, mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, y habiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Nuevo proyecto de electrificación.

Dada cuenta del estado actual en que se encuentra el expediente incoado para llevar a efecto la electrificación de esta localidad, con cargo a la producción de la Central férrea de Peñarroya, teniendo presente que este Ayuntamiento fue autorizado por la Delegación provincial de Industria para efectuar dicha instalación, conforme a los requisitos consignados en la comunicación liada, y que se ha confeccionado por cuenta y orden de la Excmo. Diputación provincial nuevo proyecto de electrificación, cuyo presupuesto de ejecución material de la obra, importa 598.423'60 pesetas, la Corporación Municipal, e la vista de que la peticionaria de tal proyecto ha sido la propia Corporación provincial, a cuenda se haga una gestión personal a cerca de su Presidente, para que la instalación de la mejora se lleve a efecto por medio de subasta que convoque y financie la Excmo. Diputación, con cargo al fondo de cooperación provincial o al que ella misma adjudique a este pago, sin perjuicio de que la Caja de la provincia queda reintegrarse en su día del 50 por 100 del gasto realizado, cuando este Ayuntamiento obtenga la con-



cesión de las subvenciones y anticipos que han de solici-
tarse nuevamente del Instituto Nacional de Colonización,
por haber variado, con disimulación, la cifra que originaria-
mente se pidió, para lo cual se trasladará a Badajoz el
Secretario de este Ayuntamiento, a la mayor brevedad, y a
la vista del resultado que se obtenga de la entrevista que el
mismo ha de celebrar con el Sr. Presidente, se resolverá
o adoptará la solución más conveniente.

Terminación de la obra
de la calle de José-
Antonio.

Seguidamente el Sr. Alcalde hace saber a todos los Sres.
Concejales asistentes, que en la primera quincena del pre-
sente mes, ha terminado la pavimentación del tramo fi-
nal de la calle José-Antonio Primo de Rivera, ejecutada
conforme al presupuesto adicional o complementario aproba-
do en sesión de 22 de Enero anterior, en donde se han gas-
tado 7.697,75 pesetas, y con lo cual ha quedado completa
la pavimentación de la totalidad de la calle.

Concesión de la Ayu-
da familiar.

Visto el expediente instruido para la implantación
en este Ayuntamiento del beneficio de Ayuda familiar que
la Ley de 27 de Diciembre de 1956 concede a los funcionarios de
la Administración Local, resultando de la certificación
e informe emitidos por el Secretario-Interventor, que esta Cor-
poración Municipal, viene percibiendo de la Excm. Dipu-
tación provincial de Badajoz, como riqueza de su reser-
va presupuesto ordinario, el Recurso Nivelador previsto en los artícu-
los 573 a 577 de la Ley de Régimen Local vigente, el Ayunta-
miento, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asis-
tentes, acuerda establecer la Ayuda familiar a los funciona-
rios y obreros que tengan derecho a ella, conforme a los
preceptos de citada Ley, con efecto de primero de Enero
de mil novecientos cincuenta y siete, ayuda que se im-
planta transitoriamente en el grado Muy reducido
en armonía con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley
de 27 de Diciembre de 1956, el cual es invocado en su
informe por el Interventor, como de aplicación a este

05
Municipio, debiendo enviarse copia de este acuerdo a la Comisión Especial de Ayuda familiar, junto con los documentos mencionados en el número 2º del artículo 47 de la Circular de la Dirección General de Administración Local, fecha 17 de Enero de 1957, a los efectos correspondientes, y en su caso para que dicha Comisión pueda interponer el recurso señalado en el número 4º del artículo expresado; todo ello sin perjuicio de que los funcionarios municipales sigan disfrutando el plus eventual de carestía de vida que tienen concedido por la Corporación, en la medida en que el mismo no sea compensado individualmente con el importe de la Ayuda familiar, según está dispuesto en el número 2 del artículo 29 de la Ley, para lo cual se habilitará el crédito necesario con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1956, de acuerdo a lo que la Alcaldía disponer lo conveniente para que este Ayuntamiento pueda ir dando cumplimiento a lo establecido por el número 1 de indicado artículo.

Con ello y no siendo otros los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que ninguno de los Sres. Concejales hiciese uso de la palabra, dando por terminado el acto a las trece horas, y ordenando extender la presente acta que firmaron todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Don A. Carrisosa

Manuel Hermoso

José María Parista



Antonio Calero

Palmero

José Hernandez

Andarico

Antonio Alejandro

Hernando Hernandez

Antonio Palmero

J. Villafuerte

En la villa de Malcocinado, siendo las once horas del día dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Samuel Hernández Carrizosa, la asistencia de mi el Secretario habilitado, Don Antonio Manuel Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dando a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior que por unanimidad fue aprobado.

Después se dió asimismo lectura de la correspondencia y prusa oficial recibidas desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada y acordando su cumplimiento, y archivo en la parte que le afecta.

Aprobación de un expediente de suplementos y habilitaciones de créditos, no en vigor, por un total de dieciocho mil setecientos

cinuenta y seis pesetas con noventa y seis céntimos con cargo al superavit del anterior, y que se efectúan a reforzar las partidas o nuevas consignaciones para fines que constan en la Memoria inicial del mismo.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, texto refundido de 24 de junio de 1955, el Ayuntamiento acuerda aprobar, en la cantidad total anteriormente expresada, los Suplementos y Habilitaciones de Créditos a que el expediente se contrae, el cual se expondrá al público por el plazo de quince días hábiles, a tenor del número 3 del propio artículo 691 mencionado.

Nombramiento de Comisionado.

habiendo presente que la Junta de Clasificación, Revisión de Villanueva de la Serena ha señalado el día veintitrés de abril actual, para celebrar el juicio de revisiones de los suenos alistados por este Municipio, pertenecientes al recemplazo de 1957, anteriores de 1953 y 1955, la Corporación Municipal acordó por unanimidad nombrar al vecino José Hernández Hernández, Comisionado de este Ayuntamiento, para que le represente en dicho acto, llevándose a su cargo a los reclutas afectados por la revisión, y librándose por el Sr. Alcalde el importe necesario para los gastos de locomoción y dietas, según las normas reglamentarias en vigor, así como los de viaje de los reclutas que carezcan de medios para sufragarlos.

Aumento de las pensiones de jubilación

Después se dio cuenta de una comunicación del Gobierno Civil de la provincia, que transcribe el Servicio provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, fecha 16 de marzo anterior, por la que se acuerda distribuir definitivamente la pensión revisada del Secretario que fue de este Ayuntamiento, Don Telesforo de las Heras Ortega, entre todas las Corporaciones a quien sirvió, y que recibirá, desde 1º de enero de 1957, por consecuencia del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 22 de enero último, en cumplimiento de lo dispuesto por



el Ministerio de la Gobernación en Decreto de 30 de Noviembre de 1.956, y a cuya pensión ha de contribuir esta Caja Municipal, con la suma de 1.171'75 pesetas mensuales o 14.061'00 pesetas al año.

Con ello, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que ninguno de los Sres. Concejales hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y cinco minutos, ordenando extender la presente acta que firman todos los Sres. concurrentes y de lo que como Secretario certifico.

Antonio Alejandro

Manuel Ramos

Antonio Calero Ferrnando Hernandez

Jose A. Castuera Enrique Benitez

Antonio Calero Jose Hernandez

Antonio Villafuente

Antonio Calero

12
22

En la villa de Malcoínado, siendo las doce horas del día trece de abril de mil novecientos cincuenta y siete; se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Hernández Carrizosa y la asistencia del Secretario habilitado Don Antonio Mañu Hernández, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, acudiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Concierto de impuestos con los industriales.

Seguidamente el Sr. Alcalde hace saber a todos los Sres. concurrentes a esta sesión, que conforme a la facultad que le fué otorgada por esta Corporación en sesión del día 22 de Enero último, había celebrado conciertos individuales con los industriales de esta localidad que lo han solicitado para los años de 1957 a 1958, por los conceptos comprendidos en los epígrafes 18, 20, 27, 28 de la tarifa a que se refiere el artículo 478 de la Ley de Régimen Local, y por el arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones, objeto del artículo 479, significando que la cifra del concierto de cada industrial, fué ajustada lo más próximamente posible a la respectiva capacidad de venta; capacidad que es inferior a la que sirvió de base para los conciertos anteriores, habiéndose observado, por tanto, en la celebración de los contratos, vista la disminución del consumo, los requisitos exigidos por el artículo 736 de la Ley y que la cantidad total que han de ingresar los industriales concertados en esta Caja Municipal, anualmente, es la siguiente, especificada por conceptos, con lo cual se cubren los ingresos previstos en cada partida del presupuesto que está en vigor.



Por el epigrafe 18.....	6.000 pts.
Por el epigrafe 20.....	1.000 "
Por el epigrafe 27.....	1.500 "
Por el epigrafe 28.....	1.500 "
Por el arbitrio con fin no fiscal so- bre consumiciones.....	3.000 "
Total	13.000 pts.

La fianza a depositar por cada uno de los concertados, es equivalente a la doceava parte o importe de una mensualidad de la respectiva cuota anual.

Reconocimiento de un quinquenio.

Después fue puesta sobre la mesa una instancia dirigida a la Corporación por Angel Vera Sillero, Ocoingo en propiedad, solicitando le sean computados todos los servicios interinos, realizados con anterioridad a su nombramiento en propiedad para dicho cargo, que suman hasta el día 1º de abril de 1957, seis años, seis meses, más los seis meses que lleva prestando servicios con carácter de propietario, hasta indicado día.

Resultando de los antecedentes que obran en la Secretaría Municipal que este funcionario fue nombrado interinamente en 1º de abril de 1950, para desempeñar la plaza referida, incluida en la plantilla municipal, habiendo estado al servicio de la Corporación, con tal carácter y de forma ininterrumpida hasta el 30 de Septiembre de 1956, en que consolidó la propiedad de tal plaza, en virtud de nombramiento hecho por la Comisión Municipal Permanente, a consecuencia de la propuesta formulada por el Tribunal constituido para resolver el concurso convocado reglamentariamente, mediante examen de aptitud, el Ayuntamiento acuerda computar al Sr. Vera Sillero, como prestados a la Administración Local, en esta Corporación, con referencia a 1º de abril de 1957, siete años de servicios, de los cuales seis años, seis meses corresponden

a los interinos prestados por este interesado y los seis meses restantes con carácter de propiedad en la plaza de Alguacil, concediéndole desde dicha fecha de 1º de las corrientes, el primer aumento quinquenal sobre el sueldo base asignado a la plaza en el Reglamento de funcionarios de 20 de Mayo de 1952, aumento que es equivalente al 10 por 100 del sueldo de 5.000 pesetas que actualmente disfruta, por los primeros cinco años de servicios prestados, ello en virtud del derecho establecido a su favor por el artículo 81 del citado Reglamento de funcionarios, y por extensión a lo dispuesto en el número 6º de la Orden de 29 de Julio de 1953, pues ha de estimarse, en cuanto se refiere a este último precepto, que quien ingresó por concurso reglamentario, habiendo ocupado anteriormente y con carácter de interinidad la propia plaza, no ha de ser de peor condición que aquellos que ingresaron por concurso restringido, subsanando con ello el nombramiento inicial, y que para abonar el importe de este primer quinquenio, se habilite el crédito necesario con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1956.

Revisión de una cione.

Revisión de una gratificación.

A propuesta del Sr. Alcalde, habida cuenta de que en este municipio, ha sido implantada la Ayuda Familiar en grado muy reducido, por consecuencia de percibirse de la Diputación Provincial, el Recurso Nivelador previsto en los artículos 575 a 577 de la Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, número 1 de la Ley de Ayuda Familiar a los funcionarios de Administración Local de 27 de Diciembre de 1956, acuerdo por unanimidad rebajar a 750'00 pesetas mensuales, la gratificación que le fue concedida al oficial, Don Antonio María Hernández, por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, conocido por el Pleno en sesión



[Handwritten flourish]

de 12 de Noviembre de 1956, por desearse para habilitar el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, al ser un servicio especial de mayor responsabilidad, con motivo de estar vacante dicha plaza, y cuya reducción surtirá pleno efecto desde el día 1.º de Mayo próximo.

Revisión de consignaciones en gastos.

Por último, cumplimentando asimismo lo prevenido en el artículo 29 de la Ley de Ayuda familiar, la Corporación Municipal procedió a revisar todas las consignaciones del presupuesto municipal ordinario de gastos de 1957, a fin de suprimir o reducir aquellas que tiendan a satisfacer directa o indirectamente, retribuciones por funciones o tareas que, por su naturaleza o por disposiciones Generales, deban realizarse los funcionarios de la plantilla, en contrando que por las estrictas exigencias del servicio no puede reducir, ni menos suprimir, el crédito existente destinado al pago de haberes del personal temporero, pues actualmente el Ayuntamiento tiene necesidad ineludible de utilizar a esta clase de personal, por cuanto que, de una parte está vacante la plaza de Secretario de la Corporación, y de otra por el numeroso trabajo que pesa sobre la propia Secretaría, con motivo de la acumulación a la misma de todos los servicios del Juzgado de Paz.

Con ello, no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de dudas y preguntas, sin que por ninguno de los Sres. Concejales se hiciera uso de la palabra, cerrándose por terminado el acto a las trece horas y diez minutos, ordenando levantar la presente acta, que firman todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Antonio Calabazuelo
Fernando Hernandez

188
Antonio Alvarado Jose A. Castiblanco

Jose Hernandez Enrique Ovante

Antonio Calero

Antonio Calero

Precio
público

En la villa de Malcomado, siendo las doce horas del día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Manuel Hernández Carrizosa y la asistencia del Secretario habilitado don Antonio María Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y habiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mí el Secretario del Borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Revocación de fianzas.

Dada cuenta de las diligencias instruidas sobre revocación de las garantías definitivas solicitadas por los arrendatarios de la finca de estos propios denominada "Alamo y Quemadina" en los años de 1951 a 1956, Sres. Rafael Hernández Sánchez, Manuel Calero Ruiz, Carlos Gallardo Jaimes, José Antonio Quiñan Jiménez y Teófilo González Calero.

Considerando que de la exposición y de los informes emitidos, con arreglo al artículo 88 del Reglamento de Contratación, no se sigue inconveniente para acceder a lo solicitado, por unanimidad se acuerda cancelar las garantías o fianzas definitivas constituidas por los citados arrendatarios en la cuantía que para cada uno de ellos se indica en el expediente, por no existir responsabilidad contractual de ningún género.



serviendo este acuerdo de título suficiente para que los mismos recuperen la libre disposición del metálico respectivo, depositado en esta Caja Municipal.

Recibo del alumbrado público.

A continuación se dió lectura íntegra a una instancia que suscribe, eleva a esta Corporación, Francisco Aljandre Ruoso, contratista del servicio de suministro de fluido eléctrico para alumbrado público de esta localidad, por la que expone que actualmente, desde hace bastante tiempo, arden 70 lámparas eléctricas en las vías públicas y edificios propiedad del Municipio o al servicio del mismo, y que la consignación o importe que viene percibiendo de la Caja Municipal, en pago al suministro, es insuficiente, con arreglo al valor asignado a cada lámpara por las tarifas que fueron aprobadas por el Gobierno Civil de esta provincia, razón por la que solicita, se le abone desde 1º de Enero de este año, la cantidad anual de 12.000 pesetas, para ajustar el pago al verdadero importe de tales tarifas eléctricas.

El Ayuntamiento, a la vista de dicha instancia, teniendo en cuenta que conforme a los datos facilitados por las Dependencias de la Corporación, actualmente funcionan al servicio de la misma, las 70 lámparas indicadas por el solicitante en su escrito y con la potencia que allí se menciona, y examinadas las tarifas aprobadas para esta localidad, que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia del día 29 de Octubre de 1952, oído el informe favorable del Secretario-Interventor, y visto además el recargo que sobre tales tarifas, a tanto alzado, establece la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 11 de Julio de 1949, acuerda por unanimidad elevar a diez mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas anuales con efectos de 1º de Enero de 1957, el importe de la consignación existente en el vigente presupuesto de gastos para el pago del servicio de alumbrado público, a fin de ajustar el mismo a las tarifas eléctricas que están en vigor para esta localidad, y que al no existir crédito suficiente para la totalidad del ejercicio, se in-

28
Amortización de una plaza.

mente al mismo, mediante suplemento con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1956.

Dada cuenta del expediente que se instruye para llevar a efecto la modificación de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, amortizando la plaza de oficial Administrativo, que está ocupada en propiedad, y

Resultando: 1º.- Que la Alcaldía, mediante Moción de fecha 22 de abril actual, propone que el Ayuntamiento modifique, por reducción, la plantilla de personal, suprimiendo de la de transición actualmente en vigor, la plaza de oficial, que debe amortizarse con carácter obligatorio, por exceder los créditos de gastos del personal técnico, administrativo de la plantilla municipal, del límite máximo legal, y estar obligada la Corporación a implantar en grado normal la Ayuda familiar, que, transitoriamente ha sido establecida en grado muy reducido, sin perjudicar al funcionario que la ocupa en propiedad, quien pasará a la situación de excedente forzoso, con los derechos establecidos en el artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de Mayo de 1952.

2º.- Que conforme a certificación unida al expediente, el presupuesto ordinario de este Municipio para el año actual, debidamente aprobado por el Ayuntamiento, sancionado por la Delegación de Hacienda de esta provincia en 12 de Diciembre de 1956, está nivelado en ingresos y gastos, en la suma de doscientas treinta y nueve mil novecientas veintinueve pesetas con veintinueve céntimos.

3º.- Que según consta en otra certificación que corre unida al mismo expediente, los sueldos y demás emolumentos legales del personal técnico, administrativo de la plantilla de la Corporación, consignados en dicho presupuesto, ascienden a la suma de setenta y dos mil novecientos noventa pesetas con sesenta y tres céntimos, existiendo una consignación para cargas financieras, cifrada en mil cuatrocientas pesetas, y que la dotación del personal técnico y



Administrativo está hecho en armonía con las prescripciones del artículo 321 de la Ley de Régimen Local vigente.

4º- Que de la operación aritmética practicada, el 25 por 100 o cuarta parte de la cuantía del presupuesto ordinario de 1957, ya deducido el importe consignado para cargas financieras, es equivalente a cincuenta, nueve mil seiscientos treinta y dos pesetas con treinta céntimos, pero que los créditos de gastos de esta clase de personal, exceden en trece mil trescientas cincuenta y ocho pesetas, treinta y tres céntimos, al porcentaje aludido.

5º- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 21 de febrero de 1957, a la que asistieron la totalidad de los miembros que legalmente lo componen, acordó por unanimidad, implantar la Ayuda familiar, objeto de la Ley de 27 de diciembre de 1956, en el grado muy reducido, sin que contra esta resolución se haya formulado recurso alguno por la Comisión de Ayuda de la Debididad Local.

6º- Que del informe y dictamen emitidos, aparece que la plaza de Oficial Administrativo, no es reglamentariamente obligatoria, ni funcionalmente indispensable.

Considerando: 1º.- Que los artículos 331 y 676 de la Ley de Régimen Local en vigor, prohíben taxativamente el que los gastos de este personal técnico y administrativo de las plantillas de las Corporaciones Locales, excedan del tanto por ciento señalado.

2º.- Que para hacer viable el cumplimiento del precepto anterior, el Reglamento de funcionarios de Administración Local establece en su artículo 12, el procedimiento de reducir las plantillas, amortizando las plazas afectadas.

3º.- Que a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 29 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, la Corporación está obligada a procurar la implantación de la Ayuda familiar en su grado normal, para lo que debe revisar, como lo ha hecho con otros conceptos, en la medida que permitan las estrictas exigencias del servicio, las plazas de plan-

lilla, su aumento o reduciendo aquellos que no sean reglamentariamente obligatorios o funcionalmente indispensables.

4.º - Que conforme al artículo 227 del Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1952, el cargo o empleo de Oficial, pertenece a la escala técnico-administrativa, y no es obligatorio el su anteriorlo, a tenor del artículo 228 del mismo texto, por contar el Ayuntamiento, con una población muy inferior a 20.000 habitantes; sin que tampoco sea funcionalmente indispensable, ya que los cometidos de los Oficiales Administrativos, carecen de base laboral idónea en Municipios de marcadas características rurales como es éste, pues apenas se rebasan los 2000 habitantes, su presupuesto es de modesta cuantía, está clasificado como pobre, y es muy escaso, por no decir nulo, el volumen de los asuntos importantes que se plantean, carentes, por lo general, de complejidad o de difícil interpretación, y que al producirse alguno, la función de trámite y ejecución del servicio, utaria encomendada al Secretario-Interventor de la Corporación, como más apropiada a su más sólida competencia y a su superior jerarquía técnica y administrativa, razones éstas, por las cuales, sólo debe persistir la escala Auxiliar, como se ha previsto en la plantilla ideal aprobada.

5.º - Que el titular que ocupa la plaza en propiedad, ingresó como funcionario de esta Corporación, por los cauces entonces reglamentarios, o sea, por oposición, programa de la disposición adicional 2.ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, con exigencia de título académico expedido por un centro oficial.

6.º - Que de los preceptos anteriormente citados, se desprende clara y evidentemente que los Ayuntamientos están facultados para modificar la plantilla de sus empleados, en la forma que estimen más conveniente al mejor servicio, sin más limitaciones que las expresamente impuestas por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios.

N.º d
cargo
1
1
1
1

[Handwritten signature]



Vistos los artículos citados; el 9, 13 y 14 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952 y demás aplicables, el Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

1º.- Modificar la plantilla de transición que rige en la actualidad, amortizando la plaza de Oficial administrativo con carácter forzoso, en razón a que los créditos de gastos del personal técnico y administrativo de la plantilla de la Corporación, exceden del porcentaje legal señalado en los artículos 331 y 676 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, y además por estar obligada la Corporación a implementar en grado normal la Ayuda familiar, con arreglo a lo dispuesto en el número 1 del artículo 29 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956.

2º.- Declarar a Don Antonio María Hernández, excedente forzoso, por supresión de la plaza que ocupa en propiedad.

3º.- Reconocer a dicho funcionario, desde el mismo momento en que este acuerdo sea firme, entre en vigor, todos los derechos establecidos en el artículo 57 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

4º.- Que como consecuencia de esta amortización, el estado de la plantilla de transición del Municipio, queda fijada en la siguiente forma:

Nº de cargos	Plazas.	Sueldo Base. Pesetas.	Observaciones.
1	Depositario.	2.750'00	A extinguir
1	Auxiliar administrativo.	7.000'00	
1	Guardia Municipal.	5.000'00	
1	Alquacil.	5.000'00	

5º.- Que esta plantilla modificada, se remita, con certificación literal del acuerdo, a la Suplicioridad, en cumplimiento, a los efectos del artículo 13 del Reglamento de funcionarios, después que esta resolución, haya sido notificada al interesado en forma reglamentaria, para que pueda interponer contra la misma, en su caso, los recursos autorizados por la Ley.

Con ello, no haciendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que por ninguno de los Sres. Concejales, se hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, y ordenando levantar la presente acta, que firmen todos los asistentes, de lo que como Secretario certifico.

Fernando Hernandez
Hernandez
Antonio Calero
Antonio Alejandro
Nicol. Castano
Jose Hernandez
Enrique Benitez
Antonio Palencia
Antonio Palencia

En la villa de Malcoinado, siendo las diez horas del día tres de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Manuel Hernandez Carrizosa, y la asistencia del Secretario habilitado, Don Antonio Manu Hernandez, los Sres. Concejales que se expresan al margen al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, y acudiendo número suficiente de Señores Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Construcción de Escuelas

900



87

Visto el contenido de la comunicación número 24 de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Dadaíjiz, relativa a la construcción de cuatro Escuelas en esta localidad, con arreglo al proyecto tipo C.A. 33, facilitado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y siendo preceptiva entre otras, la aportación municipal del solar para las nuevas construcciones, por impelio del artículo 1º de la Ley de 22 de Diciembre de 1953, el Ayuntamiento, por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes, acuerda ofrecer a la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Dadaíjiz, un solar ubicado a la finca del Patrimonio Municipal denominada "Ejido", perteneciente a los bienes propios de este Municipio, al lugar que la misma designe dentro de dicho predio, y con la extensión o superficie que sea precisa para construir las cuatro Escuelas unitarias proyectadas, viviendas para los Maestros, Campos de Deportes, distinguiéndose como lugar muy conveniente para este fin, el trozo de terreno que linda con el casco de la población, por los últimos edificios de las calles Travesía Real y Capitán Chacón al ser equidistante de un conjunto de calles que están relativamente alejadas de los dos edificios escolares actualmente existentes.

A continuación, y habida cuenta del informe favorable emitido por el Secretario-Interventor, la Corporación Municipal, acuerda por unanimidad conceder a la propia Junta Provincial de Construcciones Escolares de Dadaíjiz, una aportación en metálico de sesenta y tres mil cinco pesetas con veintidós céntimos, que se harán efectivas con cargo a los fondos del Ayuntamiento, mediante ingreso en la Caja General de Depósitos y a disposición de dicha Junta, en concepto de un porte del 15 por 100 del presupuesto de 420.034'89 pesetas, a que asciende el de las obras de construcción de cuatro Escuelas en esta localidad, con viviendas para los Maestros, Campos de Deportes, según se expresa en la comunicación al principio citada, en razón a que dicho porcentaje viene impuesto a la Corporación Municipal, en virtud de la escala es-

establecida en el apartado 3 del artículo 7º de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de Julio de 1955.

La aportación total consignada anteriormente de 63.005'22 pesetas, se hará efectiva de la siguiente manera: 21.001'74 pesetas, con cargo al crédito de 15.000 pesetas existente al Capítulo 1º artículo 10, partida 18 del vigente presupuesto ordinario de gastos, reconocido a favor de la Junta Provincial por acuerdo capitular de 20 de agosto de 1956, el cual será incrementado por suplemento en 6.001'74 pesetas que son necesarias para completar la primera parte de este pago; y el resto de 42.003'48 pesetas, o segunda partida de la aportación total, se abonará al Organismo acreedor, tan pronto como sean facilitadas por la Excmo. Diputación Provincial, según queda expresado en el escrito que motiva esta resolución, debiendo la Alcaldía dar inmediato cumplimiento a todos los extremos en el mismo relacionados, con remisión urgente de la documentación interesada, a fin de dar cima a una de las necesidades más perentorias de este Municipio, y cuya solución viene a remediar el gran problema de la incultura de nuestro pueblo.

Aprobación de un expediente de suplementos y habilitaciones de crédito.

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos y habilitaciones de créditos, dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de ocho mil seiscientos ochenta y una pesetas con ochenta y dos céntimos, con cargo al superávit del anterior, y que se afectan a reforzar las partidas o nuevas consignaciones para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando: que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones del artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente, texto refundido de 24 de Junio de 1955, el Ayuntamiento acuerda aprobar en la cantidad total anteriormente expresada los suplementos y habilitaciones de créditos a que este segundo expediente se contrae, el cual se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a tenor del número 3 del propio artículo 691 mencionado.

Nueva A
Agente e

Asig
plea

Nueva Asignación del Agente en Badajoz.

900



80

Hada cuenta de la instancia que suscriben Don Antonio Sierra Sainz y Don Antonio Sierra Hódar, que conjuntamente representan a este Ayuntamiento en la capital de la provincia, a la que viene certificación de la escala mínima de honorarios que les corresponde percibir, por su gestión de representante o poseedor de la Corporación en Badajoz, por la que solicitan una remuneración anual de mil quinientos pesetas, a partir de 1º de Enero de 1957, por los servicios que vienen prestando conjuntamente como tal Agente-Representante, a virtud de los motivos que exponen en la solicitud, y he la copia certificada que adjunta, el Ayuntamiento haciéndose eco de las razones invocadas, acuerda por unanimidad devar a la cantidad de mil pesetas anuales la asignación que como Jefe representante de esta Corporación, viene percibiendo, lo que se le adjudica desde 1º de Enero del año actual para lo cual se suplementará el crédito existente a dicho fin en el presupuesto en curso, comunicándolo a los interesados a los oportunos efectos.

Asignación del empleado temporero.

A continuación se dio lectura a una instancia que suscribe el vecino de esta localidad, Antonio Luis Fernández, que ejerce los servicios propios de temporero en estas oficinas municipales, por la que solicita de la Corporación, se le conceda la asignación diaria de veintiocho pesetas desde 1º de abril, en concepto de retribución de los trabajos que viene prestando por tal empleo, ya que actualmente solo percibe 15 pesetas por jornada, cantidad esta que estima muy baja en relación con la carestía de vida que en la actualidad sufrimos, por el elevado coste de los artículos de uso y consumo, razón que ha movido a la Administración Local a elevar los sueldos de sus funcionarios por Decreto-Ley de 12 de abril de 1957.

Habida cuenta de que las funciones o tareas encomendadas a esta clase de personal, no pueden ser actualmente realizadas por los funcionarios de la plantilla del Municipio, debido a que está vacante la plaza de Secretario, a la jubilación de la misma de todos los servicios del Juzgado de Paz,

la Corporación estima indispensable utilizar a esta clase de personal, teniendo presente las justas razones invocadas por el solicitante y el informe favorable emitido por el Secretario Interventor, donde además se expresa el rendimiento excelente que viene proporcionando este interesado, acuerda por unanimidad asignar al Sr. Juan Fernández, la retribución de veinticinco pesetas diarias, en pago a sus trabajos de tal temporero, que se habían efectuado desde 1.º de abril último, con cargo a la consignación existente en el presupuesto de gastos del año en curso, y que de ser insuficiente dicho crédito para atender a la obligación, se incremente el mismo en la cuantía necesaria mediante el suplemento correspondiente.

Cese del Sr. Alcalde

Por último la Presidencia da cuenta a los Sres. Concejales asistentes, de que con motivo de la renuncia que tenía formulada, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, habiendo a bien aceptar la dimisión que ha hecho del cargo de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a causa de contar con una edad avanzada y parecer de facultades físicas para el desempeño del empleo, razón por la que, en este acto y en cumplimiento de lo ordenado por la primera Autoridad provincial, hace entrega de la Alcaldía con carácter provisional, al Primer Teniente de Alcalde, Don José Antonio Carrizosa Dizque, hasta tanto que por el Gobierno Civil se designe la persona que ha de sustituirle, cargo que acepta el sustituto, a tenor de la mencionada superior disposición.

El Ayuntamiento considerando lo justo de las razones alegadas por el Sr. Alcalde para renunciar a este cargo y el acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de aceptar la renuncia, acuerda por unanimidad al Sr. Fernández Carrizosa los servicios prestados durante los ocho años de ejercicio al frente de los intereses del Municipio, deseándole franca mejoría en su delicado estado de salud.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de ruegos y preguntas, sin que por nin-



quino de los sres. Concejales se hizo de la palabra, dándose por terminado el acto a las once horas y veinte minutos, y ordenando levantar la presente acta que firman todos los concurrentes y de lo que como Secretario certifico

Manuel Herrero

Antonio Calero

Antonio Alejandro

[Signature]

Antonio Viquez

Guillermo Quintan

Fernando Hernandez

Jose A. Carrasco

[Signature]

[Signature]

Antonio Calero

Jose Hernandez

En la villa de Malcoimado, siendo las once horas del día quince de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salon de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Antonio Calerosa Vizcete, y la asistencia del Secretario habilitado don Antonio María Hernandez, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, asistiendo número suficiente de Pres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi el Secretario del Corrado del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

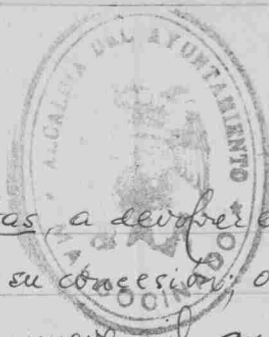
Proyecto de electrificación.

Visto el informe emitido con fecha 28 de febrero anterior, en el expediente instruido por este Ayuntamiento para llevar a efecto la electrificación de la localidad, con cargo a la producción de la Central Térmica de Peñarroya, dimanante del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de 21 de febrero de 1957, con motivo de haberse confeccionado un ~~un~~ proyecto de electrificación por cuenta y orden de la Excmo. Diputación Provincial de Badajoz, cuyo presupuesto de ejecución material de la obra importa 598.423'60 pesetas, y considerando que conforme a los preceptos de la Ley de 30 de Marzo de 1954, esta cuantía modifica sensiblemente el régimen de aportaciones y auxilios del Instituto Nacional de Colonización por no exceder del límite de 600.000 pesetas, la Corporación Municipal, teniendo en cuenta la indicación de los Pres. Alcalde y Secretario, sobre los conceptos y cantidades que han de constituir los estados de ingresos y gastos del presupuesto extraordinario, por unanimidad de todos los Pres. Concejales concurrentes, y en sustitución de las resoluciones adoptadas en sesión de 27 de Julio de 1956, acuerdan:

Primero. Aprobar el nuevo proyecto técnico leído, que ha mandado confeccionar por su cuenta y orden la Excmo. Diputación Provincial.

Segundo. Que se decida realizar la mejora de electrificar a esta localidad, mediante el tendido de una línea eléctrica a 15.000 voltios de tensión, desde la subestación que posee en Aznaga, la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, a una distancia de 17 kilómetros, solicitando para efectuarla los beneficios que concede la legislación vigente sobre colonización de interés local.

Tercero. Autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, para que en nombre y representación del mismo, solicite del Instituto Nacional de Colonización, una subvención de noventa mil pesetas, en anticipo reintegrable



sin interés de treinta mil pesetas, a devolverse en cinco años a partir del quinto siguiente al de su concesión; otro anticipo reintegrable por ciento setenta, nueve mil quinientos veintisiete pesetas y dos centavos, con interés simple del 3'75 por 100 anual, a cancelarse en el mismo plazo que el anterior, y para que en su día suscriba con dicho Organismo el oportuno contrato, realizándose la obra en la forma y plazos señalados por el Instituto, haciéndose constar que la misma no constituirá fuente de ingresos para la Corporación.

Cuarto. - El Ayuntamiento se compromete a devolver al Instituto Nacional de Colonización, la cantidad de los anticipos, con su interés, en el plazo mencionado, en las condiciones que el mismo señale.

Quinto. - Que para la devolución de las cantidades anticipadas, el Ayuntamiento se compromete a conseguir en cada uno de los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios durante los cuales rija el contrato, en concepto de gastos, las cantidades necesarias para el pago de los plazos que vayan durante su vigencia, considerándose a dicho Instituto como acreedor preferente y privilegiado, y en garantía del reintegro, de las obligaciones derivadas del auxilio, afectas, para todos los ingresos del presupuesto municipal, especialmente los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica, urbana, manteniendo como mínimo las contribuciones y tarifas de percepción que figuran en el presupuesto actual, reservando a título de depósito el producto de dichos arbitrios, que además solemnemente se hallan libres de toda carga o gravamen, así como los restantes ingresos del Municipio, reconociendo al Instituto la facultad de utilizar, en caso de incumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de sus obligaciones, el procedimiento administrativo de apremio establecido para los impuestos del Estado, para efectividad de todo lo cual, autoriza al Sr. Alcalde, a fin de que suscriba con

el Instituto Nacional de Colonización, si éste accediese a la prestación del auxilio, el contrato correspondiente, en el cual se harían constar dichas obligaciones y garantías, así como todas aquellas condiciones que el Instituto consiguiera en el documento de formalización del convenio.

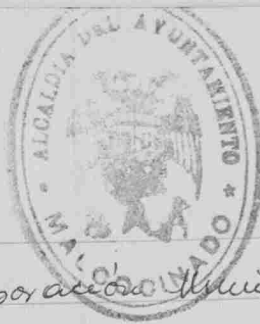
Sexto. - Que por la Alcaldía se formalice el uso del P. 7 del Instituto Nacional de Colonización, solicitándole la subvención y anticipos acordados, al que se unirán todos los documentos previstos por dicho Organismo.

Séptimo. - Que igualmente se inste de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, la concesión de una subvención a fondo perdido, equivalente al 25 por 100 del proyecto técnico, que puede ser otorgada con cargo al fondo de cooperación provincial.

Octavo. - Que se deje instancia al Excm. D. Presidente de la Junta Provincial de Electrificación, suplicándole la aprobación del proyecto, presupuesto de la obra, que para tener esta efectividad, se tramite al Instituto Nacional de Colonización, Excm. Diputación Provincial de Badajoz, las peticiones de subvenciones, anticipos, debiendo la propia Alcaldía, acompañar a cada documento aquellos otros que se estimen necesarios para la consecución de la mejora.

Noventa. - Que se forme, y apruebe el correspondiente presupuesto extraordinario, y que para completar el coste de la obra y demás gastos de naturaleza forzosa a incluir en dicho presupuesto, se pida al Banco de Crédito Local de España un préstamo de cientos sesenta y seis mil pesetas al 4 por 100 de interés anual, más el 1,50% de comisión, a reintegrar en diez anualidades iguales, constantes, a partir de la fecha en que lo conceda, para lo cual se solicitará del Ministerio de Hacienda la propia autorización para contratar exigida en el artículo 781 de la Ley de Régimen Local vigente, cuyo expediente se documentará en la forma, con los requisitos previstos en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Co-

cales de 4 de agosto de 1952.



91

imposición de la prestación personal y de transporte.

Habida cuenta de que la Corporación Municipal tiene acordado ofrecer a la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Madrid, un solar de las dimensiones que la misma señala en terreno de la finca de bienes de propios del Municipio denominada "Cajido", para construir cuatro Escuelas Nacionales de 1.º Enseñanza, vivienda para los Maestros, Campo de Deportes, existiendo necesidad de facilitar el solar debidamente nivelado, conforme a las instrucciones que se recibían del Arquitecto Director de las obras, el Ayuntamiento haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 564 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, acudida por unanimidad, imponer la prestación personal y de transporte a todas las personas que resulten afectadas por esta exacción en el término municipal, a tenor de los preceptos del artículo 565, siguientes de dicho texto, y además para aquellas otras porciones de la edificación que se concierten entre el Ayuntamiento y la Junta Provincial de Construcciones Escolares, a fin de que el Municipio coopere a la más rápida ejecución de la construcción por la insuficiencia de edificios destinados a la enseñanza.

La prestación personal que se exige a cada residente varón, se fija en tres días para la presente anualidad, y en dos días la de transporte, también dentro de 1957, y la iniciación de los trabajos y su prosecución ininterrumpida, tendrán lugar tan pronto como lo indique la Junta Provincial o el Arquitecto Director, para lo cual deberá formalizarse el correspondiente Padrón, con arreglo a las prescripciones de la Ordenanza en vigor.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente Pres. Concejales se hizo uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas, y ordenando levantar la presente acta que firman todos los señores y de lo que como Secretario certifico José A. Casimiro

Antonio Calero

Antonio Calero

Antonio Alejandro

Antonio V. Mufundo

Enrique Davila

Fernando Hernandez

Jose Hernandez

Enlace

En la villa de Malcomado, siendo las once horas del día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Concistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, don José Antonio Carrizosa Vizcete, y la asistencia del Secretario Habilitado, don Antonio María Hernández, los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria correspondiente a este día.

Siendo la hora señalada, y asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mi de Secretario del Borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fue aprobado.

Después se dio asimismo lectura de la correspondencia y prensa oficial recibidas desde la sesión anterior, quedando la Corporación enterada, acordando su cumplimiento y archivo en la parte que le afecta.

Aprobación cuenta general del presupuesto 1.956. A continuación se dio lectura a la Cuenta General del presupuesto refundido del ejercicio de 1.956, de la que resulta:

[Handwritten flourish]



99

Que siendo la existencia en Caja en 1.º de Enero de dicho año de cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro pesetas, cinco céntimos, habiéndose ingresado en la Caja Municipal, la suma de doscientas siete mil seventa y siete pesetas con setenta y un céntimos, y satisfecho doscientas cuarenta y dos mil doscientas sesenta y cuatro pesetas y diez céntimos, queda una existencia en fin del ejercicio de diez y siete mil quinientas ochenta y siete pesetas con sesenta y seis céntimos.

La relación de deudores asciende a catorce mil setecientas treinta y dos pesetas con noventa y dos céntimos, y la de acreedores a cuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas y ochenta céntimos.

Los créditos del presupuesto de ingresos no liquidados, ascienden a trece mil quinientas setenta y tres pesetas y treinta y dos céntimos, y los suplementos, habilitaciones realizadas en 1956, con cargo al superávit de la liquidación de 1955, suman setenta y siete mil cuatrocientas veinte pesetas con cincuenta y cinco céntimos. Deduciendo la suma de estas cantidades, se la que arrojan: el importe del superávit inicial del presupuesto liquidado de setenta y siete mil cuatrocientas veinte pesetas y cincuenta y cinco céntimos; el de los excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos de tres mil cuatrocientas veintitrés pesetas y setenta y siete céntimos, y el de los créditos del presupuesto de gastos no invertidos, que ascienden a treinta y siete mil quinientas ochenta y ocho pesetas con treinta y tres céntimos, ofrece una diferencia por superávit de veintisiete mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas y setenta y ocho céntimos.

Enterado de todo ello el Ayuntamiento, examinados con detenimiento los antecedentes precisos, visto el informe favorable emitido por la Comisión Permanente, y sea que durante el plazo de exposición al público comprendido entre los días 12 de Marzo, y 9 de Abril últimos, según edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia número 59.

08
correspondiente al día 11 de Marzo, se hayan formulado reclamaciones ni observaciones contra esta Cuenta. Liquidación, por unanimidad, acordó prestar a dichos documentos y cifras su aprobación provisional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 791, número 1º de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955; Regla 82ª de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952.

Aprobación de la Cuenta del Patrimonio municipal de 1956.

Seguidamente el Sr. Alcalde presentó al Ayuntamiento la Cuenta Anual de la Administración del Patrimonio de este Municipio, correspondiente al año de 1956, en la que se hacen constar los bienes, derechos, capitales, cargas y empréstitos inventariados al comenzar el ejercicio indicado, las adquisiciones, incantaciones, cesiones y enajenaciones hechas en el transcurso del mismo, finalmente el resumen resultante de los valores activo y pasivo, deduciendo por comparación un líquido patrimonial de cuatrocientas treinta y una mil cuatrocientas veintitrés pesetas y noventa céntimos. (Sigue en la línea 30)

Con ello, no habiendo más asuntos que tratar el Presidente dejó el periodo de ruegos y preguntas, sin que por ninguno de los Sres. Concejales asistentes se hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y ordenando levantar la presente acta que firman todos los concurrentes y de lo que como Secretario certifico. -
En la línea veinte de esta página se ha dejado de consignar por error de transcripción, el siguiente párrafo probatorio de la Cuenta del Patrimonio del Municipio de 1956; cuyo texto literal, según el borrador del acta, y el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento es como sigue: "La Corporación Municipal, a la vista de dicha Cuenta, encontrando que en la tramitación de la misma, se han cumplido los requisitos legales en vigor acordó por unanimidad prestarle su aprobación definitiva." Lo que se transcribe como subsanación de la o-

~~90~~



reunión convocada voluntariamente en la fecha veinte y siete y siguientes.
Vale.

Antonio Alejandro

Hilari Villafuente

Enrique Muñiz

Fernando Hernandez

Jose A. Carrion

Antonio Calero

Jose Hernandez

Antonio Calero

Jose Hernandez

Antonio Calero

En la villa de Malcocinado siendo las once horas del día diez de julio de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Saló de Actos de estos cosas comunales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jose-Antonio Carrionza Visuete y la asistencia de mi el Secretario Habilitado, Don Antonio Maria Hernandez, los señores Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habian sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos fue declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación la

tura por mi el Secretario del Comodoro del es-
ta de la anterior, que por unanimidad fue
aprobado.

Aprobación del pa-
dón de prestación
personal y de trans-
porte.

Consciente en cuenta que este Ayuntamiento, en
sesión del día quince de junio anterior, ha a-
cordado la imposición de la prestación personal
y de transportes, por tres y dos días respectiva-
mente, en la presente anualidad, con motivo del
proyecto de construcción de Escuelas, viviendas
para Maestros y campo de deportes, y a los
fines de hacer equitativa la distribución de
esta carga, la Corporación municipal hace
constar que si el número de jornales acordado
imponer fuese superior a los necesarios en es-
tas obras, tanto una como otra prestación re-
quirirían por un solo día a cada persona obli-
gada, si con este cifra o cantidad hubiera su-
ficiente, y así sucesivamente hasta el máximo
acordado; pero que si sobrasen jornales, los in-
dividuos que no la hubieren cumplido o redi-
mido, la realizarán en la reparación o lim-
pieza de las vías urbanas y rurales que el
Ayuntamiento acuerde.

Para la reducción a metálico de ambas pres-
taciones, se establecen las siguientes tarifas,
por día,

Jornal de un bracero	35 ptes
Servicio de un carro con dos caballos mayores	100 "
Id. de un carro con dos caballos menores	75 "
Id. de un carro con una caballeña menor	50 "
Carriquetes	300 "
Caballeña mayor	25 "
Caballeña menor	20 "

Después fue aprobado por unanimidad el Pa-



de su confeccionado para la expedición de este arbitrio, el cual deberá exponerse al público por término de ocho días, para oír los reclamos que se presenten haciéndose la oportuna notificación individual a los contribuyentes comprendidos en este documento, por la que se les invita para que en un plazo de tres días manifiesten por escrito, al pie de dicha notificación, si optan por satisfacer su cuota personalmente o en metálico, advirtiéndole que de no hacerlo, se entenderá que prefiere pagarla en trabajo, procediéndose seguidamente a la confección de la correspondiente lista cobratoria.

Aprobación del tercer expediente de suplementos de créditos, por transferencias.-

Visto el expediente instruido con motivo de los suplementos de créditos propuestos mediante transferencias dentro del presupuesto ordinario en vigor, por un total de veintinueve mil ciento treinta y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos, por haberse utilizado ya totalmente, en el mismo presupuesto, el sobrante ó superávit de la liquidación del ejercicio de 1.956, y que se afectan a reforzar los partidos, para fines que constan en la memoria inicial del mismo.

Considerando que estas transferencias de créditos propuestas tiene su base legal esencialmente en lo dispuesto por el Decreto-Ley de 15 de Abril de 1.957, sobre nuevos sueldos mínimos de los funcionarios de Administración Local, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio anterior que desarrolla dicho precepto legal y en los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal en sesión de 3

del mes anterior.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia no dejan inabastados los servicios a que están afectos, no implican perturbación alguna a los mismos ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación alguna de pago con cargo a dichas consignaciones, como tampoco inprocedencia de especial disposición, por lo que puede venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y especialmente los contenidos en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a las transferencias propuestas, que fija en las siguientes cantidades:

Cº	Artº	Pda	Consignado	Aumento	Total	Cº	Artº	Pda	Consignado	Resta	Queda
1º	10º	18º	15.000'00	6.001'74	21.001'74	1º	5º	4º	500'00	300'00	200'00
2º	1º	31º	540'00	460'00	1.000'00	1º	7º	5º	4.356'64	600'00	3.756'64
6º	1º	48º	7.500'00	3.375'00	10.875'00	1º	7º	7º	5.750'00	1.000'00	4.750'00
6º	1º	51º	7.000'00	3.000'00	10.000'00	1º	8º	14º	600'00	300'00	300'00
6º	1º	52º	3.000'00	5.100'00	8.100'00	1º	11º	25º	500'00	400'00	100'00
6º	1º	56º	12.975'84	1.500'00	14.475'84	6º	1º	44º	3.675'00	2.000'00	1.675'00
9º	1º	80º	300'00	1.000'00	1.300'00	6º	1º	45º	3.600'00	2.100'00	1.500'00
9º	3º	82º	500'00	400'00	900'00	6º	1º	50º	4.642'50	2.000'00	2.642'50
10º	1º	88º	1.000'00	300'00	1.300'00	6º	1º	57º	26.640'00	7.700'00	18.940'00
						7º	3º	65º	1.000'00	750'00	250'00
						7º	9º	71º	5.000'00	2.500'00	2.500'00
						8	1º	76º	500'00	400'00	100'00
						10º	1º	89º	500'00	300'00	200'00
						10	1º	90º	500'00	350'00	150'00
						11	1º	96º	4.000'00	436'74	3.563'26
21.136'74.....					sumas iguales.....		21.136'74				

[Handwritten flourish]



Este expediente se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a tenor del número 3 de citos artículo 691.-

Al mismo tiempo y de conformidad con el párrafo 3º del apartado III de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1.957. la Corporación Municipal, visto que, en armonía con los preceptos de la Ley de 27 de Diciembre de 1.956, tiene establecida la Ayuda Familiar en grado muy reducido, por percibir el Recurso Minorador previsto en los artículos 573 al 577 de la Ley de Régimen Local vigente, acuerda:

Primero. - Que con arreglo al apartado VIII de la Orden Ministerial, antes referenciada, decide abolir, sin efecto retroactivo, el Plus de Carestía de Vida que tiene concedido voluntariamente a sus empleados por un total anual de 11.208'12 pesetas, no haciéndolo de las pagas extraordinarias que exceden de las dos reglamentarias anuales, por no existir tal exceso, ni de las gratificaciones, que de hecho, fueran permanentes, por no estar concedida ninguna que tenga este carácter.

Segundo. - Que los pagos extraordinarios de Julio y Navidad del presente ejercicio, los mantenga sobre los sueldos establecidos en el Decreto Ley de 12 de abril de 1.957

Tercero. - Que para esta Corporación Municipal, los aumentos establecidos en dicho Decreto Ley, suponen la cantidad anual de 24.916'67 pesetas.

Cuarto. - Que el importe de los gastos de personal de la Entidad Local, se eleva a -----
128.476'07 pesetas, correspondiendo 113.317'75 pesetas al de plantilla, y 15.158'32 pesetas al resto del

personal.

Los datos de estos gastos de personal, se remitirán dentro del plazo ordenado, al Sr. Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de los Corporaciones Locales, juntamente con certificación literal de este acuerdo, a fin de que pueda dar cumplimiento al servicio que le ha sido encomendado.

Con ello y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente abrió el período de ruegos y preguntas, sin que ninguno de los Sres. Concejales hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y cuarenta minutos, y ordenando extender la presente acta, que firman todos los Sres. asistentes y de lo que como Secretario, certifico.

Antonio Alejandro

Joaq. Carreras

[Signature]

Benigno Decuiter

Jose Hernandez

Fernando Hernandez Antonio Requena

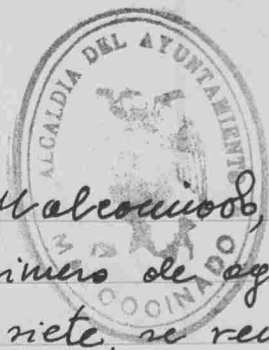
Antonio Calero

Antonio Calero

[Signature]

Vigen
tilla
mod

[Handwritten signature]



En la villa de Malacatun, siendo los
once horas del día primero de agosto de mil
novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el
Salon de Actos de estas Cortes Constitucionales, bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde Don Jose Antonio
Comisona Visuete y la asistencia de mi el Secre-
tario Habilitado Don Antonio Maria Hernández,
los Sres. concejales que se expresan al margen
al objeto de celebrar en primera convocatoria
la sesión extraordinaria para la que habian
sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada y asistiendo nú-
mero suficiente de Sres. Concejales para tomar
acuerdos, fue declarada abierta y pública
la sesión, dándose a continuación lectura
por mi el Secretario, del borrador del acta
de la anterior, que por unanimidad fue a-
probado.

Vigencia de la plan-
tilla de transición
modificada.

Visto el estado actual del expediente instrui-
do por este Ayuntamiento, con motivo de su amor-
tización forzosa de la plaza de Ofi-
cial de la plantilla del Municipio, y resul-
tando que, como consecuencia de tal resolución,
esta Alcaldía elevó con fecha 27 de mayo
de 1957, respetuosa instancia al Excmo. Sr.
Gobernador Civil de la provincia, acompa-
ñada de los demás documentos relacionados
en el expediente, por lo que se suplicaba
a dicha superior Autoridad, la autorización
definitiva para llevar a efecto la amortiza-
ción acordada, y teniendo presente que ha
transcurrido más de un mes desde la fecha
de entrada en el Gobierno Civil de la
documentación aludida, sin que este Cen-

tro haya notificados hasta la fecha, resolución alguna sobre el particular anotado, la Corporación municipal haciendo uso de la facultad que le confiere el número 2 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, acuerda por unanimidad de todos los asistentes, poner en vigor la plantilla de transición modificada en sesión extraordinaria de 27 de abril de 1957, para lo cual y previamente, deberá comunicarse tal extremo al Gobierno Civil de esta provincia, suplicándole la inserción de la plantilla en el Boletín Oficial de la misma en armonía con lo dispuesto en el número 3 de citado artículo.

Cese del empleado temporero-

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de que en treinta y uno de julio anterior, había cesado como empleado temporero de estas oficinas municipales, el vecino, Quinto Ruiz Hernández, a petición propia, por haber sido destinado a prestar sus servicios en el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Badajoz, como consecuencia de la Orden del Ministerio de Justicia de 13 de junio de 1957 (B.O. del Estado del día 26), por la que se nombra para el cargo de Auxiliares de la Administración de Justicia, a los aspirantes aprobados en las oposiciones convocadas por Orden de 20 de junio de 1956 y entre los que se encuentra el citado Sr. Ruiz Hernández.

Resolución de una instancia-

Seguidamente, de orden de la Presidencia, yo el Secretario di lectura íntegra de una instancia que eleva a la Corporación municipal, Rafael Hernández Sánchez, en demanda de que por el

Vini
Got



~~900~~
 Ayuntamiento se acuerda, de dispensa del pago de la cantidad que tiene concertada con el mismo por el impuesto comprendido en el epigrafe 27 de la tarifa a que se refiere el artículo 478 de la Ley de Régimen Local, por los bailes celebrados y a celebrar en los ejercicios de 1957 y 1958, ya que en 1º de julio de 1957, ha clausurado el local destinado a este espectáculo, por las justas causas que relaciona el solicitante en su escrito.

La Corporación municipal, habiendo cuenta de que este industrial ha cesado de manera absoluta en la celebración de espectáculos de bailes en esta localidad, debido a su incapacidad económica para sostener esta industria con los numerosos gastos que supone actualmente su mantenimiento, visto el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor, de acuerdo con la condición 5ª del documento otorgado, acuerda por unanimidad anular el contrato celebrado con el industrial, Rafael Hernández Sánchez, con efectos de primero de julio anterior, dispensándolo del pago de los contingentes que tiene que hacer efectivos en esta Caja municipal, desde indicada fecha hasta la expiración del concierto, sin que sea deable a esta Corporación repercutir la baja que este acuerdo supone, en otras industriales de este ramo, por no existir, hasta el momento, ninguno en la localidad, debiendo comunicarse esta resolución al peticionario, para su conocimiento.

Visita del Excmo. Sr. El Ayuntamiento se congratula del gran
 Gobernador Civil recibimiento que fue hecho al Excmo. Sr. Don

Pedro Bellean Urriarte, Gobernador Civil de la provincia, con motivo de su visita a esta localidad en 19 de julio poroob, para inaugurar la calle Jose Antenuo, que ha sido pavimentada por el Ayuntamiento con aportación económica del Gobierno Civil y el alumbrado-gruero construido por la Hermandad Sindical Mixta de este término.

El Sr. Alcalde hace constar que con motivo de dicha visita y en el acto de la recepción que le fue ofrecida por esta Corporación a la que se invitó a todos sus componentes, Consejo Social F.E.T., Cabildo Sindical y a un grupo de señoras que vivieran la Mesa, expuso a la primera Autoridad provincial los principales problemas que afectan a la localidad, a lo que contestó S.E. prometiendo su mayor colaboración en la resolución de los mismos, esencialmente los que se refieren a traido de aguas y alcantarillado de las calles mas necesitadas de la población, así como la colocación de quinteros en los Vegas Bajas del Guadiana, que le fue planteado por los miembros de la Hermandad Sindical.

Petición de auxilio técnico a la Diputación

Dada cuenta del Decreto de esta Alcaldía, fecha veintinueve de julio anterior, sobre la necesidad que existe de acometer urgentemente y en los auxilios a solicitar de la Comisión Permanente del "Plan Bodajoz" y demás organismos que deban otorgarlos, a virtud de las disposiciones legales en vigor, las obras de traido de agua potable para abastecimiento de la localidad, con elevación de la misma y construcción de depósito regulador; más los de at

[Handwritten flourish]



contornillado en las calles de San Antonio, General Morado, Queipo de Leus y General Franco, para desprendere de los aguas negras y residuales, cuyo discurrir por la superficie de estas vias urbanas constituye un perjuicio evidente para la salud e higiene del vecindario, el Ayuntamiento, desde la conciencia de medios económicos, y vista la resolución que fundan los artículos 106 y 255 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, acuerda por unanimidad, solicitar de la Excmo Diputación provincial de Badajoz, el auxilio técnico necesario para que por medio del personal a su servicio se hagan los estudios previos necesarios sobre el terreno y se confeccione el proyecto de las obras mencionadas, ambas de la competencia municipal conforme al artículo 101 de la Ley, para lo cual, el Sr. Alcalde eleva la correspondiente instancia a la referida Corporación provincial, acompañada de certificación de este acuerdo.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de preguntas y respuestas, sin que por ningún Sr. Concejal se hiciese uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las doce horas y quince minutos y ordenando extender la presente acta que firman todos los señores asistentes, de lo que como Secretario certifico.

[Signature: Antonio Alejandro]

[Signature: José A. Carreras]

[Signature: Benigno Nieto]

[Signature: José Hernandez]

AP

Germánico Hernández

Antonio Villafraña
Antonio Calero

Antonio Calero

Culman

En la villa de Malcoacán, siendo las once horas del día doce de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde don José Antonio Carrizosa Viquele, la asistencia de mí el Secretario Habilitado, don Antonio María Fernández los Sres. Concejales que se expresan al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria para la que habían sido citados mediante la oportuna cédula.

Siendo la hora señalada, asistiendo número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos, fué declarada abierta y pública la sesión, dándose a continuación lectura por mí el Secretario del borrador del acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobado.

Inaplicación de exacciones.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que numerosas exacciones municipales son inaplicables, no puede hacerse uso de ellas en este término municipal, para reforzar el presupuesto de ingresos del ejercicio de 1958, por unanimidad, acuerda prestando en un eventual documento, de los recursos siguientes, por carecer de base impositiva, ser improductivos, resultan inexistentes, o bien que el rendimiento sea exiguo en relación con el coste que pudieran ocasionar los propios servicios de recaudación, debiendo solicitarse del Ilust. Sr. Delegado de

[Handwritten signature]



Hacienda de esta provincia, la correspondiente autorización, conforme al artículo 584 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de Junio de 1955:

Derechos y tasas por prestación de servicios: Todos los conceptos comprendidos en los números que se citan del artículo 440 de la Ley o sobre: Números 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º.

Derechos y tasas por aprovechamientos especiales: Todos los conceptos comprendidos en el artículo 444 de referido texto, a excepción de los previstos en los números 5º, 13º, 21º, sobre derechos de caudales, postes y palomillas a la vía pública, licencias para industrias callejeras, ambulantes, respectivamente.

Contribuciones especiales: Todas las enumeradas por obras, instalaciones y servicios en el artículo 451, concordantes de expresada disposición, a excepción de las de primer establecimiento de aceras, su renovación, y los siguientes recargos e impuestos municipales señalados por los artículos 477, 486, 489, 490 de la Ley: Recargo sobre el arbitrio provincial que queda el producto neto; el arbitrio sobre casinos, circuitos de recreo; el arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocipedos; el arbitrio sobre solares sin edificar; el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos; el arbitrio sobre alcoboles; el arbitrio sobre pompas fúnebres; el arbitrio sobre traievas en espectáculos públicos; el recargo sobre las cuotas por los conceptos de las tarifas 1ª y 3ª de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza inmobiliaria; el recargo sobre el impuesto del consumo de gas; y el recargo sobre el impuesto del tres por ciento sobre el producto bruto de las explotaciones mineras.

Seguidamente por la Presidencia se ordena la lectura del escrito número 165, de 9 de Agosto actual, procedente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Badajoz, por el que se interesa de la Alcaldía, comunique a dicha Junta, dentro de un plazo que expira el día diecisiete de los co-

Aumento de la aportación para construcción de escuelas.

cientos, si este Ayuntamiento está en condiciones de ingresar antes de 30 de Septiembre de 1957, en la Caja General de Depósitos de Badajoz, la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas, setenta y siete céntimos, a que asciende en total la aportación del Municipio para construir en esta localidad las cuatro Escuelas que tiene proyectada la Junta Provincial, cifra esta que es superior en trece mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas, tres céntimos, a la que primitivamente fue asignada por esta aportación, aumento que es consecuencia de la necesidad de reformar los precios del proyecto que ha de ser empleado en la construcción.

Vista la resolución adoptada por la Corporación en sesión de tres de Junio anterior, condecorando que el Secretario Interventor informa favorablemente de que se concede el aumento de la aportación municipal solicitada, por derivarse de la rectificación de los precios del proyecto de construcción, y por ser obligatoria esta Ayuda del Municipio, en virtud de lo dispuesto por la Ley de Construcciones Escolares, Orden del Ministerio de Educación Nacional de 23 de Julio de 1955, el Ayuntamiento acuerda fijar en la cifra de treinta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas y setenta y siete céntimos, la aportación del mismo para construir en este pueblo las cuatro Escuelas Nacionales que ha proyectado la Junta provincial, de tanta necesidad en la población, y que para atender al pago de esta obligación se incrementa únicamente en la cubantía necesaria, el crédito existente para tal fin en el vigente presupuesto ordinario de gastos, mediante un suplemento por transferencias de otros capítulos y artículos.

Con ello y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente abrió el periodo de dudas y preguntas, sin que ningún Sr. Concejal hiciera uso de la palabra, dándose por terminado el acto a las once horas y treinta y cinco.

[Handwritten flourish]



100

minutos, ordenando extender la presente acta que firmen todos los asistentes y de lo que como Secretario certifico.

Antonio Alexandre

Jose A. Cassinosa

[Handwritten flourish]

Enrique Quintero

Jose Hernandez

Germardo Hernandez

Antonio Villanueva

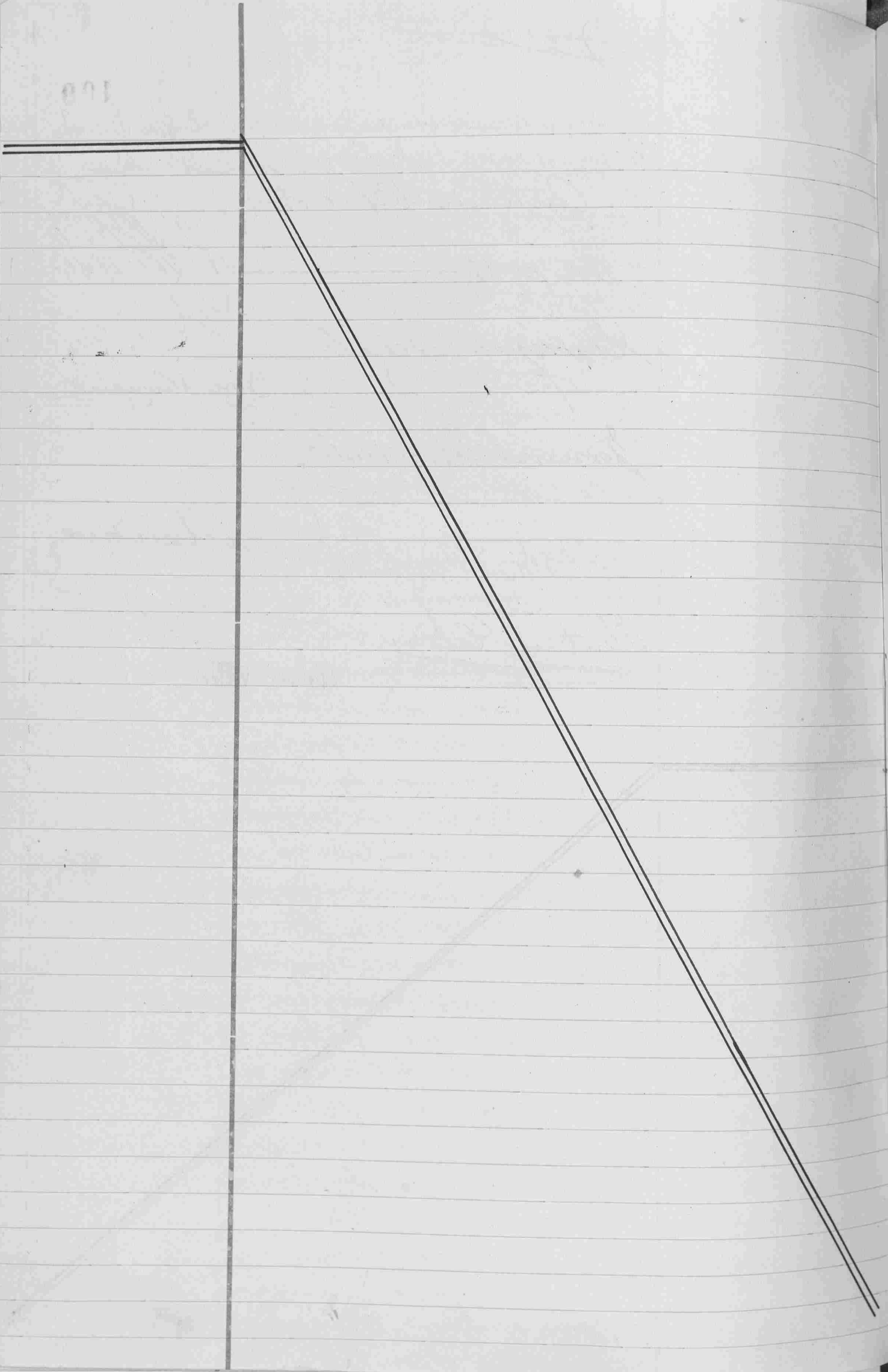
[Handwritten flourish]

Antonio Calero

Antonio Casero



100



DILIGENCIA DE CIERRE

Por ella hafo constar yo el Secretario fue el presidente Cibrero termina en la sesion celebrada por esta Corporacion Municipal el dia doce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Madrugada 13 de agosto de 1957

El Secretario
[Signature]

A CONTINUACION SE EXTIENDE EL

INDICE

de las inscripciones de _____ verificadas en este
Registro civil desde el _____ de 19____
al _____ de 19____

FECHAS

FOLIOS
que
comprenden

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS

Día

Mes

Año

[Empty grid cells for Day]

[Empty grid cells for Month]

[Empty grid cells for Year]

[Empty grid cells for Folios]

[Empty grid cells for Agreement Content]

